

Nº 4653

08/06/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 158

Se dispone la desocupación administrativa del predio perteneciente al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ubicado en Avenida Rafael Obligado 7070..... Pág. 15

Decreto N° 159

Se dispone la desocupación administrativa del predio perteneciente al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ubicado en Avenida Rafael Obligado 6201..... Pág. 17

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 477-MJGGC/15

Se designa personal..... Pág. 20

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 461-MJYSGC/15

Se deja sin efecto la designación de David Daniel Elías oportunamente dispuesta por Resolución N° 430/MJYSGC/14..... Pág. 21

Resolución N° 462-MJYSGC/15

Se deja sin efecto la designación de Luis Alberto Rodríguez oportunamente dispuesta por Resolución N° 430/MJYSGC/14..... Pág. 22

Resolución N° 463-MJYSGC/15

Se deja sin efecto la designación de Luis Eduardo Cao oportunamente dispuesta por Resolución N° 430/MJYSGC/14..... Pág. 23

Resolución N° 464-MJYSGC/15

Se deja sin efecto la designación de Gustavo Ariel Luna oportunamente dispuesta por Resolución N° 430/MJYSGC/14..... Pág. 24

Resolución N° 465-MJYSGC/15

Se deja sin efecto la designación de Elba del Carmen Correa oportunamente dispuesta por Resolución N° 430/MJYSGC/14..... Pág. 26

Resolución N° 466-MJYSGC/15

Se deja sin efecto la designación de Adrián Gabriel Arena oportunamente dispuesta por Resolución N° 430/MJYSGC/14..... Pág. 27

Resolución N° 467-MJYSGC/15

Se otorga la beca mensual prevista por el Artículo 40 de la Ley N° 2894 a Tomás Rodríguez Castillo..... Pág. 28

Resolución N° 468-MJYSGC/15

Se asigna a Yamila Marcela Grammatico el grado de Auxiliar 2° de la Policía Metropolitana..... Pág. 30

Resolución N° 469-MJYSGC/15	
Se asigna a Jorgelina Rosa Eva Giacomponello el grado de Auxiliar 3° de la Policía Metropolitana.....	Pág. 31
Resolución N° 470-MJYSGC/15	
Se acepta la renuncia presentada por María Soledad Aldao al cargo de Auxiliar 1° de la Policía Metropolitana.....	Pág. 31
Resolución N° 81-SSSC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 32
Resolución N° 82-SSSC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 33
Resolución N° 83-SSSC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 34
Resolución N° 84-SSSC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 34
Resolución N° 85-SSSC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 35
Resolución N° 86-SSSC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 36
Resolución N° 87-SSSC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 37
Resolución N° 88-SSSC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 38
Resolución N° 89-SSSC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 38
Resolución N° 90-SSSC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 39
Resolución N° 91-SSSC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 40
Resolución N° 92-SSSC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 41
Resolución N° 174-SSJUS/15	
Se deja sin efecto la contratación del agente Roberto Fabián Busciglio.....	Pág. 42
Resolución N° 175-SSJUS/15	
Se acepta la renuncia del escribano Alejandro Ayerza como titular del Registro Notarial N° 286.....	Pág. 42
Resolución N° 176-SSJUS/15	
Se designa a la escribana María de Luján Cabrera como adscripta al Registro Notarial N° 1276.....	Pág. 44
Resolución N° 177-SSJUS/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa en su modalidad Compra Menor N° 763-1170-CME15.....	Pág. 45
Resolución N° 178-SSJUS/15	
Se designa a la escribana María Victoria Manry como adscripta al Registro Notarial N° 1500.....	Pág. 46
Resolución N° 179-SSJUS/15	
Se adjudica al escribano Jorge Américo Garrammone la titularidad del Registro Notarial N° 2063.....	Pág. 48
Resolución N° 180-SSJUS/15	
Se adjudica a la escribana Maricel Verónica Mosquera la titularidad del Registro Notarial N° 1266.....	Pág. 49
Resolución N° 181-SSJUS/15	
Se adjudica a la escribana Hebe Maciel la titularidad del Registro Notarial N° 132.....	Pág. 51
Resolución N° 53-SSAPM/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 512-SIGAF/15.....	Pág. 53

Ministerio de Cultura

Resolución N° 3685-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 55
Resolución N° 3686-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 56
Resolución N° 3868-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 57
Resolución N° 3869-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 58
Resolución N° 3942-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 59
Resolución N° 3948-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 60
Resolución N° 3949-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 61
Resolución N° 3964-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 62
Resolución N° 3965-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 63
Resolución N° 3966-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 64
Resolución N° 3988-MCGC/15	
Se acepta la renuncia presentada por Julián Cohen Rua.....	Pág. 65
Resolución N° 4003-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 66
Resolución N° 4004-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 67
Resolución N° 4005-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 68
Resolución N° 4006-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 69
Resolución N° 226-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 70
Resolución N° 227-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 71
Resolución N° 229-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 72
Resolución N° 230-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 73
Resolución N° 231-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 74
Resolución N° 232-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 75
Resolución N° 233-EATC/15	
Se aprueba Cláusula Adicional que establece el incremento de honorarios.....	Pág. 76
Resolución N° 234-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 77
Resolución N° 235-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 78

Resolución N° 236-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 79
Resolución N° 237-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 80
Resolución N° 239-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 81

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 11-COPIDIS/15	
Se aprueba la nómina de beneficiarios del Programa de Capacitación Laboral para Personas con Discapacidad.....	Pág. 83

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 750-MAYEPGC/15	
Se incrementa el subsidio otorgado a la Cooperativa de Trabajo de Recuperadores Urbanos del Oeste Limitada en el marco del Programa Asignación por Capacitación.....	Pág. 85

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 50-MGOBGC/15	
Se designa y se acepta la renuncia de personal de planta de gabinete.....	Pág. 89

Secretaría Legal y Técnica

Resolución N° 307-SECLYT/15	
Se instruye sumario administrativo.....	Pág. 91

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 284-AGC/15	
Se aprueba el Informe Final de Gestión presentado por Juan Carlos Molina Alfaro respecto de su desempeño a cargo de la Unidad de sistemas Informáticos y Procesos.....	Pág. 92
Resolución N° 289-AGC/15	
Se rectifica la Resolución N° 284/AGC/15.....	Pág. 93
Resolución N° 291-AGC/15	
Se autoriza la contratación de Manuel Mendieta.....	Pág. 94
Resolución N° 292-AGC/15	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 95
Resolución N° 293-AGC/15	
Se registra a Sergio Germán Horacio Sosa como nuevo Director Profesional del Establecimiento Residencial emplazado en Andonaegui 3586.....	Pág. 96
Resolución N° 294-AGC/15	
Se rescinde el contrato de locación de servicios de José Antonio Cano.....	Pág. 98
Resolución N° 295-AGC/15	
Se rescinde el contrato de locación de servicios de María Emilia Losito.....	Pág. 99

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 381-CDNNYA/15	
Se cierra el Sumario Administrativo N° 314/10.....	Pág. 101
Resolución N° 474-CDNNYA/15	
Se cierra el Sumario Administrativo N° 318/10.....	Pág. 103

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

Resolución N° 650-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 472/HGNRG/13.....	Pág. 106
Resolución N° 651-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por las Disposiciones N° 10/HQ/13 y N° 730/SSGRH/13.....	Pág. 107
Resolución N° 652-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 232/HGACD/14.....	Pág. 108
Resolución N° 653-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 155/DGESAME/14.....	Pág. 109
Resolución N° 654-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 462/HGNPE/14.....	Pág. 110
Resolución N° 655-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 363/HGATA/14.....	Pág. 110
Resolución N° 656-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 402/HGATA/14.....	Pág. 111
Resolución N° 664-MMGC/15	
Se acepta la renuncia presentada por Ivon Beatriz Cohen como Médica Pediatra de Cabecera del Plan de Cobertura Porteña de Salud en el Centro Médico Barrial N° 7 y se designa a Horacio Abel D'Intino en su reemplazo.....	Pág. 112
Resolución N° 665-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 511/HBR/14.....	Pág. 114
Resolución N° 666-MMGC/15	
Se designa a Diego Gonzalo Pardo como Operario de Servicios Generales en el Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez.....	Pág. 115
Resolución N° 667-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 297/HGADS/14.....	Pág. 116
Resolución N° 668-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 1243/HGARM/14.....	Pág. 117
Resolución N° 669-MMGC/15	
Se convalida la Disposición N° 182/HMOMC/14.....	Pág. 118
Resolución N° 670-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 188/HGAPP/14.....	Pág. 119
Resolución N° 671-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 689/HGARM/14.....	Pág. 119
Resolución N° 672-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 106/HNJTB/14.....	Pág. 120
Resolución N° 673-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 447/HGATA/14.....	Pág. 121
Resolución N° 674-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 343/HGATA/14.....	Pág. 122
Resolución N° 675-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 170/HGAP/13.....	Pág. 123

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 30-DGPMOV/15

Se encomienda la responsabilidad, supervisión, control y atención de los asuntos referidos al Área de Recursos Humanos a María Victoria Angles..... Pág. 126

Disposición N° 31-DGPMOV/15

Se encomienda la responsabilidad, supervisión, control y atención de las tareas que se desarrollan en la Gerencia Operativa de Informática a María Soledad Parrado..... Pág. 127

Disposición N° 32-DGPMOV/15

Se designa a Verónica González en carácter de Responsable Administrativa de Presentismo..... Pág. 128

Disposición N° 33-DGPMOV/15

Se designa a Karen Araceli Cabrera en carácter de Responsable Administrativa de Presentismo..... Pág. 128

Disposición N° 34-DGPMOV/15

Se rectifica la Disposición N° 5/DGPMOV/15..... Pág. 129

Disposición N° 35-DGPMOV/15

Se encomienda la supervisión, el control, el despacho y la atención de los asuntos jurídicos a Lucas Alberto Sánchez..... Pág. 130

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 275-DGICYC/15

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 623-1037-LPU15..... Pág. 132

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 22-SGISSP/15

Se aprueba gasto..... Pág. 134

Disposición N° 30-SAISSP/15

Se tiene por aprobado a los cursantes del Curso de Adaptación a Flota Pesada..... Pág. 135

Disposición N° 34-DGTALMJYS/15

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 282-0584-LPU15..... Pág. 136

Ministerio de Salud

Disposición N° 198-HGNRG/15

Se deja sin efecto la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0506-LPU15, se deja sin efecto la Disposición N° 151/HGNRG/15, se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-1038-LPU15..... Pág. 139

Ministerio de Educación

Disposición N° 458-DGAR/15

Se rectifica la Disposición N° 443/DGAR/15..... Pág. 141

Disposición N° 459-DGAR/15	
Se rectifica la Disposición N° 450/DGAR/15.....	Pág. 142
Disposición N° 461-DGAR/15	
Se deja sin efecto la Licitación Pública N° 550-0273-LPU15.....	Pág. 143

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 765-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en San Martín 575.....	Pág. 145
Disposición N° 766-DGIUR/15	
Se deniega localización de uso para el inmueble sito en Av. Avellaneda 3867/69.....	Pág. 146
Disposición N° 767-DGIUR/15	
Se visa el Aviso de Obra para el inmueble sito en Tucumán 439/41/45/47.....	Pág. 147
Disposición N° 768-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Pte. Julio A Roca 729/33/37.....	Pág. 148
Disposición N° 769-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Armenia 1366/68/70.....	Pág. 150
Disposición N° 770-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Córdoba 455.....	Pág. 151
Disposición N° 771-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Chacabuco 137.....	Pág. 153
Disposición N° 772-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 537 al 571 y Tucumán 536 al 568.....	Pág. 154
Disposición N° 773-DGIUR/15	
Se deja sin efecto la Disposición N° 1017/DGIUR/14 y se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Florida 239.....	Pág. 155
Disposición N° 774-DGIUR/15	
Se visan los planos de Modificación y Ampliación con Demolición Parcial para el predio sito en Avenida San Juan 534.....	Pág. 156
Disposición N° 775-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Tonelero 6708 y Lisandro de la Torre 701/07.....	Pág. 159
Disposición N° 776-DGIUR/15	
Se deja sin efecto la Disposición N° 753/DGIUR/15 y se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Humberto 1° N° 333.....	Pág. 160
Disposición N° 777-DGIUR/15	
Se considera factible el proyecto de Obra Nueva para el predio sito en Agüero 2143/51/57.....	Pág. 161
Disposición N° 778-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Larrazábal 1811.....	Pág. 164
Disposición N° 779-DGIUR/15	
Se amplía la vigencia de la Disposición N° 1163/DGIUR/14.....	Pág. 166

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 41-DGCOMEXT/15	
Se convoca a estudiantes, emprendedores, empresas, e instituciones del sector de moda radicadas en la Ciudad de Buenos Aires a participar de la conferencia Herramientas para vender moda en cadenas internacionales y tiendas departamentales.....	Pág. 168

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 162-DGTALMAEP/15

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8503-1141-CME15..... Pág. 169

Disposición N° 164-DGTALMAEP/15

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8503-1044-LPU15..... Pág. 170

Ministerio de Gobierno

Disposición N° 5-DGRPM/15

Se aprueban gastos..... Pág. 172

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 71-DGTALAPRA/15

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 8933-0947-CME15..... Pág. 175

Disposición N° 366-DGCONT/15

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa FUMISA..... Pág. 176

Disposición N° 367-DGCONT/15

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa M.B.I..... Pág. 177

Disposición N° 368-DGCONT/15

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa CHC..... Pág. 178

Disposición N° 369-DGCONT/15

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Impact..... Pág. 179

Ente de Turismo

Disposición N° 50-DGPRT/15

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 9265-1193-CME15..... Pág. 181

Secretaría Legal y Técnica

Disposición N° 102-DGTAD/15

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 146-1160-CME15..... Pág. 183

Ministerio de Salud

Disposición N° 130-HGAP/15

Se aprueba gasto..... Pág. 186

Disposición N° 131-HGAP/15

Se aprueba gasto..... Pág. 187

Disposición N° 132-HGAP/15

Se aprueba gasto..... Pág. 189

Disposición N° 133-HGNPE/15

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-958-CME-2015..... Pág. 190

Disposición N° 133-HGAP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 191
Disposición N° 135-HGAP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 193
Disposición N° 137-HGNPE/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 1019-CME-2015.....	Pág. 194
Disposición N° 159-HGAPP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 195
Disposición N° 160-HGAPP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 197
Disposición N° 163-HGAPP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 198
Disposición N° 164-HGAPP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 199
Disposición N° 165-HGAPP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 200
Disposición N° 169-HGAPP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 201
Disposición N° 170-HGAPP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 202
Disposición N° 171-HGAPP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 204
Disposición N° 172-HGAPP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 205
Disposición N° 173-HGAPP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 206
Disposición N° 174-HGAPP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 207
Disposición N° 175-HGAPP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 208
Disposición N° 176-HGAPP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 210
Disposición N° 177-HGAPP/15	
APROBACIÓN GASTO DECRETO 556/GCBA/10.-.....	Pág. 211

Agencia Gubernamental de Control

Disposición N° 49-DGFYC/15	
Se renueva en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre de fantasía Loop.....	Pág. 213
Disposición N° 50-DGFYC/15	
Se declara preventivamente la baja de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre de fantasía Hipólito Club.....	Pág. 214
Disposición N° 51-DGFYC/15	
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local con nombre de fantasía Ugarte.....	Pág. 216
Disposición N° 52-DGFYC/15	
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre de fantasía Viper.....	Pág. 217
Disposición N° 53-DGFYC/15	
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre de fantasía Dome.....	Pág. 219

Disposición N° 54-DGFYC/15

Se da de baja de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local que opera con nombre de fantasía Opium Garden..... Pág. 220

Disposición N° 55-DGFYC/15

Se da de baja la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local que desarrolla actividad bajo el nombre de fantasía Newport..... Pág. 221

Disposición N° 56-DGFYC/15

Se modifican los alcances de la Disposición Conjunta N° 136/DGFYC/14..... Pág. 225

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

Comunicados N° 13-GOCYDD/15..... Pág. 227

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

Licitación - Llamado N° 511-DGCYC/15..... Pág. 228

Licitación - Llamado N° 1037-DGCYC/15..... Pág. 228

Licitación - Prórroga N° 435-DGCYC/15..... Pág. 229

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación - Llamado N° 512-DGALPM/15..... Pág. 230

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 42-HGAT/15..... Pág. 231

Licitación - Llamado N° 43-HGAT/15..... Pág. 231

Licitación - Llamado N° 419-HGAJAF/15..... Pág. 231

Licitación - Llamado N° 571-HGNRG/15..... Pág. 232

Licitación - Llamado N° 579-HGNRG/15..... Pág. 232

Licitación - Preadjudicación N° 456-IZLP/15..... Pág. 233

Licitación - Preadjudicación N° 523-IRPS/15..... Pág. 234

Licitación - Preadjudicación N° 568-IRPS/15..... Pág. 234

Licitación - Adjudicación N° 453-DGADC/15..... Pág. 235

Licitación - Fracaso N° 81-DGADC/14..... Pág. 236

Expediente - Preadjudicación N° 2221870-HGACA/15..... Pág. 237

Expediente - Preadjudicación N° 6080250-HGACA/15..... Pág. 237

Expediente - Adjudicación N° 16234438-HBR/14..... Pág. 238

Ministerio de Educación

Licitación - Llamado N° 540-DGAR/15.....	Pág. 240
Licitación - Llamado N° 1047-DGAR/15.....	Pág. 240
Licitación - Preadjudicación N° 18140716-DGAR/15.....	Pág. 241
Expediente - Llamado N° 8253647-DGAR/15.....	Pág. 243
Expediente - Preadjudicación N° 3504816-DGAR/15.....	Pág. 243

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente - Llamado N° 2168073-DGTALMDU/15.....	Pág. 245
Expediente - Llamado N° 3683859-DGTALMDU/15.....	Pág. 245
Expediente - Llamado N° 5800311-DGTALMDU/15.....	Pág. 246
Expediente - Llamado N° 7482410-DGTALMDU/15.....	Pág. 246
Expediente - Llamado N° 7958847-DGTALMDU/15.....	Pág. 247

Ministerio de Cultura

Licitación - Llamado N° 1289-DGFYEC/15.....	Pág. 248
---	----------

Ministerio de Desarrollo Económico

Licitación - Preadjudicación N° 118-SECHI/15.....	Pág. 249
---	----------

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 520-DGTALMAEP/15.....	Pág. 250
Licitación - Llamado N° 1044-DGTALMAEP/15.....	Pág. 250

Secretaría Legal y Técnica

Contratación Directa - Adjudicación N° 1160-DGTAD/15.....	Pág. 252
---	----------

Ente de Turismo

Expediente - Llamado N° 14384652-DGTALET/15.....	Pág. 253
Expediente - Preadjudicación N° 12344707-DGTALET/15.....	Pág. 253
Expediente - Adjudicación N° 12167393-DGTALET/15.....	Pág. 254

Consejo de la Magistratura

Expediente - Llamado N° 113-DCYC/14.....	Pág. 255
Expediente - Llamado N° 26-DCYC/15.....	Pág. 255

Banco Ciudad De Buenos Aires

Licitación - Prórroga N° 21792-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 257
--	----------

Licitación - Prórroga N° 21876-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 257
Carpeta - Preadjudicación N° 21800-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 259
Carpeta - Prórroga N° 21857-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 259
Carpeta - Prórroga N° 21859-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 260

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación - Preadjudicación N° 342-DGTAPG/15.....	Pág. 261
--	----------

Edictos Particulares

Transferencias N° 214-SECLYT/15.....	Pág. 264
Transferencias N° 215-SECLYT/15.....	Pág. 264
Transferencias N° 216-SECLYT/15.....	Pág. 265
Transferencias N° 219-SECLYT/15.....	Pág. 265
Transferencias N° 220-SECLYT/15.....	Pág. 265
Transferencias N° 221-SECLYT/15.....	Pág. 266
Transferencias N° 222-SECLYT/15.....	Pág. 266
Transferencias N° 223-SECLYT/15.....	Pág. 267
Transferencias N° 224-SECLYT/15.....	Pág. 267
Transferencias N° 225-SECLYT/15.....	Pág. 268
Transferencias N° 226-SECLYT/15.....	Pág. 268
Transferencias N° 227-SECLYT/15.....	Pág. 268
Transferencias N° 228-SECLYT/15.....	Pág. 269
Transferencias N° 229-SECLYT/15.....	Pág. 269
Transferencias N° 230-SECLYT/15.....	Pág. 269
Transferencias N° 231-SECLYT/15.....	Pág. 270

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Notificación N° 6755620-TPRPS/14.....	Pág. 271
---------------------------------------	----------

Ministerio de Educación

Expediente N° 1522975-GORHD/13.....	Pág. 272
-------------------------------------	----------

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones N° 12295059-DGCEM/15.....	Pág. 274
--	----------

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 1070-DGR/15.....	Pág. 275
Notificación N° 1088-DGR/15.....	Pág. 276
Intimaciones N° 779928-DGR/11.....	Pág. 279
Intimaciones N° 649030-DGR/14.....	Pág. 280

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 9403-IVC/08.....	Pág. 283
Notificación N° 13890062-IVC/14.....	Pág. 283
Notificación N° 16748764-IVC/14.....	Pág. 284
Notificación N° 6501652-IVC/15.....	Pág. 285

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Citación N° 215-PG/15.....	Pág. 286
----------------------------	----------

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 13729376-JPCF13/15.....	Pág. 287
Notificación N° 14092246-JPCF16/15.....	Pág. 288

Ministerio Público Fiscal

Citación N° 14111919-UFS/15.....	Pág. 289
----------------------------------	----------

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 158/15

Buenos Aires, 4 de junio de 2015

VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos, el Decreto N° 660/11, sus modificatorios, la Resolución N° 1.931/SHyF/07, el Expediente N° 1.085.431 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto se propicia la desocupación administrativa del predio perteneciente al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ubicado en la Avenida Rafael Obligado N° 7.070, el cual se encuentra ocupado por la firma Pecben S.A.;

Que el Decreto N° 660/11 aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General, modificado parcialmente por los Decretos Nros. 236/12, 397/12, 505/12, 148/13, 149/13, 78/14 y 339/14, por los que se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo los objetivos, responsabilidades primarias y acciones de todas sus unidades de organización;

Que la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico tiene entre sus responsabilidades primarias "Administrar las concesiones y controlar que cumplan con los objetivos fijados";

Que la firma Pecben S.A. se encuentra en el espacio en cuestión en virtud del Convenio de Ocupación, Uso y Explotación que fuera suscripto con la Dirección General Concesiones, en virtud de la Resolución N° 1.931/MHGC/07;

Que el mencionado permisionario incumplió diversas obligaciones en el marco del convenio de ocupación oportunamente otorgado, no restituyendo el inmueble a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al vencer el Convenio de Ocupación, Uso y Explotación por el cual lo ocupaba;

Que en mérito a lo expuesto la Dirección General Concesiones en reiteradas ocasiones intimó al permisionario a cumplir con sus obligaciones bajo apercibimiento de disponer la desocupación administrativa;

Que habiendo transcurrido el plazo, sin que el ocupante restituya el predio, resulta procedente la intervención de esta Administración con el objeto de recuperar el inmueble a los fines de su uso y goce por parte de la comunidad en general;

Que constituye un deber imperativo e inexcusable del Jefe de Gobierno resguardar y velar por el patrimonio de la Ciudad;

Que al respecto de la tutela del dominio público, se ha considerado: “La protección o tutela de las dependencias dominicales está a cargo de la Administración Pública, en su carácter de órgano gestor de los intereses del pueblo, titular del dominio de tales dependencias. En ese orden de ideas, para hacer efectiva dicha tutela, con el fin de hacer cesar cualquier avance indebido de los particulares contra los bienes del dominio público, en ejercicio del poder de policía que le es inherente, y como principio general en materia de dominicalidad, la Administración Pública dispone de un excepcional privilegio: procede directamente, por sí misma, sin necesidad de recurrir a la vía judicial. Procede unilateralmente, por autotutela, a través de sus propias resoluciones ejecutorias.” (conf. Marienhoff, Miguel; Tratado de Dominio Público; Bs. As., Ed. TEA, Año 1960, pág. 271);

Que resulta aplicable al presente caso lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, en cuanto dispone que “...El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la Administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público...Los recursos que interpongan los administrados contra los actos administrativos no suspenderán su ejecución y efectos, salvo norma expresa que disponga lo contrario...”;

Que en consecuencia el caso encuadra, desde el punto de vista jurídico, en una típica ocupación ilegítima del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y resulta procedente la recuperación del inmueble mediante la vía de la desocupación administrativa, atento que la misma se encuentra entre las facultades conferidas al señor Jefe de Gobierno por el artículo 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que ante la eventualidad de encontrarse animales en oportunidad de llevarse a cabo la desocupación del inmueble, resulta necesario dar intervención al Instituto de Zoonosis Dr. Luis Pasteur;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la Ley Nº 1.218.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 24 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETO**

Artículo 1º.- Dispónese la desocupación administrativa del predio perteneciente al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ubicado en la Avenida Rafael Obligado Nº 7.070 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 2º.- Procédase a la inmediata desocupación administrativa de las personas, instalaciones y los bienes que se encuentren en dicho predio, bajo apercibimiento de trasladar tales elementos a depósitos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exclusivo cargo de los ocupantes intimados y/o subocupantes, labrándose la correspondiente acta notarial, por parte de un Escribano designado por la Dirección General Escribanía General, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a fin de confeccionar el acta de constatación pertinente, en la que dejará constancia de los bienes muebles que existieren, de su estado de conservación y del lugar al que eventualmente fueren trasladados. Asimismo dejará constancia de la restitución de la propiedad.

Artículo 3°.- Instrúyase a la Dirección General Concesiones para que, con la colaboración de la Subjefatura de Policía Metropolitana y de las Direcciones Generales Guardia de Auxilio y Emergencias y de Logística, ambas dependientes de la Subsecretaría de Emergencias, de Mantenimiento de la Flota Automotor dependiente de la Subsecretaría Gestión y Administración Económica, Sistema de Atención Médica de Emergencias (SAME) y el Instituto de Zoonosis "Dr. Luis Pasteur", ambos dependientes de la Subsecretaría Atención Integrada de Salud, y de Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, procedan a efectivizar la desocupación administrativa dispuesta por el presente Decreto, pudiendo en caso de ser necesario requerir el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 4°.- Encomiéndase al organismo bajo cuya jurisdicción se encuentra la administración del inmueble, la adopción de las medidas que, en el supuesto de su desocupación administrativa, propendan al mantenimiento de sus condiciones de higiene y de seguridad, con el fin de evitar su posible intrusión.

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Guardia de Auxilio y Emergencias y de Logística, ambas dependientes de la Subsecretaría de Emergencias, de Mantenimiento de la Flota Automotor, dependiente de la Subsecretaría Gestión y Administración Económica, de Sistema de Atención Médica de Emergencias (SAME) y el Instituto de Zoonosis "Dr. Luis Pasteur", ambos dependientes de la Subsecretaría Atención Integrada de Salud, y Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, y al Ministerio de Desarrollo Social, y para su conocimiento, notificación y demás efectos, remítase a la Dirección General Concesiones. Cumplido, archívese.

MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta

DECRETO N.º 159/15

Buenos Aires, 4 de junio de 2015

VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos, el Decreto N° 660/11, sus modificatorios, el Expediente N° 391.273/10 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto se propicia la desocupación administrativa del predio perteneciente al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ubicado en la Avenida Rafael Obligado N° 6.201, el cual se encuentra ocupado por la firma Pecben S.A.;

Que el Decreto N° 660/11 aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General, modificado parcialmente por los Decretos Nros. 236/12, 397/12, 505/12, 148/13, 149/13, 78/14 y 339/14, por los que se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo los objetivos, responsabilidades primarias y acciones de todas sus unidades de organización;

Que la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico tiene entre sus responsabilidades primarias “Administrar las concesiones y controlar que cumplan con los objetivos fijados”;

Que la Firma Pecben S.A. se encuentra en el espacio en cuestión en virtud del Convenio de Permiso de Uso Precario y Oneroso suscripto con la Dirección General Concesiones, en fecha 20 de septiembre de 2010;

Que el mencionado permisionario incumplió diversas obligaciones en el marco del permiso de uso precario oportunamente otorgado, no restituyendo el inmueble a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al vencer el Convenio de Permiso de Uso Precario y Oneroso por el cual lo ocupaba;

Que en mérito a lo expuesto la Dirección General Concesiones en reiteradas ocasiones intimó al permisionario a cumplir con sus obligaciones bajo apercibimiento de disponer la desocupación administrativa;

Que habiendo transcurrido el plazo, sin que el ocupante restituya el predio, resulta procedente la intervención de esta Administración con el objeto de recuperar el inmueble a los fines de su uso y goce por parte de la comunidad en general;

Que constituye un deber imperativo e inexcusable del Jefe de Gobierno resguardar y velar por el patrimonio de la Ciudad;

Que al respecto de la tutela del dominio público, se ha considerado: “La protección o tutela de las dependencias dominicales está a cargo de la Administración Pública, en su carácter de órgano gestor de los intereses del pueblo, titular del dominio de tales dependencias. En ese orden de ideas, para hacer efectiva dicha tutela, con el fin de hacer cesar cualquier avance indebido de los particulares contra los bienes del dominio público, en ejercicio del poder de policía que le es inherente, y como principio general en materia de dominicalidad, la Administración Pública dispone de un excepcional privilegio: procede directamente, por sí misma, sin necesidad de recurrir a la vía judicial. Procede unilateralmente, por autotutela, a través de sus propias resoluciones ejecutorias.” (conf. Marienhoff, Miguel; Tratado de Dominio Público; Bs. As., Ed. TEA, Año 1960, pág. 271);

Que resulta aplicable al presente caso lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, en cuanto dispone que “...El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la Administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público...Los recursos que interpongan los administrados contra los actos administrativos no suspenderán su ejecución y efectos, salvo norma expresa que disponga lo contrario...”;

Que en consecuencia el caso encuadra, desde el punto de vista jurídico, en una típica ocupación ilegítima del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y resulta procedente la recuperación del inmueble mediante la vía de la desocupación administrativa, atento que la misma se encuentra entre las facultades conferidas al señor Jefe de Gobierno por el artículo 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que ante la eventualidad de encontrarse animales en oportunidad de llevarse a cabo la desocupación del inmueble, resulta necesario dar intervención al Instituto de Zoonosis Dr. Luis Pasteur;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la Ley Nº 1.218.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 24 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETO**

Artículo 1°.- Dispónese la desocupación administrativa del predio perteneciente al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ubicado en la Avenida Rafael Obligado N° 6.201 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 2°.- Procédase a la inmediata desocupación administrativa de las personas, instalaciones y los bienes que se encuentren en dicho predio, bajo apercibimiento de trasladar tales elementos a depósitos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exclusivo cargo de los ocupantes intimados y/o subocupantes, labrándose la correspondiente acta notarial, por parte de un Escribano designado por la Dirección General Escribanía General, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a fin de confeccionar el acta de constatación pertinente, en la que dejará constancia de los bienes muebles que existieren, de su estado de conservación y del lugar al que eventualmente fueren trasladados. Asimismo dejará constancia de la restitución de la propiedad.

Artículo 3°.- Instrúyase a la Dirección General Concesiones para que, con la colaboración de la Subjefatura de Policía Metropolitana y de las Direcciones Generales Guardia de Auxilio y Emergencias y de Logística, ambas dependientes de la Subsecretaría de Emergencias, de Mantenimiento de la Flota Automotor dependiente de la Subsecretaría Gestión y Administración Económica, Sistema de Atención Médica de Emergencias (SAME) y el Instituto de Zoonosis "Dr. Luis Pasteur", ambos dependientes de la Subsecretaría Atención Integrada de Salud, y de Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, procedan a efectivizar la desocupación administrativa dispuesta por el presente Decreto, pudiendo en caso de ser necesario requerir el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 4°.- Encomiéndase al organismo bajo cuya jurisdicción se encuentra la administración del inmueble, la adopción de las medidas que, en el supuesto de su desocupación administrativa, propendan al mantenimiento de sus condiciones de higiene y de seguridad, con el fin de evitar su posible intrusión.

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Guardia de Auxilio y Emergencias y de Logística, ambas dependientes de la Subsecretaría de Emergencias, de Mantenimiento de la Flota Automotor, dependiente de la Subsecretaría Gestión y Administración Económica, de Sistema de Atención Médica de Emergencias (SAME) y el Instituto de Zoonosis "Dr. Luis Pasteur", ambos dependientes de la Subsecretaría Atención Integrada de Salud, y Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, y al Ministerio de Desarrollo Social, y para su conocimiento, notificación y demás efectos, remítase a la Dirección General Concesiones. Cumplido, archívese.

MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 477/MJGGC/15

Buenos Aires, 1 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 4.013, el Decreto N° 61/2015, el Expediente Electrónico N° 12544576-MGEYA-UPEJOL/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios a la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por Decreto N° 660/11 se aprobó la estructura organizativa dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por Decreto N° 66/14 se modificó parcialmente, contemplándose al Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 en la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por Decreto N° 61/2015, se creó la Planta Transitoria para atender las necesidades ejecutadas para el desarrollo de los "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, a cargo de la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que en este sentido, la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, propicia la designación del personal en el marco de la precitada Planta Transitoria.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N°61/15,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1°.-Desígnase al personal de la Planta Transitoria de la Unidad de Proyectos Especiales de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, conforme lo establecido en el Anexo I, que como tal forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 461/MJYSGC/15

Buenos Aires, 29 de mayo de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.947, la Resolución N° 430/MJYSGC/14 y el Expediente Electrónico N° 6577448-MGEYA-SII/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;

Que mediante la Resolución citada en el visto se designó en la Policía Metropolitana, con el grado de Oficial, al Sr. David Daniel Elías (D.N.I. N° 28.493.605);

Que el Artículo 8 de la Ley N° 2.947, dispone que "el personal con estado policial de la Policía Metropolitana adquiere estabilidad en el empleo después de transcurridos doce (12) meses de efectiva prestación de servicios y una vez que hubiere aprobado las evaluaciones de rendimiento y aptitud que determine la reglamentación";

Que el plazo previsto por la norma citada precedentemente, ha sido establecido a los efectos de evaluar la idoneidad y desempeño del personal policial designado, de modo tal que el período de su incorporación definitiva concluye al término del mismo;

Que, mediante Informe N° 7822881/PMCABA/15, el Jefe de la Policía Metropolitana solicitó se deje sin efecto el nombramiento del mencionado oficial por considerar que no reúne las condiciones y cualidades necesarias para formar parte de la mencionada Fuerza de Seguridad;

Que conforme surge de los informes obrantes en el presente expediente, el Oficial Elías fue calificado por su Superior Jerárquico con concepto malo, no habiéndose podido acreditar que cuente con las capacidades profesionales necesarias para desempeñar la función policial;

Que si bien es escaso tiempo transcurrido desde que ingresó a ésta Institución, ha sido sancionado disciplinariamente y se han advertido irregularidades relativas al uso de licencias sin justificación alguna;

Que durante el período previo a adquirir la estabilidad en el empleo, la Administración debe evaluar la idoneidad y responsabilidad que asume el personal como integrante de la Policía Metropolitana;

Que en este sentido, las normas supeditan la adquisición de la estabilidad en el empleo, a que se acrediten condiciones de idoneidad durante el período de prueba y ello constituye un aspecto que limita la decisión discrecional de la Administración;

Que, asimismo la Jefatura de la Policía Metropolitana ha estimado que tanto sus antecedentes funcionales como disciplinarios no se ajustan a los estándares de un oficial de la Policía Metropolitana, por lo que solicita su desvinculación;

Que el personal individualizado no ha alcanzado, a la fecha, el plazo de doce (12) meses previsto en el Artículo 8 de la Ley N° 2.947;

Que compartiendo esta instancia los argumentos expuestos, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que materialice el criterio propiciado por el Sr. Jefe de la Policía Metropolitana.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1. - Déjase sin efecto la designación en la Policía Metropolitana del Sr. David Daniel Elías (D.N.I. N° 28.493.605) oportunamente dispuesta por Resolución N°430/MJYSGC/14.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Obra Social, a la Auditoría Externa Policial y a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, y pase a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 462/MJYSGC/15

Buenos Aires, 29 de mayo de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.947, la Resolución N° 430/MJYSGC/14 y el Expediente Electrónico N° 6590857-MGEYA-SII/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;

Que mediante la Resolución citada en el visto se designó en la Policía Metropolitana, con el grado de Subinspector, al Sr. Luis Alberto Rodríguez (D.N.I. N° 29.733.368);

Que el Artículo 8 de la Ley N° 2.947, dispone que "el personal con estado policial de la Policía Metropolitana adquiere estabilidad en el empleo después de transcurridos doce (12) meses de efectiva prestación de servicios y una vez que hubiere aprobado las evaluaciones de rendimiento y aptitud que determine la reglamentación";

Que el plazo previsto por la norma citada precedentemente, ha sido establecido a los efectos de evaluar la idoneidad y desempeño del personal policial designado, de modo tal que el período de su incorporación definitiva concluye al término del mismo;

Que, mediante Informe N° 07828777/PMCABA/15, el Jefe de la Policía Metropolitana solicitó se deje sin efecto el nombramiento del mencionado oficial por considerar que no reúne las condiciones y cualidades necesarias para formar parte de la mencionada Fuerza de Seguridad;

Que conforme surge de los informes obrantes en el expediente citado en el visto, el Subinspector Rodríguez fue calificado por su Superior Jerárquico con concepto malo no habiéndose podido acreditar que cuente con las capacidades profesionales necesarias para desempeñar la función policial;

Que si bien es escaso tiempo transcurrido desde que ingresó a ésta Institución, ha sido sancionado disciplinariamente y se han informado sendos actos de inconducta mediante notas de estilo;

Que durante el período previo a adquirir la estabilidad en el empleo, la Administración debe evaluar la idoneidad y responsabilidad que asume el personal como integrante de la Policía Metropolitana;

Que en este sentido, las normas supeditan la adquisición de la estabilidad en el empleo, a que se acrediten condiciones de idoneidad durante el período de prueba y ello constituye un aspecto que limita la decisión discrecional de la Administración;

Que, asimismo la Jefatura de la Policía Metropolitana considera que tanto sus antecedentes funcionales como disciplinarios no se ajustan a los estándares de un oficial de la Policía Metropolitana por lo que solicita su desvinculación;

Que el personal individualizado no ha alcanzado, a la fecha, el plazo de doce (12) meses previsto en el Artículo 8 de la Ley Nº 2.947;

Que compartiendo esta instancia los argumentos expuestos, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que materialice el criterio propiciado por el Sr. Jefe de la Policía Metropolitana.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1. - Déjase sin efecto la designación en la Policía Metropolitana del Sr. Luis Alberto Rodríguez (D.N.I. Nº 29.733.368) oportunamente dispuesta por Resolución Nº430/MJYSGC/14.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Obra Social, a la Auditoría Externa Policial y a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, y pase a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 463/MJYSGC/15

Buenos Aires, 29 de mayo de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.947, la Resolución Nº 430/MJYSGC/14 y el Expediente Electrónico Nº 6583959-MGEYA-SII/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;

Que mediante la Resolución citada en el visto se designó en la Policía Metropolitana, con el grado de Oficial, al Sr. Luis Eduardo Cao (D.N.I. Nº 28.660.984);

Que el Artículo 8 de la Ley Nº 2.947, dispone que "el personal con estado policial de la Policía Metropolitana adquiere estabilidad en el empleo después de transcurridos doce (12) meses de efectiva prestación de servicios y una vez que hubiere aprobado las evaluaciones de rendimiento y aptitud que determine la reglamentación";

Que el plazo previsto por la norma citada precedentemente, ha sido establecido a los efectos de evaluar la idoneidad y desempeño del personal policial designado, de modo tal que el período de su incorporación definitiva concluye al término del mismo;

Que, mediante Informe N° 07932431/PMCABA/15, el Jefe de la Policía Metropolitana solicitó se deje sin efecto el nombramiento del mencionado oficial por considerar que no reúne las condiciones y cualidades necesarias para formar parte de la mencionada Fuerza de Seguridad;

Que conforme surge de los informes obrantes en el expediente citado en el visto, el Oficial Cao fue calificado por su Superior Jerárquico con concepto malo no habiéndose podido acreditar que cuente con las capacidades profesionales necesarias para desempeñar la función policial;

Que si bien es escaso tiempo transcurrido desde que ingresó a ésta Institución, ha sido sancionado disciplinariamente y exhortado verbalmente para mejorar su actitud en el cumplimiento de sus funciones;

Que durante el período previo a adquirir la estabilidad en el empleo, la Administración debe evaluar la idoneidad y responsabilidad que asume el personal como integrante de la Policía Metropolitana;

Que en este sentido, las normas supeditan la adquisición de la estabilidad en el empleo, a que se acrediten condiciones de idoneidad durante el período de prueba y ello constituye un aspecto que limita la decisión discrecional de la Administración;

Que, asimismo la Jefatura de la Policía Metropolitana considera que tanto sus antecedentes funcionales como disciplinarios no se ajustan a los estándares de un oficial de la Policía Metropolitana por lo que solicita su desvinculación;

Que el personal individualizado no ha alcanzado, a la fecha, el plazo de doce (12) meses previsto en el Artículo 8 de la Ley N° 2.947;

Que compartiendo esta instancia los argumentos expuestos, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que materialice el criterio propiciado por el Sr. Jefe de la Policía Metropolitana.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1. - Déjase sin efecto la designación en la Policía Metropolitana del Sr. Luis Eduardo Cao (D.N.I. N° 28.660.984) oportunamente dispuesta por Resolución N° 430/MJYSGC/14.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Obra Social, a la Auditoría Externa Policial y a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, y pase a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 464/MJYSGC/15

Buenos Aires, 29 de mayo de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.947, la Resolución N° 430/MJYSGC/14 y el Expediente Electrónico N° 6590698-MGEYA-SII/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;

Que mediante la Resolución citada en el visto se designó en la Policía Metropolitana, con el grado de Oficial, al Sr. Gustavo Ariel Luna (D.N.I. Nº 29.246.415);

Que el Artículo 8 de la Ley Nº 2.947, dispone que "el personal con estado policial de la Policía Metropolitana adquiere estabilidad en el empleo después de transcurridos doce (12) meses de efectiva prestación de servicios y una vez que hubiere aprobado las evaluaciones de rendimiento y aptitud que determine la reglamentación";

Que el plazo previsto por la norma citada precedentemente, ha sido establecido a los efectos de evaluar la idoneidad y desempeño del personal policial designado, de modo tal que el período de su incorporación definitiva concluye al término del mismo;

Que, mediante Providencia Nº 8615559/PMCABA/15, el Jefe de la Policía Metropolitana solicitó se deje sin efecto el nombramiento del mencionado oficial por considerar que no reúne las condiciones y cualidades necesarias para formar parte de la mencionada Fuerza de Seguridad;

Que conforme surge de los informes obrantes en el expediente citado en el visto, el Oficial Luna fue calificado con concepto malo por su Superior Jerárquico en el Área de Investigaciones Subte, informándose asimismo que no se adapta a los requerimientos de disciplina y compromiso de la Institución;

Que si bien es escaso tiempo transcurrido desde que ingresó a ésta Institución, ha sido sancionado disciplinariamente, destacándose también que el nombrado no ha cumplido con su obligación de justificar licencias usufructuadas y que precisamente una de las sanciones de las que fue objeto, fue impuesta por haber ingresado sin autorización al Sistema de Licencias para cargar una licencia en su legajo personal;

Que durante el período previo a adquirir la estabilidad en el empleo, la Administración debe evaluar la idoneidad y responsabilidad que asume el personal como integrante de la Policía Metropolitana;

Que en este sentido, las normas supeditan la adquisición de la estabilidad en el empleo, a que se acrediten condiciones de idoneidad durante el período de prueba y ello constituye un aspecto que limita la decisión discrecional de la Administración;

Que, asimismo la Jefatura de la Policía Metropolitana considera que tanto los antecedentes funcionales como disciplinarios del Oficial Luna no se ajustan a los estándares de un oficial de la Policía Metropolitana, por lo que solicita su desvinculación;

Que el personal individualizado no ha alcanzado, a la fecha, el plazo de doce (12) meses previsto en el Artículo 8 de la Ley Nº 2.947;

Que compartiendo esta instancia los argumentos expuestos, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que materialice el criterio propiciado por el Sr. Jefe de la Policía Metropolitana.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1. - Déjase sin efecto la designación en la Policía Metropolitana del Sr. Gustavo Ariel Luna (D.N.I. Nº 29.246.415) oportunamente dispuesta por Resolución Nº 430/MJYSGC/14.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Obra Social de la Policía Metropolitana, a la Auditoría Externa Policial y a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, y pase a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 465/MJYSGC/15

Buenos Aires, 29 de mayo de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.947, la Resolución N° 430/MJYSGC/14 y el Expediente Electrónico N° 6571427-MGEYA-SII/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;

Que mediante la Resolución citada en el visto se designó en la Policía Metropolitana, con el grado de Subinspector, a la Sra. Elba del Carmen Correa (D.N.I. N° 30.744.870);

Que el Artículo 8 de la Ley N° 2.947, dispone que "el personal con estado policial de la Policía Metropolitana adquiere estabilidad en el empleo después de transcurridos doce (12) meses de efectiva prestación de servicios y una vez que hubiere aprobado las evaluaciones de rendimiento y aptitud que determine la reglamentación";

Que el plazo previsto por la norma citada precedentemente, ha sido establecido a los efectos de evaluar la idoneidad y desempeño del personal policial designado, de modo tal que el período de su incorporación definitiva concluye al término del mismo;

Que, mediante Informe N° 8585942/PMCABA/15, el Jefe de la Policía Metropolitana solicitó se deje sin efecto el nombramiento de la mencionada oficial por considerar que no reúne las condiciones y cualidades necesarias para formar parte de la mencionada Fuerza de Seguridad;

Que conforme surge de los informes obrantes en el expediente citado en el visto, la Subinspector Correa fue calificada con concepto malo por su Superior Jerárquico, informándose asimismo que la nombrada no cuenta con las capacidades profesionales necesarias que se esperan de un oficial de supervisión, habiendo sido exhortada verbalmente en reiteradas oportunidades para que mejore su actitud en el cumplimiento de sus funciones y que, lejos de asumir su compromiso, su rendimiento disminuyó aún más;

Que durante el período previo a adquirir la estabilidad en el empleo, la Administración debe evaluar la idoneidad y responsabilidad que asume el personal como integrante de la Policía Metropolitana;

Que en este sentido, las normas supeditan la adquisición de la estabilidad en el empleo, a que se acrediten condiciones de idoneidad durante el período de prueba y ello constituye un aspecto que limita la decisión discrecional de la Administración;

Que el personal individualizado no ha alcanzado, a la fecha, el plazo de doce (12) meses previsto en el Artículo 8 de la Ley N° 2.947;

Que compartiendo esta instancia los argumentos expuestos, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que materialice el criterio propiciado por el Sr. Jefe de la Policía Metropolitana.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1. - Déjase sin efecto la designación en la Policía Metropolitana de la Sra. Elba del Carmen Correa (D.N.I. N° 30.744.870) oportunamente dispuesta por Resolución N° 430/MJYSGC/14.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Obra Social, a la Auditoría Externa Policial y a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, y pase a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 466/MJYSGC/15

Buenos Aires, 29 de mayo de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.947, la Resolución N° 430/MJYSGC/14 y el Expediente Electrónico N° 7958972-MGEYA-SII/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;

Que mediante la Resolución citada en el visto se designó en la Policía Metropolitana, con el grado de Oficial, al Sr. Adrián Gabriel Arena (D.N.I. N° 25.664.995);

Que el Artículo 8 de la Ley N° 2.947, dispone que "el personal con estado policial de la Policía Metropolitana adquiere estabilidad en el empleo después de transcurridos doce (12) meses de efectiva prestación de servicios y una vez que hubiere aprobado las evaluaciones de rendimiento y aptitud que determine la reglamentación";

Que el plazo previsto por la norma citada precedentemente, ha sido establecido a los efectos de evaluar la idoneidad y desempeño del personal policial designado, de modo tal que el período de su incorporación definitiva concluye al término del mismo;

Que, mediante Providencia N° 9135320/SJPMCABA/15, el Subjefe de la Policía Metropolitana, a cargo de la Jefatura, solicitó se deje sin efecto el nombramiento del mencionado oficial por considerar que no reúne las condiciones y cualidades necesarias para formar parte de la mencionada Fuerza de Seguridad;

Que conforme surge de los informes obrantes en el expediente citado en el visto, el Oficial Arena fue calificado por su Superior Jerárquico con concepto malo, sumándose a ello que en el escaso tiempo que lleva desempeñando funciones, ha sido objeto de sendas sanciones disciplinarias;

Que durante el período previo a adquirir la estabilidad en el empleo, la Administración debe evaluar la idoneidad y responsabilidad que asume el personal como integrante de la Policía Metropolitana;

Que en este sentido, las normas supeditan la adquisición de la estabilidad en el empleo, a que se acrediten condiciones de idoneidad durante el período de prueba y ello constituye un aspecto que limita la decisión discrecional de la Administración;

Que el personal individualizado no ha alcanzado, a la fecha, el plazo de doce (12) meses previsto en el Artículo 8 de la Ley Nº 2.947;

Que compartiendo esta instancia los argumentos expuestos, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que materialice el criterio propiciado por el Sr. Subjefe de la Policía Metropolitana.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1. - Déjase sin efecto la designación en la Policía Metropolitana del Sr. Adrián Gabriel Arena (D.N.I. Nº 25.664.995) oportunamente dispuesta por Resolución Nº 430/MJYSGC/14.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Obra Social, a la Auditoría Externa Policial y a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, y pase a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 467/MJYSGC/15

Buenos Aires, 29 de mayo de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895; el Decreto Nº 989/09, la Ley Nacional Nº 24.557, la Disposición Nº 11- MHGC/08, la Resolución Nº 104/MJYSGC/15 y el Expediente Electrónico Nº 3878892/SGISSP/15 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea, entre otros Organismos, la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.895, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la Policía Metropolitana;

Que la citada Ley Nº 2.894 establece, en su Artículo 40, que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública a efectuarse en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias;

Que el segundo párrafo del artículo precitado determina que los estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios, según el régimen que se establezca al efecto;

Que el Decreto Nº 989/09 determina el valor de la beca mensual a otorgarse a los/as estudiantes que realicen el curso de capacitación para la seguridad pública;

Que por Resolución Nº 104-MJYSGC/15 se fijó a partir del 1º de enero de 2015 el valor de la beca mensual a otorgar a los estudiantes que realicen el curso de capacitación para la seguridad pública, prevista en el artículo 40 de la Ley 2894, en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500);

Que, por otra parte, la Ley Nº 2.894 define, en sus Artículos 46 y 47, los requisitos e impedimentos para desempeñarse como miembro de la Policía Metropolitana, respectivamente;

Que, en dicho marco legal, se ha iniciado el proceso de selección e incorporación de los aspirantes civiles a formar parte de la Policía Metropolitana, habiéndose efectuado un pormenorizado análisis de los antecedentes y condiciones personales de los postulantes;

Que, oportunamente, el Rector del Instituto Superior de Seguridad Pública ha propuesto la lista de aspirantes para ser designados como becarios, con los alcances previstos en el Artículo 40 de la Ley de Seguridad Pública Nº 2.894;

Que, asimismo, de acuerdo a los términos del Decreto Nº 491/PEN/97 resulta menester incorporar al régimen de la Ley Nacional Nº 24.557, de Riesgos de Trabajo, a los becarios comprendidos en la presente;

Que se ha efectuado la afectación de fondos para hacer frente a la erogación que origina la presente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase la beca mensual prevista por el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894, a partir del 9 de marzo de 2015 al Sr. Tomás Rodríguez Castillo, DNI Nº 31.948.581.

Artículo 2.- Apruébase el pago de la beca mensual al beneficiario mencionado por el Artículo que antecede, a partir del 9 de marzo de 2015 y hasta la finalización del curso de formación y capacitación para la seguridad pública dictado por el Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 3.- El gasto que irroque el pago de la beca otorgada por el Artículo 1º de la presente Resolución, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4.- La Dirección General de Contaduría, de acuerdo con las facultades conferidas por el Decreto Nº 393/09, emitirá la respectiva Orden de Pago por el importe que corresponda según lo normado por el Decreto Nº 989/09 y la Resolución Nº 210-MJYSGC/14, monto que deberá ser depositado en la cuenta Nº 20170/0 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires (Casa Matriz).

Artículo 5.- Establécese que los becarios del Instituto Superior de Seguridad Pública deberán contar con cobertura por riesgos de trabajo, a cuyo fin deberá iniciarse el procedimiento previsto por la Disposición Nº 11-MHGC/08, para la contratación del seguro correspondiente.

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, al Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese.
Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 468/MJYSGC/15

Buenos Aires, 29 de mayo de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.947, el Decreto N° 647/09, la Resolución N° 821/MJYSGC/09, N° 538/MJYSGC/11, el Expediente Electrónico N° 8779957/SSAPM/15 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.947 determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;
Que mediante el Decreto N° 647/09, se estableció la retribución bruta normal y habitual del personal sin estado policial de la Policía Metropolitana;
Que por Resolución N° 821/MJYSGC/09, fue designada en la Policía Metropolitana la Sra. Yamila Marcela Grammatico (DNI N° 34.080.787), en el grado de Auxiliar 6° de la Policía Metropolitana y por Resolución N° 538/MJYSGC/11 se otorgó la jerarquía de Auxiliar 4°;
Que en razón de las condiciones personales de la nombrada se ha solicitado la elevación de la categoría oportunamente asignada.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Asígnase a la Sra. Yamila Marcela Grammatico (DNI N° 34.080.787) el grado de Auxiliar 2° de la Policía Metropolitana a partir del 01/05/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese.
Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 469/MJYSGC/15

Buenos Aires, 29 de mayo de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.947, el Decreto N° 647/09, la Resolución N° 452/MJYSGC/13 y el Expediente Electrónico N° 8572477/SSAPM/15 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.947 determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;

Que mediante el Decreto N° 647/09, se estableció la retribución bruta normal y habitual del personal sin estado policial de la Policía Metropolitana;

Que por Resolución N° 452/MJYSGC/13, fue designada en la Policía Metropolitana la Sra. Jorgelina Rosa Eva Giacomponello (DNI N° 23.783.485), en el grado de Auxiliar 6° de la Policía Metropolitana;

Que en razón de las condiciones personales de la nombrada se ha solicitado la elevación de la categoría oportunamente concedida.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Asígnase a la Sra. Jorgelina Rosa Eva Giacomponello (DNI N° 23.783.485) el grado de Auxiliar 3° de la Policía Metropolitana, a partir del 01/05/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 470/MJYSGC/15

Buenos Aires, 29 de mayo de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.947, el Decreto N° 647/09, la Resolución N° 526/MJYSGC/13, el Expediente Electrónico N° 2818077/SII/15, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 526/MJYSGC/13 fue designada en la Policía Metropolitana la Sra. María Soledad Aldao (DNI N° 35.379.710) con la jerarquía de Auxiliar 1°;

Que la Sra. María Soledad Aldao presentó su renuncia a la Policía Metropolitana, informándose que el último día laboral de la nombrada fue el 6 de febrero de 2015; Que conforme lo previsto por el Artículo 88 inciso a) de la Ley 2947 el personal sin estado policial cesa en sus funciones por renuncia.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1. - Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Soledad Aldao (D.N.I. 35.379.710) al cargo de Auxiliar 1º de la Policía Metropolitana, a partir del día 7 de febrero de 2015, conforme el Artículo 88 inciso a) de la Ley Nº 2947.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 81/SSSC/15

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 14070778 /MGEYA/DGCYSB/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Justicia y Seguridad y Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Mayo de 2015 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos doscientos noventa y seis mil setecientos sesenta y seis con 02/100 (\$ 296.766,02);

Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Justicia y Seguridad y Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Mayo de 2015 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos doscientos noventa y seis mil setecientos sesenta y seis con 02/100 (\$ 296.766,02);

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 82/SSSC/15

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 14070334/MGEYA/DGCYSB /2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Educación y Desarrollo Económico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Mayo de 2015 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos trescientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y cinco con 49/100 (\$ 352.695,49); Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Educación y Desarrollo Económico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Mayo de 2015 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos trescientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y cinco con 49/100 (\$ 352.695,49);

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 83/SSSC/15

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N°14071182 /MGEYA/DGCYSB /2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Desarrollo Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Mayo de 2015 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos ciento cuarenta y dos mil quinientos noventa y seis con 72/100 (\$ 142.596,72);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Desarrollo Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Mayo de 2015 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos ciento cuarenta y dos mil quinientos noventa y seis con 72/100 (\$ 142.596,72);

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 84/SSSC/15

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 13675005/MGEYA /DGCYSB/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Electrónica prestado en el Ministerio de Justicia y Seguridad y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Mayo de 2015 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos ciento nueve mil treinta y uno con 66/100 (\$ 109.031,66).

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada Electrónica prestado en el Ministerio de Justicia y Seguridad y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Mayo de 2015 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos ciento nueve mil treinta y uno con 66/100 (\$ 109.031,66).

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 85/SSSC/15

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 14081039 / MGEYA/DGCYSB/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Desarrollo Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Mayo de 2015 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos trescientos sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho con 58/100 (\$ 368.158,58);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Desarrollo Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Mayo de 2015 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos trescientos sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho con 58/100 (\$ 368.158,58);

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 86/SSSC/15

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 14081588/ MGEYA/DGCYSB/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en la Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Mayo de 2015 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos ciento un mil ciento ochenta y ocho con 64/100 (\$ 101.188,64);

Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en la Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Mayo de 2015 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos ciento un mil ciento ochenta y ocho con 64/100 (\$ 101.188,64);

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 87/SSSC/15

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 14088421 /MGEYA/DGCYSB/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Ambiente y Espacio Público y Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Mayo del 2015 por la firma Briefing Security S.A. - IMPES UTE., por un importe total de pesos ciento cuarenta y dos mil novecientos sesenta y nueve con 75/100 (\$ 142.969,75).

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Ambiente y Espacio Público y Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Mayo del 2015 por la firma Briefing Security S.A. - IMPES UTE., por un importe total de pesos ciento cuarenta y dos mil novecientos sesenta y nueve con 75/100 (\$ 142.969,75).

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 88/SSSC/15

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 14072656 / MGEYA /DGCYSB/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Justicia y Seguridad y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Mayo de 2015 por la firma Murata SA- Yusion SRL- Verini Security SA- UTE-, por un importe total de pesos trescientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta con 12/100 (\$ 385.140,12);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Justicia y Seguridad y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Mayo de 2015 por la firma Murata SA- Yusion SRL- Verini Security SA- UTE-, por un importe total de pesos trescientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta con 12/100 (\$ 385.140,12);

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 89/SSSC/15

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N°14076469 / MGEYA /DGCYSB/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Desarrollo Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Mayo de 2015 por la firma Murata SA- Yusion SRL- Verini Security SA- UTE-, por un importe total de pesos trescientos setenta y cinco mil doscientos ochenta y dos con 15/100 (\$ 375.282,15);

Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Desarrollo Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Mayo de 2015 por la firma Murata SA- Yusion SRL- Verini Security SA- UTE-, por un importe total de pesos trescientos setenta y cinco mil doscientos ochenta y dos con 15/100 (\$ 375.282,15);

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 90/SSSC/15

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 14158686 /MGEYA/DGCYSB/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Mayo de 2015 por la firma Murata SA- Yusion SRL- Verini Security SA- UTE-, por un importe total de pesos doscientos catorce mil novecientos cuarenta y nueve con 61/100 (\$ 214.949,61);

Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Mayo de 2015 por la firma Murata SA- Yusion SRL- Verini Security SA- UTE-, por un importe total de pesos doscientos catorce mil novecientos cuarenta y nueve con 61/100 (\$ 214.949,61);

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 91/SSSC/15

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 14073389/ MGEYA /DGCYSB/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Educación y Desarrollo Económico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Mayo de 2015 por la firma Murata SA- Yusion SRL- Verini Security SA- UTE-, por un importe total de pesos trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco con 91/100 (\$ 383.465,91);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Educación y Desarrollo Económico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Mayo de 2015 por la firma Murata SA- Yusion SRL- Verini Security SA- UTE-, por un importe total de pesos trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco con 91/100 (\$ 383.465,91).

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 92/SSSC/15

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente Electrónico N° 12304774/MGEYA/DGCYSB/2015 y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en la Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Servicio Eventual Buenos Aires Playa, durante el periodo comprendido entre los meses de Enero y Febrero de 2015 por la firma Murata SA Yusion SRL Verini SA UTE por un importe total de pesos trescientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y nueve con 10/100 (\$ 353.789,10);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en la Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Servicio Eventual Buenos Aires Playa, durante el periodo comprendido entre los meses de Enero y Febrero de 2015 por la firma Murata SA Yusion SRL Verini SA UTE por un importe total de pesos trescientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y nueve con 10/100 (\$ 353.789,10);

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 174/SSJUS/15

Buenos Aires, 2 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 224/GCBA/13, El Expediente N° 1961175/15, La Resolución N° 42/SSJUS/15, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 42/SSJUS/15, se autorizó la contratación del agente BUSCIGLIO, Roberto Fabian, DNI N° 17.079.662, CUIT N° 20-17079662-5, por el período comprendido entre el 15/01/2015 y el 31/12/2015 para prestar servicios en la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que el Artículo 5° del contrato suscripto oportunamente entre las partes prevé que los mismos pueden ser rescindidos por el Gobierno sin expresión de causa;

Que en la actuación citada en el visto surge que el Subsecretario de Justicia solicita se le rescinda el contrato de locación de servicios del citado a partir del 01/06/2015;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Déjese sin efecto la contratación del agente BUSCIGLIO, Roberto Fabian, DNI N° 17.079.662, CUIT N° 20-17079662-5, por parte de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad a partir del 1 de Junio de 2015, la cual fue dispuesta mediante Resolución N° 42-SSJUS-15.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para demás efectos. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 175/SSJUS/15

Buenos Aires, 2 de junio de 2015

VISTO:

La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario N° 1.624/00, la Ley N° 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos N° 660/11 y 23/12, y el expediente N° 7182865/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la renuncia presentada por el escribano Alejandro Ayerza al cargo de titular del Registro Notarial Nº 286;

Que el peticionante ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 in fine del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación del colegiado al momento de su presentación;

Que conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al registro del cual el renunciante es titular, tal como estipula el art. 13 del Decreto Nº 1624/00, resultando la misma con resultado favorable;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto Nº 660/11, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se acepte la renuncia a la titularidad del Registro Notarial Nº 286, formalizada por el escribano Alejandro Ayerza;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 660/11 y Nº 23/12,

**EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia del escribano Alejandro Ayerza, D.N.I Nº 4.383.173, matrícula Nº 2.049, como titular del Registro Notarial Nº 286.

Artículo 2º.- Declárase vacante el Registro Notarial Nº 286, por renuncia de su titular.

Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria del presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Nº 404 y 81 del Decreto Nº 1624/00.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente al interesado y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 176/SSJUS/15

Buenos Aires, 2 de junio de 2015

VISTO:

La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario N° 1.624/00, la Ley N° 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos N° 660/11 y 23/12, y el expediente N° 7752608/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, el escribano Arturo Eugenio Bas Cafferata, titular del Registro Notarial N° 1.276, solicita, a fojas 1, que se designe como adscripta a su registro a la escribana María de Luján Cabrera, quien presta su conformidad con dicha propuesta;

Que se encuentra acreditado que el escribano titular cumple con el requisito de antigüedad establecido en el artículo 46, incisos a) y b), de la Ley N° 404 y el artículo 22 del Decreto reglamentario N° 1624/00, y que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al Registro Notarial N° 1.276, tal como estipula el art. 13 del Decreto N° 1624/00, obteniendo resultado favorable;

Que la escribana María de Luján Cabrera ha obtenido un puntaje de 6 (seis) puntos en la prueba escrita y de 7 (siete) puntos en la prueba oral de la Evaluación de Idoneidad para acceder a la adscripción de registros notariales, cumpliendo, por ende, con lo dispuesto en el artículo 46, inciso c), de la ley citada;

Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley N° 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 660/11, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la propuesta del escribano Arturo Eugenio Bas Cafferata y se adscriba al Registro Notarial N° 1.276, a la escribana María de Luján Cabrera.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 660/11 y N° 23/12,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Designase a la escribana María de Luján Cabrera, D.N.I N° 29.906.302, matrícula N° 5.329, como adscripta al Registro Notarial N° 1.276.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 177/SSJUS/15

Buenos Aires, 2 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/14 y Decreto N° 1145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 424-MHGC-13, N° 596-MHGC-11 y N° 1160-MHGC-11, las Disposiciones N° 302-DGICYC-13 Y N° 396-DGICYC-14, el Expediente N° EX - 2015- 10597276 -MGEYA-SSJUS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación Directa en su modalidad de Compra Menor N° 763-1170-CME15, para la adquisición de mobiliario de dormitorio para la sala higiénica, solicitado por la Superintendencia de Seguridad y Policía Comunitaria (MJYS) según Nota N° NO-2015-4512996-SISYPC de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que obra la Solicitud de Gastos 763-2591-SG15 por un importe total de pesos siete mil (\$ 7.000.-), correspondiente al Ejercicio 2015;

Que obra los correspondientes códigos BAC de identificación para la adquisición de los productos objeto de la presente Contratación Directa en su modalidad de Compra Menor;

Que se publicó en www.buenosairescompras.gob.ar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de los productos requerido, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantía, entre otras;

Que mediante Resolución N° 190/MJYSGC/08, modificada por la Resolución N° 01/MJYSGC/11, y la Disposición N° 59/DGCyC/12 se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el ámbito de la Subsecretaría de Justicia, habiendo sido designados los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante Resolución N° 89/SJUUS/12 y sus modificatorias;

Que a través de la Resolución N° 169-SSJUS-2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se llamó a Contratación Directa en su modalidad de Compra Menor N° 763-1170-CME15, para el día 28 de mayo de 2015 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095;

Que el llamado referido fue publicado en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº IF-2015-12531003-SSJUS se recibió una (1) oferta por parte de la firma EDIT ALICIA VILLARI;
Que se ha confeccionado el Cuadro Comparativo de Precios Nº IF-2015-12533166-SSJUS, tal como establece el artículo 106 del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley Nº 2095, siendo el precio cotizado por la firma "EDIT ALICIA VILLARI CUIT Nº 27-11598615-0", conveniente para el GCBA, por un monto de pesos seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve (\$ 6.459.-);
Que por IF Nº 2015-12521068-SSJUS la Gerencia Operativa de la Subsecretaría de Justicia aconseja la adjudicación al proveedor mencionado.
Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13 del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley Nº 2095,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Directa en su modalidad Compra Menor Nº 763-1170-CME15, para la adquisición de mobiliario de dormitorio para la sala higiénica, solicitado por la Superintendencia de Seguridad y Policía Comunitaria (MJYS) y adjudíquese a favor de la firma "EDIT ALICIA VILLARI CUIT Nº 27-11598615-0" por un monto de pesos seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve (\$ 6.459.-), al amparo de los artículos 108 y 109 de la Ley Nº 2095.

Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ejercicio vigente.

Artículo 3º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en Internet en el portal de Buenos Aires Compras, en la página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires notifíquese a la firma "EDIT ALICIA VILLARI CUIT Nº 27-11598615-0" comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y Contaduría del Ministerio de Hacienda , y a la Superintendencia de Seguridad y Policía Comunitaria (MJYS) y remítase a la Gerencia Operativa de la Subsecretaría de Justicia para la prosecución del trámite.
Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 178/SSJUS/15

Buenos Aires, 2 de junio de 2015

VISTO:

La Ley Orgánica Notarial Nº 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 660/11 y 23/12, y el expediente Nº 7066756/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, la escribana Ana María Valdez, titular del Registro Notarial Nº 1.500, solicita, a fojas 1, que se designe como adscripta a su registro a la escribana María Victoria Manry, quien presta su conformidad con dicha propuesta;

Que se encuentra acreditado que la escribana titular cumple con el requisito de antigüedad establecido en el artículo 46, incisos a) y b), de la Ley Nº 404 y el artículo 22 del Decreto reglamentario Nº 1624/00, y que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al Registro Notarial Nº 1.500, tal como estipula el art. 13 del Decreto Nº 1624/00, obteniendo resultado favorable;

Que la escribana María Victoria Manry ha obtenido un puntaje de 5 (cinco) puntos en la prueba escrita y de 5 (cinco) puntos en la prueba oral de la Evaluación de Idoneidad para acceder a la adscripción de registros notariales, cumpliendo, por ende, con lo dispuesto en el artículo 46, inciso c), de la ley citada;

Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto Nº 660/11, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la propuesta de la escribana Ana María Valdez y se adscriba al Registro Notarial Nº 1.500, a la escribana María Victoria Manry.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 660/11 y Nº 23/12,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Designase a la escribana María Victoria Manry, D.N.I Nº 27.938.936, matrícula Nº 5.458, como adscripta al Registro Notarial Nº 1.500.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a las interesadas y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 179/SSJUS/15

Buenos Aires, 2 de junio de 2015

VISTO:

La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario N° 1.624/00, la Ley N° 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos N° 660/11 y 23/12, y el expediente N° 6609985/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por el escribano Jorge Américo Garrammone, por la cual presenta su renuncia al cargo de adscripto al Registro Notarial N° 1.149 y la solicitud de su designación como titular del registro notarial que le corresponde en razón de haberlo obtenido en el concurso de oposición y antecedentes para la adjudicación de registros notariales;

Que atento al orden de mérito establecido por los artículos 11 y 12 del Decreto N° 1624/00, el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires informa que corresponde se le adjudique al peticionante el Registro Notarial N° 2.063;

Que se encuentra acreditado que el escribano Jorge Américo Garrammone, ha obtenido una calificación de 0 (cero) puntos por antecedentes, 7 (siete) puntos en la prueba escrita y 7 (siete) puntos en la prueba oral del concurso de oposición y antecedentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Orgánica Notarial N° 404, cumpliendo, por ende, el requisito previsto en el art. 35 de la citada Ley;

Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto, y no encuentra objeciones que formular;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley N° 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 660/11, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la solicitud formulada por el escribano Jorge Américo Garrammone, aceptando su renuncia al cargo de adscripto del Registro Notarial N° 1.149 y designándolo como titular del Registro Notarial N° 2.063.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 660/11 y N° 23/12,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia del escribano Jorge Américo Garrammone, D.N.I N° 12.716.779, matrícula N° 5.467, al cargo de adscripto del Registro Notarial N° 1.149, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la toma de posesión del nuevo cargo.

Artículo 2º.- Adjudícase al escribano Jorge Américo Garrammone, D.N.I N° 12.716.779, matrícula N° 5.467, la titularidad del Registro Notarial N° 2.063.

Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria del presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley 404 y 81 del Decreto 1624/00.

Artículo 4º.- Con carácter previo a poner al escribano peticionante en posesión del nuevo cargo, el Colegio de Escribanos de la Ciudad deberá realizar la inspección del protocolo correspondiente al Registro Notarial N° 1.149, debiendo comunicar el resultado de dicha inspección a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 180/SSJUS/15

Buenos Aires, 2 de junio de 2015

VISTO:

La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario N° 1.624/00, la Ley N° 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos N° 660/11 y 23/12, y el expediente N° 6610466/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por la escribana Maricel Verónica Mosquera, por la cual presenta su renuncia al cargo de adscripta al Registro Notarial N° 2.036 y la solicitud de su designación como titular del registro notarial que le corresponde en razón de haberlo obtenido en el concurso de oposición y antecedentes para la adjudicación de registros notariales;

Que atento al orden de mérito establecido por los artículos 11 y 12 del Decreto N° 1624/00, el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires informa que corresponde se le adjudique a la peticionante el Registro Notarial N° 1.266;

Que se encuentra acreditado que la escribana Maricel Verónica Mosquera, ha obtenido una calificación de 0 (cero) puntos por antecedentes, 9 (nueve) puntos en la prueba escrita y 7 (siete) puntos en la prueba oral del concurso de oposición y antecedentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Orgánica Notarial N° 404, cumpliendo, por ende, el requisito previsto en el art. 35 de la citada Ley;

Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto, y no encuentra objeciones que formular;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto Nº 660/11, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la solicitud formulada por la escribana Maricel Verónica Mosquera, aceptando su renuncia al cargo de adscripta del Registro Notarial Nº 2.036 y designándola como titular del Registro Notarial Nº 1.266.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 660/11 y Nº 23/12,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia de la escribana Maricel Verónica Mosquera, D.N.I Nº 33.103.371, matrícula Nº 5.423, al cargo de adscripta del Registro Notarial Nº 2.036, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la toma de posesión del nuevo cargo.

Artículo 2º.- Adjudícase a la escribana Maricel Verónica Mosquera, D.N.I Nº 33.103.371, matrícula Nº 5.423, la titularidad del Registro Notarial Nº 1.266.

Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley 404 y 81 del Decreto 1624/00.

Artículo 4º.- Con carácter previo a poner a la escribana peticionante en posesión del nuevo cargo, el Colegio de Escribanos de la Ciudad deberá realizar la inspección del protocolo correspondiente al Registro Notarial Nº 2.036, debiendo comunicar el resultado de dicha inspección a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 181/SSJUS/15

Buenos Aires, 2 de junio de 2015

VISTO:

La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario N° 1.624/00, la Ley N° 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos N° 660/11 y 23/12, y el expediente N° 6054495/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por la escribana Hebe Maciel, matrícula 4.694, en la que solicita la titularidad de un registro notarial que le corresponde en virtud de la calificación obtenida en el concurso de oposición y antecedentes para la adjudicación de registros notariales previsto en la Ley N° 404.

Que la escribana Hebe Maciel presenta su renuncia a la adscripción del Registro Notarial N° 132 y solicita además la titularidad de dicho registro notarial, del cual se encuentra interinamente a cargo;

Que atento el orden de vacancia de los registros notariales de la Ciudad de Buenos Aires, le corresponde a la escribana Hebe Maciel la titularidad del Registro Notarial N° 304;

Que corresponde resolver en primer lugar la designación de la escribana Hebe Maciel como titular del Registro Notarial que le corresponde y su renuncia al cargo de adscripta. Ello así, porque en virtud de lo prescripto por el artículo 15 del Decreto N° 1.624/00, solamente quienes han sido designados como titulares de un registro notarial se encuentran habilitados para solicitar el cambio de titularidad;

Que se designó a la escribana Hebe Maciel como adscripta del Registro Notarial N° 132, cargo al cual presenta su renuncia, condicionada a la toma de posesión del nuevo cargo;

Que el Registro Notarial N° 132 se encuentra vacante conforme lo estipulado por el artículo 40, inciso a) de la Ley Orgánica Notarial;

Que en el Concurso de Oposición y Antecedentes convocado para el 30 de abril de 2014 la escribana Hebe Maciel, ha obtenido un puntaje de 0 (cero) puntos por antecedentes y que se le adjudicó el equivalente a 7 (siete) puntos en cada una de las pruebas de oposición, en virtud de haber optado por reemplazar las mismas con la acreditación de los requisitos establecidos en los apartados I, II, III y IV del artículo 35 de la Ley N° 404, modificada por la Ley N° 3933, lo cual la habilita para solicitar la titularidad de un registro notarial.

Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se han cumplido los requisitos previstos en la normativa vigente, y no encuentra objeciones que formular;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley N° 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto Nº 660/11, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la solicitud formulada por la escribana Hebe Maciel, aceptando su renuncia al cargo de adscripta del Registro Notarial Nº 132, condicionada a la toma de posesión del nuevo cargo; designándola como titular del Registro Notarial Nº 304 y aceptando el cambio de titularidad del Registro Notarial Nº 304, sin haber tomado posesión del cargo, por el Registro Notarial Nº 132.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 660/11 y Nº 23/12,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia de la escribana Hebe Maciel, D.N.I Nº 20.956.797, matrícula Nº 4.694, al cargo de adscripta del Registro Notarial Nº 132, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la posesión del nuevo cargo.

Artículo 2º.- Adjudicase a la escribana Hebe Maciel, D.N.I Nº 20.956.797, matrícula Nº 4.694, la titularidad del Registro Notarial Nº 304.

Artículo 3º.- Acéptase la renuncia de la escribana Hebe Maciel, D.N.I Nº 20.956.797, matrícula Nº 4.694, al cargo de titular del Registro Notarial Nº 304, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la posesión del nuevo cargo.

Artículo 4º.- Declárase vacante el Registro Notarial Nº 304, de conformidad con lo previsto por el art. 15 del Decreto 1.624/00.

Artículo 5º.- Adjudicase a la escribana Hebe Maciel, D.N.I Nº 20.956.797, matrícula Nº 4.694, la titularidad del Registro Notarial Nº 132, en virtud de lo prescripto por el art. 15 del Decreto 1.624/00.

Artículo 6º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley 404 y 81 del Decreto 1.624/00.

Artículo 7º.- Hágase saber al Colegio de Escribanos que, con carácter previo a poner a la escribana Hebe Maciel, en posesión de la titularidad del Registro Notarial Nº 132, deberá realizar la inspección del Protocolo Registro Notarial Nº 132 y comunicar su resultado a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación dependiente de esta Subsecretaría de Justicia, tal como lo estipula el artículo 13 del Decreto 1.624/00.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a la interesada y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 53/SSAPM/15

Buenos Aires, 4 de junio de 2015

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley N° 70, los Decretos N° 166/GCBA/14, 1.254/GCBA/08 y 663/GCBA/09, el Expediente Electrónico N° 4579745/DGIPM/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la contratación de la obra pública denominada "Ampliación y puesta en valor de las instalaciones de la División de Vigilancia Preventiva y la ampliación de la Comisaría Comunal 15, ambas pertenecientes a la Policía Metropolitana, ubicadas en Guzmán 336 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por el Decreto N° 1254/GCBA/08, y su modificatorio Decreto N° 663/GCBA/09, se aprobó el Pliego de Condiciones Generales para las Obras Públicas Mayores;

Que el presupuesto oficial estimado de la obra asciende a la suma de pesos ocho millones quinientos mil (\$ 8.500.000.-);

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;

Que la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana y la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana tomaron la intervención de su competencia, elaborando los proyectos de Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que para esta obra se ha establecido un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos a contar desde la fecha establecida en la orden de inicio de los trabajos;

Que por Resolución N° 876/MJYSGC/11, modificada por Resolución N° 657/MJYSGC/13 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes;

Que de acuerdo al Art.11° del Anexo I del Decreto N° 222/GCABA/12 se trata de una obra de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que la Ley N° 13.064 en su Artículo 10, y el Decreto N° 166/GCBA/2014, establece los distintos plazos de anticipación y publicación para las licitaciones públicas;

Que asimismo dicha norma permite reducir los plazos en casos de urgencia, resultando necesario en el presente supuesto instrumentar, en el menor tiempo posible, el procedimiento de contratación, ya que por una parte dicha obra resulta indispensable para el eficaz cumplimiento de las funciones que se encuentra desarrollando la Policía Metropolitana, mientras que, por otra parte, el gasto previsto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo previsto por La Ley N° 1218 y el Decreto N° 752/GCBA/08.

Por ello, en un todo de acuerdo con la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, y en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 166/GCBA/14,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA POLICÍA METROPOLITANA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales y de Especificaciones Técnicas Particulares, que como PLIEG N° 14647285-SSAPM-2015, forman parte de la presente Resolución, para la contratación de la obra pública denominada "Ampliación y puesta en valor de las instalaciones de la División de Vigilancia Preventivas y la ampliación de la Comisaría Comunal 15, ambas pertenecientes a la Policía Metropolitana, ubicadas en Guzmán 336 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un monto aproximado de pesos ocho millones quinientos mil (\$ 8.500.000.-).

Artículo 2.- Llámese a Licitación Pública N° 512/SIGAF/15 para el día 11 de junio de 2015 a las 13:00 hs., al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

Artículo 3.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días con cuatro (4) de antelación, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4.- Remítanse las invitaciones de rigor y exhibase copia de la presente en la cartelera de la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana. Comuníquese a la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana y a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana en prosecución del trámite. **Greco**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 3685/MCGC/15

Buenos Aires, 21 de mayo de 2015

VISTO:

El EX-2015-08522009--MGEYA-DGFYEC, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-10580659- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3686/MCGC/15

Buenos Aires, 21 de mayo de 2015

VISTO:

El EX-2015-08524435--MGEYA-DGFYEC, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-10581313- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3868/MCGC/15

Buenos Aires, 28 de mayo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 8576407-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-12541907- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3869/MCGC/15

Buenos Aires, 28 de mayo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 8648407-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-12542171- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3942/MCGC/15

Buenos Aires, 1 de junio de 2015

VISTO:

El EX-2015-08572855- -MGEYA-CCGSM, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-13746585- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3948/MCGC/15

Buenos Aires, 1 de junio de 2015

VISTO:

El EX-2015-08651420- -MGEYA-CCGSM, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-13748121- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3949/MCGC/15

Buenos Aires, 1 de junio de 2015

VISTO:

El EX-2015-07801692- -MGEYA-CCGSM, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-13748364- -

MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3964/MCGC/15

Buenos Aires, 1 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 7032470-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-13751953- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3965/MCGC/15

Buenos Aires, 1 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 8246720-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-13752109- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3966/MCGC/15

Buenos Aires, 1 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 8568480-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-13752283- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3988/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de junio de 2015

VISTO:

Expediente N° 274.512-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 518 -MCGC-15 se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente al señor COHEN RUA JULIAN, DNI N° 36.950.058, para desempeñarse como AUXILIAR ADMINISTRATIVO, en el Ministerio de Cultura.

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura tramita la presente renuncia presentada por la citada persona a partir del 30 de abril de 2015, razón por la cual resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013 y modificatorios.

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Aceptase la renuncia presentada por el señor COHEN RUA JULIAN, DNI Nº 36.950.058, a partir del 30 de abril de 2015, al contrato de locación de servicios que lo vinculara con el Ministerio de Cultura, el cual fuera oportunamente aprobado por la Resolución Nº 518 -MCGC-15.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4003/MCGC/15

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

VISTO:

El EX-2015-09073745- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-14283953- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4004/MCGC/15

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

VISTO:

El EX-2015-08575868- -MGEYA-CCGSM, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-14284107- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4005/MCGC/15

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

VISTO:

El EX-2015-09074522- -MGEYA-CCGSM, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-14284273- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4006/MCGC/15

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

VISTO:

El EX-2015-09068812- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-14284477- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 226/EATC/15

Buenos Aires, 1 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2855, su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-13706383-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-13712346-EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 227/EATC/15

Buenos Aires, 1 de junio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-8762035-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2015 -09125893-EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Loperfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 229/EATC/15

Buenos Aires, 1 de junio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-8439570 -MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I iF 12511190-EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 230/EATC/15

Buenos Aires, 1 de junio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-13703633 -MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-13718892-EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los honorarios serán depositados mediante Transferencia Bancaria a la cuenta corriente de la Fundación Banco Provincia de Neuquén.

Artículo 4º.- El Teatro Colón se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en boletín oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 231/EATC/15

Buenos Aires, 2 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2855, su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-10059953-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2015 - 10595313 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en el boletín oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 232/EATC/15

Buenos Aires, 2 de junio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-08688665-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2015 - 10735692 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en el boletín oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 233/EATC/15

Buenos Aires, 2 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2855, su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-3312738-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General y Artístico del Ente Autárquico Teatro Colón propició la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2015;

Que, en atención a que el locador realizó una cobertura médica extraordinaria el día 23 de marzo de 2015 en el Ente, resulta oportuno gestionar una adecuación de los honorarios correspondientes por el mes de marzo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la Cláusula Adicional que establece el incremento de los

honorarios según lo consignado en Anexo I SADE IF-2015-12306144- -EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para su conocimiento y demás efecto. Cumplido, archívese.
Lopérfido

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 234/EATC/15

Buenos Aires, 2 de junio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-12300584-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL DIRECTOR GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-12333861-EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 235/EATC/15

Buenos Aires, 2 de junio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-12165247 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL DIRECTOR GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2015 - 12547457 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en el boletín oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 236/EATC/15

Buenos Aires, 2 de junio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-10060397 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL DIRECTOR GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2015 - 12523406 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en el boletín oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 237/EATC/15

Buenos Aires, 2 de junio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-10696135 -MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL DIRECTOR GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF SADE 2015-14110841-EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 239/EATC/15

Buenos Aires, 2 de junio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Ex - 2015-12263510-MGEYA-DGTALEATC y acumulados, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia las contrataciones de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en las actuaciones citadas en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, en las citadas contrataciones, se contempla que EL TEATRO asumirá los gastos de pasajes y alojamiento de los ARTISTAS, los cuales se abonarán, previa presentación de documentación respaldatoria, en la Tesorería del Teatro Colón.

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

EL DIRECTOR GENERAL DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF -2015-14105084-EATC y que a todos sus efectos pasas a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago, de los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, y los pagos de pasajes y alojamiento, según correspondiera, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 5º.-Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 11/COPIDIS/15

Buenos Aires, 2 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 447, los Decretos Nros. 697/08, 1006/08, 177/09 y 236/12; la Resolución N° 6/GCABA/COPIDIS/15 y el Expediente Electrónico N° 2015-12269668-MGEYA COPIDIS

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 447 se creó la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de Personas con Discapacidad, COPIDIS, y establece un régimen básico e integral para la prevención, rehabilitación, equiparación de posibilidades y oportunidades para la participación e integración plena en la sociedad de las personas con discapacidad;

Que mediante el Decreto N° 697/08 se creó en el ámbito de la Vice Jefatura de Gobierno el "Programa de Capacitación Laboral para personas con discapacidad", el cual tiene por objeto promover la formación de los postulantes inscriptos en el Registro Laboral Único de Aspirantes con discapacidad, creado por la Ley N° 1502;

Que el Decreto N° 1006/08, modifica el Reglamento del "Programa de Capacitación Laboral para personas con discapacidad", aprobado por el Art. 4° del Decreto mencionado precedentemente;

Que por otro lado el Decreto N° 177/09, faculta a la Presidencia de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad a adaptar el citado reglamento y el modelo de Convenio de Capacitación a fin de facilitar su efectiva aplicación;

Que asimismo, la Gerencia Operativa de Aspirantes a Empleo Público, creada por Decreto N° 236/2012, tiene entre sus objetivos entre otras "Coordinar acciones con organismos gubernamentales y no gubernamentales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para promover la inclusión laboral de personas con discapacidad.";

Que por la Resolución 6/GCABA/COPIDIS/15 se dio por aprobado el Reglamento del Programa de Capacitación Laboral para Personas con Discapacidad para el año 2015, estableciéndose entre otras cosas, sus objetivos, requisitos de ingreso; y condiciones de permanencia;

Que las vacantes correspondientes al Programa de Capacitación Laboral fueron limitadas de acuerdo al presupuesto asignado a COPIDIS para el año 2015, por lo que conforme lo establece su Reglamento, la nómina de los beneficiarios de la beca otorgada se determinó de acuerdo a los criterios que fueron establecidos en el mencionado Reglamento.

Que resulta necesario aprobar la nómina de beneficiarios a los que se les ha asignado la beca del Programa de Capacitación Laboral para Personas con Discapacidad, publicándose el correspondiente acto administrativo en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 177/09 y 207/14,

**EI PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA LA PLENA PARTICIPACIÓN
E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la nómina de beneficiarios del "Programa de Capacitación Laboral para Personas con Discapacidad" inscriptos en cursos de Formación Laboral, que como Anexo I (IF-2015-12546822-COPIDIS), forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Apruébase la nómina de beneficiarios del "Programa de Capacitación Laboral para Personas con Discapacidad" inscriptos en Estudios de grado Superior, que como Anexo II (IF-2015-12546737-COPIDIS), forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Alonso**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 750/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 1 de junio de 2015

VISTO:

las Leyes Nros. 992, 1854 y 4013, los Decretos Nros. 639/07, 424/09, las Resoluciones Nros. 971- MAYEPGC/09, 918-MAYEPGC/10, 1943-MAYEPGC/14, 869-MAYEPGC/14, 2003-MAYEPGC/14, el Expediente Electrónico N° 8752269-DGREC/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita la presentación efectuada por la Cooperativa de Trabajo de Recuperadores Urbanos del Oeste Limitada mediante la que solicita nuevos incrementos de los subsidios otorgados en el marco del "Proyecto de Gestión Integral de Recolección de Materiales Reciclables o Reutilizables", aprobado mediante Resolución N° 918-MAYEPGC/10 y cuya vigencia ha sido prorrogada por todo el año 2015 por Resolución N° 2003-MAYEPGC/14;

Que, en el particular, dicha solicitud versa en relación al programa "Asignación por Capacitación", incorporado al "Subproyecto Inclusión Social", cuya última modificación fue aquella introducida a través de la Resolución N° 1943-MAYEPGC/14 y en relación al "Subproyecto Recuperador Ambiental", aprobado por Resolución N° 869-MAYEPGC/14;

Que, es dable citar como antecedente del caso, que por la Ley N° 992, se declara Servicio Público a los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y, se prevé la incorporación de los recuperadores de residuos reciclables al proceso de recolección diferenciada en el Servicio de Higiene Urbana vigente, así como el cumplimiento de los objetivos que específicamente la norma enumera;

Que, en el particular, dicha norma creó el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME);

Que, asimismo, la citada Ley dispone la implementación de programas de actuación y capacitación destinados a todos los inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR), con el objeto de proteger la salud, la higiene y la seguridad laboral durante el ejercicio de la actividad, como así también, promocionar una adecuada planificación de la actividad, con miras a evitar que su desarrollo redunde en menoscabo de la limpieza e higiene de la Ciudad;

Que, a su vez, mediante la Ley N° 1854, de "Gestión integral de residuos sólidos urbanos - Basura Cero", se estableció como uno de sus objetivos generales el de desarrollar instrumentos de planificación, inspección y control con participación efectiva de los recuperadores urbanos, que favorezcan la seguridad, eficacia, eficiencia y efectividad de las actividades de gestión de los residuos;

Que, en el Capítulo XII de la citada norma, el Artículo 43 determina que: "Tendrán garantizada la prioridad e inclusión en el proceso de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos secos y en las actividades de los centros de selección, los recuperadores urbanos, en los términos que regula la Ley N° 992, los que deberán

adecuar su actividad a los requisitos que establece la presente, de acuerdo con las pautas que establezca la reglamentación, impulsando su adecuación y de acuerdo con los diferentes niveles de organización que ostenten, con la asistencia técnica y financiera de programas dependientes del Poder Ejecutivo";

Que, a continuación, el Artículo 44 dispone que "La Ciudad adoptará las medidas necesarias para establecer líneas de crédito y subsidios destinados a aquellas cooperativas de recuperadores urbanos inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y de Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME)...";

Que en su Artículo 48 la Ley N° 1854 dispone que "Es autoridad de aplicación de la presente el organismo de más alto nivel con competencia en materia ambiental que determine el Poder Ejecutivo";

Que el incremento del subsidio solicitado se enmarca en las previsiones del Decreto N° 424/GCBA/09, mediante el cual se creó el "Programa para Entes dedicados a la Recuperación de Materiales Reciclables y Reutilizables, en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", destinado a subsidiar a los Recuperadores Urbanos inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y a las Cooperativas que se dediquen a la recuperación y al reciclado de productos y materiales dentro del ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME), en todo lo que resulte necesario para el adecuado cumplimiento de la actividad principal por ellas desarrollada;

Que por su parte, resulta oportuno recordar que, mediante Resolución N° 978-MAYEPGC/12 se reconoció a la Cooperativa de Trabajo de Recuperadores Urbanos del Oeste Limitada como prestadora del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos en zona preexistente de conformidad con el Artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones para el Concurso Público para la Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos, aprobado mediante Decreto Nro. 636/2010;

Que, en este marco, mediante Resolución N° 918-MAYEPGC/10, se aprobó el "Proyecto de Gestión Integral de Recolección de Materiales Reciclables o Reutilizables", presentado por aludida Cooperativa, el cual incluye el "Subproyecto Inclusión Social", que a su vez, contempla el Programa "Asignación por capacitación", otorgándose en ese mismo acto, un subsidio para su implementación;

Que, posteriormente, mediante Resolución N° 869-MAYEPGC/2014, se aprobó el "Subproyecto Recuperador Ambiental", concediéndose la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000.-) a partir del mes de Mayo de 2014, a los fines de su ejecución;

Que, en el contexto del requerimiento efectuado cabe manifestar que, el mismo se funda en la necesidad de actualizar el monto de los incentivos recibidos por los Recuperadores Urbanos y Ambientales puesto que la Cooperativa solicitante alega que éstos se han tornado escasos para los fines que persiguen, producto de la inflación generalizada a nivel nacional y lo que ésta ha generado sobre el poder adquisitivo del dinero;

Que, en este estado y en cumplimiento de la normativa vigente, la Dirección General Reciclado manifiesta a través de su Informe N° 8793888-DGREC/15 que, el objeto de los referidos subsidios es posibilitar a la Cooperativa solicitante el otorgamiento de incentivos mensuales a sus asociados que cumplan de la forma establecida en las normas, la actividad de recolección diferenciada de residuos en esta Ciudad Autónoma, a modo de reconocimiento por dichos servicios y como medio para profundizar el compromiso y el cambio cultural propiciados;

Que, agrega, lo antedicho tiene en miras la óptima implementación del servicio público en cuestión, teniéndose en cuenta el beneficio que redundará en aquellos recuperadores urbanos y ambientales involucrados y, por supuesto, el ambiente y los vecinos;

Que, a su vez la mentada repartición indica que, la Cooperativa en cuestión ha cumplido con los requisitos formales establecidos en la Resolución N° 971-MAYEPGC/2009;

Que, la Dirección General Reciclado concluye expresando que, luego de evaluar y analizar los fundamentos, la necesidad y la viabilidad del pedido en cuestión, procede admitir la pretensión formulada dentro de los límites y de acuerdo con las condiciones que allí propone;

Que, no obstante lo expuesto, cabe supeditar el efectivo desembolso del subsidio a la previa suscripción de una Addenda al convenio oportunamente suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Subsecretario de Higiene Urbana, y la Cooperativa de Trabajo de Recuperadores Urbanos del Oeste Limitada, mediante el cual se acuerden las condiciones que dicha cooperativa deberá cumplir antes y después del otorgamiento efectivo del subsidio, así como otros aspectos vinculadas con la operación;

Que conforme surge de las constancias agregadas en los presentes actuados, obra la debida intervención de la Subsecretaría de Higiene Urbana;

Que, se ha llevado a cabo la imputación presupuestaria correspondiente a los fines de hacer frente a la erogación que se proyecta;

Que, atento a lo expuesto corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por lo expuesto, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 424/09,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Incrementase el subsidio otorgado a la Cooperativa de Trabajo de Recuperadores Urbanos del Oeste Limitada en el marco del Programa Asignación por Capacitación, incorporado al "Subproyecto Inclusión Social", aprobado mediante Resolución N° 918-MAYEPGC/10, modificado posteriormente mediante diversos actos administrativos y prorrogada su vigencia por el año 2015 mediante Resolución N° 2003-MAYEPGC/14, en hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL (\$ 212.000.-) mensuales a partir del mes de Marzo del 2015, haciendo un total mensual de hasta la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.420.000.-), a partir de dicho mes; y en hasta la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 84.800.-), mensuales, a partir del mes de Septiembre del 2015, haciendo un total mensual de hasta la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.504.800.-) a partir de dicho mes.

Artículo 2º.- Incrementese el subsidio otorgado a la Cooperativa de Trabajo de Recuperadores Urbanos del Oeste Limitada, en el marco del "Subproyecto Recuperador Ambiental", aprobado por Resolución N° 869- MAYEPGC/14 y prorrogada su vigencia por el año 2015 por Resolución N° 2003-MAYEPGC/14, en hasta la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 84.000.-) a partir del mes de Marzo del 2015, haciendo un total mensual de hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUATRO MIL (\$804.000.-), a partir de dicho mes; y en la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 84.000.-) a partir del mes de Septiembre del 2015, haciendo un total mensual de hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 888.000.-), a partir de dicho mes.

Artículo 3º.- Supeditase la vigencia de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución a la suscripción de una Addenda al Convenio suscripto con la Cooperativa de Trabajo de Recuperadores Urbanos del Oeste Limitada, a los efectos de acordar las condiciones en las que el subsidio será efectivizado, así como su destino y las demás circunstancias que conciernen a su efectiva implementación.

Artículo 4º.- A los efectos indicados en el artículo 3º de la presente Resolución, apruébase el texto de la Addenda a ser suscripta por el Subsecretario de Higiene Urbana y la Cooperativa de Trabajo de Recuperadores Urbanos del Oeste Limitada, que como Anexo I (Informe N° 13725578-DGTALMAEP/15) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Páguense oportunamente los importes del impuesto establecido por el artículo 1º de la Ley Nacional N° 25.413, en lo que específicamente se vincule con los montos totales que mensualmente corresponda depositar para el efectivo pago del subsidio precedentemente aprobado, así como las comisiones bancarias correspondientes.

Artículo 6º.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en vigor.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, pase a la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio para la suscripción de la Addenda aprobada mediante la presente Resolución. Fecho, para su conocimiento, notificación a la Cooperativa beneficiaria y demás efectos, pase a la Dirección General Reciclado de este Ministerio. **Cenzón**

ANEXO

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 50/MGOBGC/15

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

VISTO:

El E. E. N° 6.566.143/UAIGOB/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 5° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Cdora. María Virginia Musso, CUIL N° 27-14026425-9, presentó a partir del 21 de abril de 2015 su renuncia como Personal de la Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobierno;

Que asimismo la mencionada Unidad de Auditoría Interna, propicia a partir de la precitada fecha, la designación de la señora Silvia Natalia Cohen, CUIL N° 23-24804056-4, en la Planta de Gabinete que nos ocupa;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1°, del Decreto N° 638/2007,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 21 de abril de 2015, la renuncia presentada por la Cdora. María Virginia Musso, CUIL N° 27-14026425-9, como Personal de la Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobierno, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 66/MGOBGC/2013.

Artículo 2°.- Designase a partir del 21 de abril de 2015, a la señora Silvia Natalia Cohen, CUIL N° 23- 24804056-4, como Personal de la Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobierno, con 3800 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5° del Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios.

Artículo 3°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobierno y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Notifíquese a las interesadas. Cumplido, archívese. **Monzó**

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.º 307/SECLYT/15

Buenos Aires, 4 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 3.360/68, el Expediente Electrónico N° 8.688.311/MGEYA-MGEYA/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo pone en conocimiento de esta Secretaría Legal y Técnica, el hecho ocurrido en relación al Expediente N° 75.226/01;

Que un ciudadano solicitó el desarchivo del expediente mencionado y le informaron que no se encontraba en el Archivo General;

Que al tomar nueva intervención, la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, se informó que el expediente había sido depurado;

Que conforme surge de la consulta efectuada del módulo Track del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos, el último destino del expediente citado, se registra en la Gerencia Operativa Archivo General dependiente de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo;

Que dicha Gerencia Operativa realizó una búsqueda exhaustiva y no ha podido encontrar el expediente físico en cuestión y en atención a ello se ordenó la reconstrucción mediante Disposición N° 16/MGEYA/15;

Que consecuente con ello resulta necesario dar inicio de la instrucción sumarial a los efectos de deslindar la responsabilidad correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO RESUELVE

Artículo 1º.- Instrúyase sumario administrativo a fin de deslindar y/o atribuir las responsabilidades que pudieran corresponder en relación a la información suministrada respecto del Expediente N° 75.226/01 y el extravío del mismo.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Clusellas**

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 284/AGC/15

Buenos Aires, 22 de mayo de 2015

VISTO:

LA LEY 2.624, LA LEY N° 70, EL DECRETO N° 1.000/99, LA DISPOSICIÓN N° 24/DGOGPP/11, LAS RESOLUCIONES N° 302/AGC/13, N° 168/AGC/15 Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 08275798/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en su Ley de creación N° 2.624, la Agencia Gubernamental de Control (AGC), es una entidad autárquica con competencias de contralor, fiscalización, y regulación en materia de poder de policía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104, inciso 11 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y bajo cuya orbita se encuentra la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos;

Que el artículo 25 de la Ley N° 70 establece que los responsables de los programas, proyectos y sus superiores jerárquicos cuando dejen sus cargos deben confeccionar un Informe Final de Gestión, correspondiendo asimismo prestar colaboración a quien resulte su sucesor en el cargo, siendo dicha tarea remunerada;

Que el artículo 14 del Decreto N° 1.000/99 determina que la remuneración que perciban, será equivalente a la del cargo que ocupaban;

Que mediante la Disposición N° 24/DGOGPP/11, la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, aprobó la reglamentación por la que se fijaron los criterios para la presentación del Informe Final de Gestión en los términos del artículo 25 de la Ley N° 70;

Que en el Anexo de dicha Disposición se establece que el mismo deberá ser aprobado a través del dictado de un acto administrativo emanado de la autoridad de la Jurisdicción o Entidad;

Que en virtud de la Resolución N° 302/AGC/13 se designó transitoriamente al Sr. Juan Carlos Molina Alfaro (CUIL 20-92425482-4) a cargo de la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de esta AGC;

Que por Resolución N° 168/AGC/15 se dejó sin efecto a partir del 01 de abril de 2015, la designación transitoria del Sr. Molina Alfaro respecto del mencionado cargo y en consecuencia, a través del Expediente Electrónico citado en el VISTO, el mismo ha presentado el Informe Final de Gestión, conforme la normativa vigente, mediante el Informe N° IF-2015-08279814-AGC, obrante en el número de orden 2;

Que por lo expuesto, y en atención a que el mismo cumple con las previsiones legales corresponde aprobar el Informe Final de Gestión;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12º inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Informe Final de Gestión presentado por el Sr. Juan Carlos Molina Alfaro (CUIL 20-92425482-4), mediante el Informe N° IF-2015-08279814-AGC, respecto de su desempeño a cargo de la Unidad de sistemas Informáticos y Procesos.

Artículo 2.- Abónese una retribución equivalente a la que percibía, por el término de un (1) mes y atiéndase el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida con los créditos asignados en el presupuesto vigente de la AGC.

Artículo 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Modernización y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, y a la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa, de esta AGC con el fin de notificar al interesado. Cumplido pase a la Sindicatura General de la Ciudad. Fecho, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.º 289/AGC/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:

LA LEY N° 2624, LA RESOLUCIÓN N° 284/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado de la Resolución N° 284/AGC/15 se aprobó el Informe Final de Gestión presentado por el Sr. Juan Carlos Molina Alfaro (CUIL 20-92425482-4) respecto a su desempeño a cargo de la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), consignándose por error material involuntario que el mencionado Informe ha sido presentado a través del "IF-2015-08279814-AGC", cuando debió consignarse que el mismo ha sido presentado mediante el "RE-2015-08279814-AGC";

Que en tal contexto, deviene necesario proceder a rectificar tal error material en los términos del artículo 120 del DNU N° 1510/97, procediéndose al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Rectifíquese el Artículo 1 de la Resolución N° 284/AGC/15, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1.- Apruébase el Informe Final de Gestión presentado por el Sr. Juan Carlos Molina Alfaro (CUIL 20-92425482-4), mediante el Informe N° RE-2015-08279814-AGC, respecto de su desempeño a cargo de la Unidad de sistemas Informáticos y Procesos.".

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese conjuntamente con la Resolución N° 284/AGC a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Modernización y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, y a la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa, de esta AGC con el fin de notificar al interesado sendos actos administrativos. Cumplido pase a la Sindicatura General de la Ciudad. Fecho, archívese **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.º 291/AGC/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:

LA LEY N° 2.624, EL DECRETO N° 224/13, LA RESOLUCIÓN N° 3-SECLYT/11 Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 12115341/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el VISTO tramita la solicitud efectuada por la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA), para la contratación del Sr. Manuel Mendieta (CUIT 23-29026757-9) por el monto y período consignado en el Anexo N° IF-2015-10297780-AGC, para desarrollar tareas en la Dirección General de Fiscalización y Control (DGFYC), dependiente de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);

Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto N° 224/13, y sus complementarios, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y obra, dejándose constancia que todos los requisitos exigidos por la normativa vigente han sido cumplimentados y constan en el legajo personal del locador;

Que la mencionada normativa faculta a efectuar contrataciones a personas físicas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos treinta mil (\$ 30.000) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;

Que tanto el mencionado decreto, como la Resolución N° 3-SECLYT/11 establecen que la contratación bajo el régimen de Locación de Obra y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que se ha dado cumplimiento con lo establecido por la mencionada resolución y conforme surge del Anexo de la presente se ha originado el pertinente expediente electrónico;

Que por su parte, la solicitud efectuada por la UCA no se encuentra alcanzada por las previsiones del Decreto N° 353/14 prorrogado por el Decreto N° 539/14, y la Resolución Conjunta N° 2/MJGGC/15;

Que asimismo, el artículo 7° inciso h) de la Ley de creación de esta Agencia Gubernamental de Control N° 2.624 faculta al Director Ejecutivo de la AGC a contratar personal para la realización de tareas por tiempo determinado;

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7º inciso h) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase la contratación del Sr. Manuel Mendieta (CUIT 23-29026757-9) por el monto y período consignado en el Anexo N° IF-2015-10297780-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, bajo la modalidad de locación de servicios, para desarrollar tareas en la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC.

Artículo 2.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir el contrato correspondiente.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.

Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Modernización, a la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC, y para su conocimiento y demás efectos, remítanse a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 292/AGC/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:

LA LEY N° 2.624, EL DECRETO 224/13, LAS RESOLUCIONES N° 168/AGC/08 Y N° 110/AGC/15, Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 12115245/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 168/AGC/08 se aprobó el régimen de selección y capacitación aplicable a los postulantes a desarrollar funciones de inspección en el ámbito de las diversas áreas que conforman la Agencia Gubernamental de Control (AGC);

Que a través de la Resolución N° 110/AGC/15 se efectuó el llamado a convocatoria para cubrir puestos para desarrollar funciones de inspección en el ámbito de la Dirección General de Fiscalización y Control (DGFYC) de esta AGC, en los términos de la referida Resolución N° 168/AGC/08;

Que conforme surge del Expediente Electrónico citado en el VISTO, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta AGC, solicitó la contratación del personal que surge del Anexo Nº IF-2015-10298903-AGC, bajo la modalidad de locación de servicios, informando que los mismos han aprobado todas las etapas del procedimiento previsto en la Resolución Nº 168/AGC/08;

Que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto por el Decreto Nº 224/13, y sus complementarios, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de obras y servicios;

Que por su parte, la solicitud efectuada por la UCA no se encuentra alcanzada por las previsiones del Decreto Nº 353/14 prorrogado por el Decreto Nº 539/14, y la Resolución Conjunta Nº 2/MJGGC/15;

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 7º inciso e) de la Ley Nº 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase la contratación de las personas que se detallan en el Anexo Nº IF-2015-10298903-AGC, bajo la modalidad de locación de servicios para cumplir funciones de inspección, en la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC, por el período y monto consignado en dicho Anexo el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir los contratos correspondientes.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.

Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Modernización, a la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC, y para su conocimiento y demás efectos, remítanse a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de ésta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 293/AGC/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:

LAS LEYES Nº 661, Nº 3.996, Nº 2.624, EL DECRETO Nº 1076/GCABA/05, Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO Nº 10703626/MGEYA/SSTED/15, Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 661, su modificatoria Nº 3.996 y su Decreto reglamentario Nº 1076/GCABA/05, establecieron el marco regulatorio para el funcionamiento de los Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a efectos de dotar a la autoridad de aplicación de los soportes operativos necesarios, por medio de la precitada Ley Nº 661 se creó la Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores (UGCOR), bajo la dirección de la Subsecretaria de Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social, entre cuyas atribuciones y competencias se halla la de administrar, confeccionar y mantener actualizado el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores;

Que mediante el dictado de la Ley Nº 3996, modificatoria del artículo 4º de la Ley Nº 661, se instituyó como autoridad de aplicación de la norma a la Agencia Gubernamental de Control (AGC), con la asistencia en incumbencias propias por materia, de los Ministerios de Desarrollo Social y de Salud;

Que el artículo 3º del Anexo I del Decreto Nº 1076/GCABA/05 establece como requisito obligatorio para el funcionamiento de los Establecimientos Residenciales la inscripción en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores;

Que el establecimiento residencial emplazado en la calle Andonaegui Nº 3586 de esta ciudad, se encuentra inscripto bajo el Nº 0542 en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores;

Que conforme surge del Expediente Electrónico citado en el VISTO, el Sr. Fernando Alberto Sosa, en representación de la residencia geriátrica "El Hogar S.A.", titular del establecimiento de marras, solicita el cambio del Director Profesional a nombre del Dr. Sergio Germán Horacio Sosa, médico, Matrícula Nacional Nº 132.395;

Que el Dr. Sergio Germán Horacio Sosa, ha aceptado la designación de Director Profesional del referido establecimiento geriátrico conforme surge del número de orden 2;

Que en tal sentido, la Subsecretaría de Tercera Edad, a través de la Gerencia Operativa Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores informó que los datos que se intentan modificar del registro fueron cotejados y confirmados por las autoridades del establecimiento;

Que en atención de ello, corresponde registrar el nuevo Director Profesional respecto del Registro Nº 0542 del Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, en reemplazo de la Dra. Susana Veitzman, médica, Matrícula Nacional Nº 39.675;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso e) de la Ley Nº 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Regístrese al Dr. Sergio Germán Horacio Sosa, médico, Matrícula Nacional Nº 132.395, como nuevo Director Profesional del Establecimiento Residencial

Artículo 1.- Regístrese al Dr. Sergio Germán Horacio Sosa, médico, Matrícula Nacional Nº 132.395, como nuevo Director Profesional del Establecimiento Residencial emplazado en la calle Andonaegui Nº 3586 de esta ciudad, en reemplazo de la Dra. Susana Veitzman, médica, Matrícula Nacional Nº 39.675, todo ello respecto del Registro Nº 0542 del Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, que se encuentra bajo la órbita de la Gerencia Operativa Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, dependiente de la Subsecretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2.- Hágase saber al Dr. Sergio Germán Horacio Sosa que en virtud de la designación efectuada a través del artículo 1 de la presente, deberá acreditar ante la Gerencia Operativa Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, el cumplimiento de la capacitación de veinte horas anuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Anexo del Decreto Nº 1076/05.

Artículo 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria y a la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Tercera Edad, quien deberá notificar a los interesados. Cumplido. Archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.º 294/AGC/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:

LA LEY Nº 2624, LA RESOLUCION Nº 13/AGC/15, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 12166874/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 13/AGC/15, se autorizó la contratación del Sr. José Antonio Cano (CUIT 20-17085859-0), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Dirección General Legal y Técnica (DGLYT) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);

Que mediante el Expediente Electrónico citado en el VISTO, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta AGC, solicita la rescisión respecto del contrato suscripto entre la AGC y el Sr. Cano a partir del 31 de mayo de 2015;

Que de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 5º de los mencionados contratos, los mismos pueden ser rescindidos por la AGC en cualquier momento y sin expresión de causa;

Que por lo expuesto, corresponde rescindir el contrato de locación de servicios suscripto entre esta AGC y el Sr. José Antonio Cano, a partir del 31 de mayo de 2015;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 7º inciso e) de la Ley Nº 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Rescindase a partir del 31 de mayo de 2015, el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y el Sr. José Antonio Cano (CUIT 20-17085859-0).

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, al Ministerio de Hacienda, y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa, a los fines de notificar al interesado. Cumplido, archívese.
Gómez Centurión

RESOLUCIÓN N.º 295/AGC/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:

LA LEY 2.624, LA RESOLUCIÓN N° 30/AGC/15, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 10538065/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 30/AGC/15, se autorizó la contratación de la Sra. María Emilia Losito (CUIT 24-36345049-7), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);

Que tal lo que surge de las presentes actuaciones, la Sra. Losito ha presentado su renuncia al contrato de locación de servicios suscripto oportunamente con la AGC a partir del 31 de mayo de 2015;

Que por lo expuesto, deviene pertinente rescindir el contrato de locación de servicios suscripto;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 7º inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Rescindese a partir del 31 de mayo de 2015, el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y la Sra. María Emilia Losito (CUIT 24-36345049-7), en virtud de la renuncia formulada.

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa, quien deberá notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.º 381/CDNNYA/15

Buenos Aires, 6 de mayo de 2015

VISTO:

La Ley 471, los Decretos Nros. 3306/68 y 184/10, el Expediente N° 1283474/2010 e inc., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 550/CDNNyA/10, de fecha 06 de octubre de 2010, cuya copia certificada obra a fs. 96 del Expediente N° 602392/10 incorporado al Expediente N° 1283474/2010, se dispuso instruir un sumario administrativo - sumario 314/10, a fin de investigar la existencia de posibles irregularidades por parte del personal de la Defensoría Zonal Comuna 4 - Boca Barracas, respecto de la intervención realizada para proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes de la familia Fresta y deslindar responsabilidades;

Que conforme surge de la referida Resolución, podrían existir graves incumplimientos por parte del personal de la Defensoría mencionada a cargo de la Sra. Mónica Pérez, DNI N° 13.856.136, quien se desempeñaba como administrativa en calidad de Coordinadora de la misma;

Que del Informe N° 18525979/DGSUM/2014 de la Dirección General de Sumarios se desprende el análisis de las actuaciones de los cargos atribuidos a la Sra. Mónica Pérez en su carácter de Coordinadora de la Defensoría Zonal Comuna 4 - Boca Barracas, en relación a la familia Fresta;

Que el cargo 1) atribuye a la Sra. Pérez que habiendo tomado conocimiento de la situación de los niños Fresta, no adoptó -desde el año 2007- las medidas de protección, incumpliendo el artículo 70 de la Ley 114;

Que el cargo 2) atribuye que la Sra. Pérez, en su carácter de coordinadora de la precitada Defensoría, no realizó el seguimiento del Expediente N° 4416/08, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 7 y de la Causa N° 51.385/09, en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 40, relacionados con la familia Fresta, que se encontraban en trámite y en los cuales, desde este organismo, se había tomado intervención;

Que el cargo 3) atribuye a la Sra. Pérez, no haber tomado la debida intervención que le corresponde en virtud de lo prescripto por la Ley 114 ante las reiteradas denuncias efectuadas por la Sra. Rivole, de diciembre de 2007; del Sr. Lencina, del año 2008 y del mes de febrero de 2010; del Equipo de Educación CERI N° 4, de abril de 2009; de la Srta. Cardozo, de junio de 2010, todo ello en relación a la situación de la familia Fresta;

Que la Dirección General de Sumarios luego de un extenso análisis de la documentación obrante en el Expediente y de la normativa aplicable, concluyó en su Dictamen IF 18525979/DGSUM/14, obrante en folio plástico a fs. 286 del Cuerpo II de las actuaciones, que se encuentran acreditados los cargos 1) ; 2) y 3) endilgados a la Sra. Pérez, quien con su conducta incumplió las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a) y l) de la Ley 471;

Que la Dirección General precitada concluyó además que, analizados los cargos 1); 2) y 3), por el comportamiento de la encartada y sus antecedentes, le correspondería a la Sra. Mónica Pérez una sanción segregativa, si al momento de los hechos ésta hubiera revistado en la planta permanente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que atento que la Sra. Pérez al momento de los hechos se encontraba vinculada a la administración mediante un contrato de locación de servicios por tiempo determinado y en carácter transitorio, conforme Decreto N° 948/GCBA/05, la mencionada Dirección General ordenó que se deje constancia de tal situación en su Legajo;

Que en relación al planteo de caducidad de las actuaciones, incoado por la Sra. Pérez, la Dirección General de Sumarios sostiene que el mismo debe ser rechazado, toda vez que surge de las actuaciones, que la Resolución N° 550/CDNNYA/2010 obrante a fs. 2 y vta. que ordenó la instrucción del sumario, se dictó el 06 de octubre de 2010, posteriormente el 04 de noviembre de ese año se proveyó el llamado a indagatoria para el 19 de noviembre de 2010 y luego para el 26 de noviembre de 2010, y el cargo se formuló el 01 de diciembre de 2010, todo lo cual evidencia la voluntad de la Administración de impulsar el procedimiento sumarial;

Que la Dirección General de Sumarios aconsejó archivar el presente sumario, ordenado oportunamente a fin de investigar la existencia de posibles irregularidades por parte del personal de la Defensoría Zonal Comuna 4 - Boca Barracas, respecto de la intervención efectuada por ésta para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes del grupo familiar Fresta;

Que la Procuración General ha tomado intervención en el ámbito de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1.218.

Por ello y en virtud de facultades conferidas por la Ley N° 114 y el Decreto N° 122/14,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1.-Ciérrese el Sumario Administrativo N° 314/10, instruido mediante la Resolución N° 550/CDNNyA/2010, a efectos de investigar la existencia de posibles irregularidades por parte del personal de la Defensoría Zonal Comuna 4 - Boca Barracas respecto de la intervención realizada para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la familia Fresta.

Artículo 2.- Rechácese el planteo de caducidad de las actuaciones, incoado por la agente Mónica Pérez, DNI N° 13.856.136.

Artículo 3.- Déjese constancia en el Legajo de la agente Mónica Elvira Pérez, DNI N° 13.856.136, que, de haber revistado con carácter de planta permanente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al momento del hecho que se le imputa, en su carácter de Coordinadora de la Defensoría Zonal Comuna 4 – Boca Barracas hubiera incurrido en las siguientes faltas:

1) Haber tomado conocimiento de la situación de los niños de la familia Fresta, no habiendo adoptado -desde el año 2.007- las medidas de protección de derechos para los niños, incumpliendo con el artículo 70 de la Ley 114.

2) No haber realizado seguimiento del Expediente 4416/08 en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia N° 7 y de la causa N° 51.385/09, en trámite ante el Juzgado Criminal de Instrucción N° 40, relacionado con la familia Fresta, que se encuentran en trámite y en los cuales se había tomado intervención;

3) No haber tomado la debida intervención que le corresponde en virtud de lo prescripto por la Ley 114 ante las reiteradas denuncias efectuadas por la Sra. Rivole, de diciembre de 2.007; del Sr. Lencina, en el año 2008 y en el mes de febrero de 2010; del Equipo de Educación Especial CERI Nº 4, de abril de 2009; de la Srta Cardozo de junio de 2010, sobre la situación de los niños Fresta, incumpliendo las obligaciones establecidas en el artículo 10, inc. a) y l) de la Ley 471, en función de lo previsto en el artículo 48, inc. e) del mismo plexo normativo.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Legal técnica y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 3), notificar a la Sra. Mónica Pérez cumpliendo los extremos dispuestos por los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos, aprobada por Decreto Nº 1510/97, y dar intervención a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización para su conocimiento y registraciones correspondientes. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.º 474/CDNNYA/15

Buenos Aires, 29 de mayo de 2015

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 1.218, los Decretos Nros., 3.306/68, 1.510/07, 948/05 y 184/10, la Resolución Nº 556/CDNNyA/10, el Expediente Nº 1.340.676/2010 e inc., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 550/CDNNyA/10, de fecha 08 de octubre de 2010, cuya copia certificada obra a fs. 2 del Expediente Nº 1.340.676/2010, se dispuso instruir un sumario administrativo –sumario 318/10- a fin de investigar la existencia de posibles irregularidades por parte del personal de la Defensoría Zonal Comuna 4 Boca-Barracas, respecto de la intervención realizada para proteger los derechos del joven L.F.O.B.;

Que conforme surge de la referida Resolución, podrían existir graves incumplimientos por parte del personal de la Defensoría mencionada, a cargo de la Sra. Mónica Elvira Pérez, D.N.I. Nº 13.856.136, quien se desempeñaba como administrativa en calidad de Coordinadora de la misma;

Que del IF Nº 02.788.054//DGSUM/2014 de la Dirección General de Sumarios se desprende el análisis de las actuaciones y del cargo atribuido a la Sra. Mónica Elvira Pérez en su carácter de Coordinadora de la Defensoría Zonal Comuna 4 Boca-Barracas, en relación a la situación del joven L.F.O.B.;

Que el cargo que se le atribuye a la Sra. Pérez consiste en haber tomado conocimiento del caso del adolescente L.F.O.B. el día 24 de febrero de 2010 y no haber adoptado la debida intervención en virtud de lo previsto por la Ley Nº 114 en tiempo y forma, toda vez que recién el 28 de abril de 2010 se citó a los padres del joven para mantener una entrevista con ellos el día 19 de mayo de ese año, resultando las acciones llevadas a cabo por la Defensoría Zonal tardías e insuficientes;

Que luego de un extenso análisis de la documentación obrante en el Expediente y de la normativa aplicable, la Dirección General de Sumarios concluyó en su Dictamen obrante como IF 02.788.054//DGSUM/2014, obrante en folio plástico a fs. 99 de las presentes actuaciones, que se encuentra acreditado el cargo endilgado a la Sra. Pérez, quien con su conducta incumplió las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a) y c) de la Ley Nº 471, en función de lo previsto en el artículo 47, incisos d) y e) del citado ordenamiento legal;

Que la Dirección General precitada concluyó además que, analizado el cargo en cuestión, por el comportamiento de la encartada y sus antecedentes, le correspondería a la Sra. Mónica Elvira Pérez una sanción suspensiva, si a la época de los hechos investigados, aquélla hubiera revistado en la planta permanente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que atento a que la Sra. Pérez al momento de los hechos se encontraba vinculada a la Administración mediante un contrato de locación de servicios por tiempo determinado y en carácter transitorio, la mencionada Dirección General ordenó que se deje constancia de tal situación en el Legajo de la agente en cuestión, conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 948/GCBA/05;

Que en lo que respecta al planteo de nulidad de las actuaciones administrativas deducido por la Sra. Pérez, la Dirección General de Sumarios refiere que el mismo debe ser rechazado por cuanto no se advierte la violación del procedimiento del acto, pues en todo momento la sumariada tuvo acabadamente garantizado el estricto cumplimiento del debido proceso adjetivo, consagrado por el artículo 22, inciso f) del Decreto Nº 1.510/GCBA/97;

Que en relación al planteo de caducidad del sumario administrativo incoado por la Sra. Pérez, la Dirección General de Sumarios sostiene que el mismo también debe ser rechazado, toda vez que el plazo de sesenta (60) días hábiles para la sustanciación de los sumarios, así como el ampliatorio de treinta (30) días hábiles más, es meramente ordenatorio, no perentorio, como lo ha sostenido la entonces Dirección de Sumarios en numerosos dictámenes;

Que la Dirección General de Sumarios aconsejó archivar el presente sumario, ordenado oportunamente a fin de investigar la existencia de posibles irregularidades por parte del personal de la Defensoría Zonal Comuna 4 Boca-Barracas respecto de la intervención efectuada para proteger los derechos del joven L.F.O.B.;

Que la Procuración General ha tomado intervención en el ámbito de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 1.218.

Por ello, y en virtud de facultades conferidas por la Ley Nº 114 y el Decreto Nº 122/14,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1.-Ciérrese el Sumario Administrativo Nº 318/10, instruido mediante la Resolución Nº 556/CDNNyA/2010, a efectos de investigar la existencia de posibles irregularidades por parte del personal de la Defensoría Zonal Comuna 4 Boca-Barracas respecto de la intervención realizada para proteger los derechos del joven L.F.O.B.

Artículo 2.- Rechácense los planteos de nulidad de las actuaciones administrativas y de caducidad del sumario administrativo, incoados por la agente Mónica Elvira Pérez, D.N.I. Nº 13.856.136.

Artículo 3.- Déjese constancia en el Legajo de la agente Mónica Elvira Pérez, D.N.I. Nº 13.856.136, que, de haber revistado con carácter de planta permanente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la época de los hechos investigados, en su carácter de Coordinadora de la Defensoría Zonal Comuna 4 Boca- Barracas, hubiera incurrido en la siguiente falta: haber tomado conocimiento del caso del adolescente L.F.O.B. el día 24/02/2010 por Registro Nº 1367228/CDNNyA/2009 y no haber adoptado la debida intervención en tiempo y forma que le corresponde en virtud de lo prescripto por la Ley Nº 114, incumpliendo las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a) y c) de la Ley Nº 471, en función de lo previsto en el artículo 47, incisos d) y e) del citado ordenamiento legal.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa para dar cumplimiento con el artículo 3), notificar a la Sra. Mónica Elvira Pérez, cumpliendo los extremos dispuestos por los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aprobada por Decreto Nº 1510/97, y dar intervención a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización para su conocimiento y registraciones correspondientes. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 650/MMGC/15

Buenos Aires, 1 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 4895008/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 472/HGNRG/2013, modificada por 284/HGNRG/2014, designó con carácter interino, a diversas personas, como Especialistas en la Guardia Médico Asistente (Traumatología y Ortopedia Infantil), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorias, cesando los Drs. Jaime Ariel Frías Aguilar CUIL. 20-94078838-3 y Francisco Praglia, CUIL. 20-28324734-2, como Especialistas en la Guardia Médico Asistente (Traumatología y Ortopedia Infantil), suplentes, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 472/HGNRG/2013, modificada por 284/HGNRG/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 651/MMGC/15

Buenos Aires, 1 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 12923200/2014 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Quemados, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 10/HQ/2013, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a diversas personas, como Asistentes Dentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que posteriormente por Resolución N° 730/SSGRH/2013, se procedió a dejar parcialmente sin efecto los términos de la precitada Resolución, con relación a la designación del señor Luis César Ascui, D.N.I. 20.405.015, CUIL. 20-20405015-6, como Asistente Dental, del Hospital de Odontología "Dr. Ramón Carrillo", del citado Ministerio;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a los mismos;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por las Disposiciones N° 10/HQ/2013 y N° 730/SSGRH/2013.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 652/MMGC/15

Buenos Aires, 1 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 3714125/2013 (HMIRS), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 232/HGACD/2014, designó con carácter interino, al Dr. Nicolás Matías Leal, D.N.I. 28.861.984, CUIL. 20-28861984-1, legajo personal 455.965, como Profesional de Guardia Médico Asistente, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Médico, suplente, del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del citado Ministerio;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 232/HGACD/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 653/MMGC/15

Buenos Aires, 1 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 9203752/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 155/DGESAME/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso al señor Gonzalo César Caruso, D.N.I. 36.905.044, CUIL. 20-36905044-4, como Conductor de Ambulancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 155/DGESAME/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 654/MMGC/15

Buenos Aires, 1 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 6361801/2014 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 462/HGNPE/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Eliana Cecilia Pino, D.N.I. 30.642.540, CUIL. 27-30642540-4, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 462/HGNPE/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 655/MMGC/15

Buenos Aires, 1 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 6355992/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 363/HGATA/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Gisela Vanesa Jimenez, D.N.I. 32.791.055, CUIL. 27-32791055-3, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 363/HGATA/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 656/MMGC/15

Buenos Aires, 1 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 8658099/2014 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 402/HGATA/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Cecilia Soledad Araoz, D.N.I. 28.336.949, CUIL. 27-28336949-3, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N°402/HGATA/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 664/MMGC/15

Buenos Aires, 2 de junio de 2015

VISTO:

El E.E. N° 4565194/2013 (HGADS) y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3, del Decreto N° 456/1996, se creó el sistema de atención periférica, denominado Médico de Cabecera incorporando a los profesionales médicos que pertenecen a la Carrera Profesional de la Salud, para realizar tareas complementarias de asistencia a pacientes derivados por los establecimientos asistenciales en cuestión, en el Área Programática de los mismos;

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. Ivon Beatriz Cohen, CUIL. 27-20249347-0, presentó a partir del 16 de abril de 2013, su renuncia como Médica Pediatra de Cabecera, del Plan de Cobertura Porteña de Salud, en el Centro Médico Barrial N° 7, sito en la calle Patrón 6121, perteneciente al Área Programática del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud; Que como consecuencia de lo expresado, el precitado Hospital, solicita se le asigne, la precitada función, al Dr. Horacio Abel D'Intino, CUIL. 20-22366652-4, manteniendo el cargo de Médico de Planta Hospital Adjunto (Pediatría), con 40 horas semanales, del mismo Hospital;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo conforme lo dispuesto en los Decretos Nros. 456/1996 y 2132/2000, la Resolución N° 399/SS/1996, la Disposición N° 001/DGPyGD/1999 y lo determinado por la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.

Que en consecuencia, corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Acéptase a partir 16 de abril de 2013, la renuncia presentada por la Dra. Ivon Beatriz Cohen, CUIL. 27-20249347-0, como Médica Pediatra de Cabecera, del Plan de Cobertura Porteña de Salud, en el Centro Médico Barrial N° 7, sito en la calle Patrón 6121, perteneciente al Área Programática del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, debiendo continuar revistando como Médica de Planta Consultor (Pediatría), con 30 horas semanales, partida 4022.1100.MS.19.024, del citado Hospital.

Artículo 2.- Asígnase al Dr. Horacio Abel D'Intino, CUIL. 20-22366652-4, la función de Médico Pediatra de Cabecera, del Plan de Cobertura Porteña de Salud, en el Centro Médico Barrial N° 7, sito en la calle Patrón 6121, perteneciente al Área Programática del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, , manteniendo el cargo de Médico de Planta Hospital Adjunto (Pediatría), con 40 horas semanales, partida 4022.1100.MS.23.024, del citado Hospital, conforme lo dispuesto en los Decretos Nros. 456/1996 y 2132/2000, la Resolución N° 399/SS/1996, la Disposición N° 001/DGPyGD/1999 y lo determinado por la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 3.- Déjase establecido que la asignación de función dispuesta en el artículo 2 de la presente Resolución, lo es mientras dure su desempeño, con una carga horaria semanal de 40 horas, distribuidas en 24 horas en el cargo de base señalado y 16 horas en la función de Médica de Cabecera.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Reybaud - Ibarra

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 665/MMGC/15

Buenos Aires, 2 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 1831182/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 511/HBR/2014, designó con carácter interino a la Dra. Carmen Julieta Calvo Rodríguez, D.N.I. 24.775.765, CUIL. 27-24775765-7, legajo personal 396.885, como Médica de Planta de Hospital (Clínica Médica), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médico de Hospital (Clínica Médica), titular, con 30 horas semanales, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 511/HBR/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 666/MMGC/15

Buenos Aires, 2 de junio de 2015

VISTO:

El E.E.Nº 4935485/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, se instrumentaron a partir del 1 de septiembre de 2010, los Convenios Colectivos de Trabajo que complementan la Ley Marco que rige las relaciones de empleo público, el que en su artículo 24 establece que cuando se produzca el fallecimiento de un agente que sea único sostén de su núcleo familiar se reservará la partida que deja el fallecido para un familiar directo, en tanto cumpla con los requisitos generales de ingreso, a excepción del concurso público;

Que según surge de los presentes actuados, el ex agente Luis Ángel Pardo, D.N.I. 11.068.266, CUIL. 20-11068266-3, legajo personal 445.580, revistaba en la Gerencia Operativa Polideportivos, dependiente de la Dirección General Infraestructura y Administración, de la Subsecretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Económico, habiéndose producido su deceso el 14 de agosto de 2012;

Que como consecuencia de lo expresado, el señor Diego Gonzalo Pardo, D.N.I. 27.280.882, CUIL 20-27280882-2, hijo del agente fallecido, solicitó cubrir la vacante producida,

Que asimismo se destaca, que el nombrado reúne las condiciones exigidas por las normativas precitadas;

Que por otra parte, se señala que se efectuó un relevamiento del perfil laboral del involucrado, estableciéndose que se encuentra en condiciones de realizar tareas en el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud;

Que por lo expuesto, resulta conveniente hacer lugar a la solicitud a que se hizo mención, procediendo a su designación en los cuadros de la planta permanente de esta Administración Central;

Que por lo expresado, procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Hacer lugar a la solicitud efectuada por el señor Diego Gonzalo Pardo, D.N.I. 27.280.882, CUIL 20-27280882-2, para ocupar la vacante laboral producida por el fallecimiento de su padre, el ex agente Luis Ángel Pardo, D.N.I. 11.068.266, CUIL. 20-11068266-3, legajo personal 445.580, acaecido el 14 de agosto de 2012, conforme lo prescripto por el artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010.

Artículo 2.- Designase al señor Diego Gonzalo Pardo, D.N.I. 27.280.882, CUIL 20-27280882-2, como Operario de Servicios Generales, en el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, partida 4022.0400.S.A.01.0000.735, de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/2005.

Artículo 3.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 667/MMGC/15

Buenos Aires, 2 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 8330046/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 297/HGADS/2014 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Lorena Silvina Massara, D.N.I. 23.845.877, CUIL. 27-23845877-9, como Auxiliar de Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 297/HGADS/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 668/MMGC/15

Buenos Aires, 2 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 4588012/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 1243/HGARM/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Érica Ariana González, D.N.I. 28.940.656, CUIL. 27-28940656-0, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 1243/HGARM/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 669/MMGC/15

Buenos Aires, 2 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 3716762/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Oncología "María Curie", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 182/HMOMC/2014, designó con carácter interino, a la Dra. Gabriela Ivonne Acosta Haab, D.N.I. 18.692.895, CUIL. 23-18692895-4, como Jefa División Patología, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo como Medica de Planta Hospital Principal (Anatomía Patológica), con 30 horas semanales, titular, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase la Disposición N° 182/HMOMC/2014, dejándose establecido que la designación dispuesta a favor de la Dra. Gabriela Ivonne Acosta Haab, D.N.I. 18.692.895, CUIL. 23-18692895-4, lo es en partida 4022.0200.MS.20.011 (P.63), del Hospital de Oncología "María Curie", reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médica de Planta Consultor Adjunto (Anatomía Patológica), partida 4022.0200.MS.20.024, del citado Hospital

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 670/MMGC/15

Buenos Aires, 2 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 3156432/2014 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 188/HGAPP/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Sabrina Giselle Morinigo, D.N.I. 30.297.238, CUIL. 27-30297238-4, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 188/HGAPP/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 671/MMGC/15

Buenos Aires, 2 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 3606873/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", mediante Disposición N° 689/HGARM/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Verona Osler, D.N.I. 25.563.368, CUIL. 27-25563368-1, como Auxiliar de Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 689/HGARM/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 672/MMGC/15

Buenos Aires, 2 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 3751767/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los

requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda" del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 106/HNJTB/2014, designó con carácter interino al Dr. Carlos Alberto Álvarez, D.N.I. 11.597.911, CUIL. 20-11597911-7, legajo personal 347.770, como Jefe de Unidad Asistencial Servicio N° 8, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Jefe Sección Guardia de día 7, titular, con 40 horas semanales, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 106/HNJTB/2014, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor del Dr. Carlos Alberto Álvarez, CUIL. 20-11597911-7, como Jefe de Unidad Asistencial Servicio N° 8, con carácter interino, con 40 horas semanales, lo es en partida 4023.0020.MS.16.014 (P64), del Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda" del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 673/MMGC/15

Buenos Aires, 2 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 7335037/2014, (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Alvarez", mediante Disposición N° 447/HGATA/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Juan Carlos Jaldin, D.N.I. 21.887.380, CUIL. 20-21887380-5, como Camillero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 447/HGATA/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 674/MMGC/15

Buenos Aires, 2 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 6100572/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 343/HGATA/2014, designó con carácter interino, a la Dra. María Amato, D.N.I. 11.280.371, CUIL. 27-11280371-3, legajo personal 384.233, como Jefa Unidad Hemoterapia, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médica de Planta Hospital Principal (Hemoterapia), titular, con 30 horas semanales, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 343/HGATA/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 675/MMGC/15

Buenos Aires, 2 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 16751866/2014, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 170/HGAP/2013, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso al señor Cristian Ezequiel Ferreyra, D.N.I. 28.058.370, CUIL. 20-28058370-8, como Técnico en Radiología o Radiólogo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005; Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídanse en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 170/HGAP/2013.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 676/MMGC/15

Buenos Aires, 2 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 5268517/2013 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 604/HBR/2014, designó con carácter interino a la Dra. Ana María Noga, D.N.I. 27.226.143, CUIL. 27-27226143-7, como Especialista en la Guardia Médico Asistente Clínica Médica, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Médico, suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 604/HBR/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 30/DGPMOV/15

Buenos Aires, 5 de mayo de 2015

VISTO:

La Ley N° 471, los Decretos Nros. 660/11, 422/14, 442/14, 480/14 y el Expediente N° 6849287/DGPMOV/15, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 471 se aprobó el Régimen de Relaciones Laborales de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 660/11, se aprobó la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, como así también se asignaron los objetivos y responsabilidades primarias correspondientes a la Subsecretaría de Transporte;

Que por Decreto N° 422/14, y su rectificatorio 442/14 se modificó la estructura orgánico funcional de la Jefatura de Gabinete de Ministros, modificándose la denominación de la Dirección General de Transporte, por el de Dirección General de Planificación de la Movilidad;

Que por Decreto 480/14, se designó al ingeniero German Bussi como Director General de Planificación de la Movilidad;

Que hasta tanto se apruebe la estructura organizativa de niveles inferiores, por razones de índole funcional se aconseja encomendar la responsabilidad, supervisión, control y atención de las actividades que se desarrollan en el área de Recursos Humanos de la Dirección General de Planificación de la Movilidad a un responsable con personal a cargo.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION DE LA MOVILIDAD DISPONE:

Artículo 1°.- Encomiéndese la responsabilidad, supervisión, control y atención de los asuntos referidos al Área de Recursos Humanos de la repartición a mi cargo, dependiente de la Subsecretaría de Transporte a María Victoria Angles FC N° 442.610, Cuil N° 27-30762949/1, teniendo personal a su cargo.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete y a la agente María Victoria Angles. Cumplido, archívese. **Bussi**

DISPOSICIÓN N.º 31/DGPMOV/15

Buenos Aires, 6 de mayo de 2015

VISTO:

La Ley N° 471, los Decretos Nros. 422/14, 442/14, 480/14, la Nota N° 7748536/DGPMOV/15 y el Expediente N° 7199150- -MGEYA-DGPMOV, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 471 se aprobó el Régimen de Relaciones Laborales de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 660/11, se aprobó la estructura organizativa del de Jefatura de Gabinete de Ministros, como así también se asignaron los objetivos y responsabilidades primarias correspondientes a la Subsecretaria de Transporte;

Que por Decreto N° 422/14, y su rectificatorio 442/14 se modificó la estructura orgánico funcional de la Jefatura de Gabinete de Ministros, modificándose la denominación de la Dirección General de Transporte, por el de Dirección General de Planificación de la Movilidad;

Que por Decreto N° 480/AJG/2014 se designó al Ingeniero German Bussi como Director General de la Dirección General de Planificación de la Movilidad;

Que por Resolución N° 147/MMGC/15 se ratificó el cargo de Gerente Operativo de Informática Vial de la mencionada Dirección General a Jorge Raul Gerardi;

Que en la citada Gerencia se desarrollan las modelizaciones de tránsito, utilizando una serie de programas de computación avanzados de simulación de tránsito, los cuales son de uso específico;

Que hasta tanto se apruebe la estructura organizativa de niveles inferiores, por razones de índole funcional se aconseja encomendar la responsabilidad, supervisión, control y atención de las tareas que se desarrollan en la Gerencia Operativa de Informática a un profesional de supervisión idóneo y capacitado en con personal a cargo en lo que refiere a planificar y definir estrategias en la implementación de los distintos proyectos de esta Dirección General;

Que por Nota N° 7748536/DGPMOV/15, el Gerente Operativo de la citada Gerencia en el considerando que antecede, solicitó se dicte el acto administrativo a fin de reconocer las tareas mencionadas anteriormente mencionadas por la agente Parrado Maria Soledad Cuil N° 27-23877797-1 Ficha N° 432.354, la cual se encuentra encasillada en el Agrupamiento P Tramo A Nivel 01;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD
DISPONE:**

Artículo 1º Encomiéndese la responsabilidad, supervisión, control y atención de las tareas que se desarrollan en la Gerencia Operativa de Informática en lo que refiere a planificar y definir estrategias en la implementación de los distintos proyectos de esta Dirección General, a Parrado Maria Soledad Cuil N° 27-23877797-1 Ficha N° 432.354, teniendo personal a su cargo.

Artículo 2º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete, a la Gerencia Operativa de Informática Vial y al Área de Recursos Humanos de la Dirección General de Planificación de la Movilidad. Notifíquese al agente Parrado María Soledad Cuil N° 27-23877797-1 Ficha N° 432.354. Cumplido, archívese. **Bussi**

DISPOSICIÓN N.º 32/DGPMOV/15

Buenos Aires, 6 de mayo de 2015

VISTO

La Resolución N° 6/MMGC/15 y el EE N° 4543452/DGPMOV/15 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que el artículo 1º del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar al Responsable Administrativo de Presentismo titular para cumplir con las obligaciones allí dispuestas. Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 6/MMGC/15,

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION DE LA MOVILIDAD DISPONE:

Artículo 1º.-Desígnese en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo suplente, a Gonzalez Veronica CUIT N° 27-25435162-3 de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con el Anexo IF N° 6780395/DGPMOV/15, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Auditoría y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Bussi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 33/DGPMOV/15

Buenos Aires, 6 de mayo de 2015

VISTO:

La Resolución N° 6/MMGC/15 y el EE N° 4543452/DGPMOV/15 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471 y en la Ordenanza Nº 41.455;
Que el artículo 1º del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar al Responsable Administrativo de Presentismo titular para cumplir con las obligaciones allí dispuestas.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6/MMGC/15,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION DE LA MOVILIDAD
DISPONE:**

Artículo 1º.-Desígnese en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo suplente a Cabrera Karen Araceli Cuit Nº 27-37989828-4, de la de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con el Anexo IF Nº 6780391/DGPMOV/15, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Auditoría y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Bussi**

ANEXO**DISPOSICIÓN N.º 34/DGPMOV/15**

Buenos Aires, 21 de mayo de 2015

VISTO:

La Ley 1510/07, El expediente Nº 2008140/DGPMOV/15 y la Disposición Nº 5/DGPMOV/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por Expediente Nº 2008140/DGPMOV/15 se tramitó el reconocimiento de funciones de diversos agentes;

Que, mediante Disposición Nº 5 se encomendó la responsabilidad de coordinar las áreas dependientes de la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito, la supervisión, control y atención en lo que refiere a las diversas tareas que se desarrollan en la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito a Pablo Perez Vilar, Cuil Nº 20-25418426-9 Ficha Nº 447320 ;

Que, dicha Disposición adolece de una omisión involuntaria en su artículo 1º;

Que, sobre el particular, el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión";

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION DE LA MOVILIDAD DISPONE:

Artículo 1º.- Rectifíquese el artículo 1º de la Disposición Nº 5/DGPMOV/15 quedando redactado de la siguiente manera: "Encomiéndese la responsabilidad de coordinar las áreas dependientes de la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito, así como la supervisión, control y atención en lo que refiere a la resolución de situaciones generadas por los reclamos de los contribuyentes y otras áreas de Gobierno, el ingreso y egreso de actuaciones, la recepción, registro y confección de los Permisos de Ingreso al Área Microcentro, la emisión de las tarjetas de control de estacionamiento de emergencias en sus diversas modalidades y diversas tareas específicas encomendadas por la superioridad, al Magister Pablo Perez Vilar, Cuil Nº 20-25418426-9 Ficha Nº 447320, teniendo personal a su cargo".

Artículo 2º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito y al Área de Recursos Humanos de la Dirección General de Planificación de la Movilidad. Notifíquese al agente Pablo Perez Vilar, Cuil Nº 20-25418426-9 Ficha Nº 447320. Cumplido, archívese. **Bussi**

DISPOSICIÓN N.º 35/DGPMOV/15

Buenos Aires, 21 de mayo de 2015

VISTO:

La Ley Nº 4.013, los Decretos Nros. 660/11, 422/14, 442/14, 480/14 y el Expediente Nº 10.598.770/DGPMOV/15, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Nº 471 se aprobó el Régimen de Relaciones Laborales de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante la Ley Nº 4.013 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto Nº 660/11 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que dicha estructura orgánica fue parcialmente modificada, en lo que refiere a la Jefatura de Gabinete de Ministros, por el Decreto Nº 422/14, y su Decreto rectificatorio Nº 442/14;

Que entre otros cambios operados, se modificó la denominación de la por entonces Dirección General de Transporte, por el de "Dirección General de Planificación de la Movilidad" asignándose las respectivas responsabilidades primarias y acciones;

Que por Decreto 480/14, se designó al ingeniero German Bussi como Director General de Planificación de la Movilidad;

Que hasta tanto se apruebe la estructura organizativa de niveles inferiores, por razones de índole funcional y de eficacia de gestión, conviene encomendar la supervisión, el control, el despacho y la atención de los asuntos jurídicos a un responsable con idoneidad suficiente para cumplir con las tareas mencionadas;

Que el dictado del presente acto administrativo no constituye una modificación de la estructura existente, sino una mera organización de la dinámica interna de esta Dirección General de Planificación de la Movilidad.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION DE LA MOVILIDAD
DISPONE**

Artículo 1°.- Encomiéndose la supervisión, el control, el despacho y la atención de los asuntos jurídicos al abogado Lucas Alberto Sánchez, DNI N° 29.574.673, teniendo personal a su cargo.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y notifíquese al abogado Lucas Alberto Sánchez. Cumplido, archívese. **Bussi**

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 275/DGCYC/15

Buenos Aires, 4 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, los Decretos N° 95/14, N° 1145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta N° 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1160/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13 y N° 396/DGCYC/14, el EE N° 14.081.744/MGEYA-DGCYC/2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para el Alquiler de Baños Químicos, Vallas y Escenarios, con entrega, limpieza, instalación y retiro incluido para Eventos en la Vía Pública, con destino a las Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 1.145-09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";

Que asimismo este proceso de selección de cocontratante para la celebración de Convenios Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11;

Que por Disposición N° 396-DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que se publica en www.buenosairescompras.gov.ar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, duración del Convenio a suscribirse, entre otras cuestiones exigibles por el artículo 23 de la Resolución N° 1160-MHGC-11 y concordantes;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, los Decretos N° 95/14, N° 1145/09 y concordantes, la suscripta se encuentra facultada para realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas publicado en www.buenosairescompras.gov.ar.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 623-1037-LPU15 para el día 12 de Junio de 2015 a las 14:00 horas bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para el Alquiler de Baños Químicos, Vallas y Escenarios, con entrega, limpieza, instalación y retiro incluido para Eventos en la Vía Pública, con destino a las Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al amparo de lo establecido en los artículos Nº 31 y 44 bis de la Ley Nº 2.095 su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95-14 y Nº 1145-09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11, por un monto estimado de pesos Diez Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis (\$ 10.574.486.-).

Artículo 3º.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por la Dra. Maria Victoria Charalambous (D.N.I. 32.920.145), el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. Nº 26.047.271) y la Srta. Ángela Celeste Ciorciari (D.N.I. Nº 35.804.113).

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite.

Rodríguez Quintana

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 22/SGISSP/15

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/10 y su modificatorio N° 752/10, la Nota N° 13738284/SGISSP/15, el Expediente Electrónico N° 12160592/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita el reconocimiento de gasto originado en el servicio de recarga de matafuegos y la adquisición de equipos de matafuegos y de señalética para el Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que concretamente, se requirió el servicio de recarga de ciento dos (102) matafuegos clase ABC, veinticuatro (24) matafuegos clase BC, diez (10) matafuegos clase A, y la adquisición de veinte (20) matafuegos clase ABC, seis (6) matafuegos clase BC, tres (3) matafuegos clase A, un (1) matafuego con carro para helipuerto, diez (10) carteles con la leyenda "Salida de Emergencia", dos (2) carteles con la leyenda "Reservado Discapacitados" y cinco (5) baldes con arena para incendio;

Que la necesidad y urgencia de dichas adquisiciones y del referido servicio, ha quedado expuesta en los fundamentos vertidos por el Sr. Director de Logística y Mantenimiento de este Instituto, mediante la Nota N° 13738284/SGISSP/15;

Que en igual sentido, cabe mencionar que se trata de adquisiciones y servicios contra incendios, por lo que resultan de vital importancia para la seguridad de este Instituto, el cual cuenta con más de seiscientos treinta (630) cadetes aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana que aquí cursan sus estudios regulares, sumados a la gran cantidad de personas que diariamente concurren al mismo a cumplir con sus labores o cursar alguna de las Tecnicaturas Superiores que esta casa de estudios dicta;

Que la aprobación del gasto que se propicia, corresponde a la contratación de un servicio y a la adquisición de elementos, cuya provisión no admitió interrupción o dilación alguna;

Que en virtud de ello, se requirieron tres (3) presupuestos de distintas empresas, extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso b) del Artículo 2 del Decreto N° 556/10, y de las cotizaciones realizadas, la efectuada por la firma "MATAFUEGOS LUGANO S.R.L." (CUIT 30-70861399-8), resultó ser la más conveniente para los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, toda vez que la empresa que cotizó el precio más bajo, no cumple con el requerimiento de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, dispuesto en el inciso c) del Artículo 2 del mencionado Decreto, conforme surge de la constancia obrante en Orden N° 11 del Expediente Electrónico citado en el Visto;

Que la empresa "MATAFUEGOS LUGANO S.R.L.", se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), exigencia que da cumplimiento a lo dispuesto en la normativa supra citada, en concordancia con lo estipulado por el Artículo 22 de la Ley N° 2.095;

Que por otra parte, luce agregado en el Expediente Electrónico citado en el Visto, la correspondiente Solicitud de Gastos N° 35241/15;

Que encontrándose reunidos, los requisitos previstos por el Artículo 2 del Decreto N° 556/10, corresponde dictar el presente Acto Administrativo, de conformidad con la facultad establecida por el Artículo 1 de la citada norma.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar el gasto originado en el servicio de recarga de matafuegos y la adquisición de equipamiento contra incendios y señalética para el Instituto Superior de Seguridad Pública, por parte de la firma Matafuegos Lugano SRL (CUIT 30-70861399-8) por la suma de pesos noventa y nueve mil ochocientos noventa y siete con 00/100 (\$ 99.897,00), de conformidad con lo establecido por el Artículo 1 del Decreto N° 556/10.

Artículo 2.- La presente erogación será afectada a la Partida Presupuestaria correspondiente al Ejercicio en vigor.

Artículo 3.- Emitir la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Contaduría.
Cumplido, archívese. **Lechuga**

DISPOSICIÓN N.º 30/SAISSP/15

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.895, la Resolución N° 82/ISSP/12, la Nota N° 12299034/ISSP/15, el Expediente Electrónico N° 12324797/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema;

Que el Artículo 56 de la mencionada Ley de Seguridad Pública crea al Instituto Superior de Seguridad Pública como un ente autárquico, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya misión es formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana;

Que la Ley N° 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Resolución N° 82/ISSP/12, en su Artículo 7 aprobó el "Curso de Adaptación a Flota Pesada";

Que mediante la Nota N° 12299034/ISSP/15, el Sr. Director de Cursos Regulares del Instituto Superior de Seguridad Pública puso en conocimiento de esta Instancia los instructores a cargo del dictado del "Curso de Adaptación a Flota Pesada" llevado a cabo en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 28 y 29 de Mayo de 2015 destinado al personal perteneciente al Área División Brigada Rápida Intervención, e informó en el acto la nómina de los alumnos participantes del mismo;

Que en consecuencia, el mencionado Curso ha sido dictado por el Inspector Gustavo Edgardo Caballero (DNI 10.967.909) y los Oficiales Javier Evaristo Moreyra (DNI 30.872.079) y Alejandro Javier Sansalone (DNI 21.831.926) durante el período supra indicado;

Que conforme luce incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto, el suscripto emitió mediante IF N° 14374384/SAISSP/15 la correspondiente acta de calificación final, de la cual surge la nómina de los alumnos que aprobaron el "Curso de Adaptación a Flota Pesada";

Que se ha constatado el debido cumplimiento de las obligaciones académicas, técnicas y profesionales, como asimismo la evolución satisfactoria de los cursantes aprobados;

Que a la luz de todo lo expuesto, se impone dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Tener por aprobado el "Curso de Adaptación a Flota Pesada" realizado en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 28 y 29 de Mayo de 2015, a los Oficiales Samuel Oscar Alberto (DNI 26.377.566), Gustavo Daniel Améndola (DNI 26.146.853), Marcelo Barros (DNI 24.178.287), Natacha Soledad Díaz (DNI 36.068.928), Nicolás Emanuel Figueredo (DNI 33.286.606), Gabriel Alejandro Fonseca (DNI 24.555.743), Gastón Andrés Gallego (DNI 31.381.001), Alan Max Hadicke (DNI 33.501.805), Diego Fernando Leiva (DNI 27.328.867), Cristian César Maiolino (DNI 33.961.077), Alejandro Ramón Rodríguez (DNI 27.117.871), Ramón Gustavo Salcedo (DNI 29.273.188), Cristian David Sequeira (DNI 33.409.413) y Roberto Leonel Vitale (DNI 36.023.219).

Artículo 2.- Expedir el Certificado de Aprobación del "Curso de Adaptación a Flota Pesada" a los cursantes nombrados en el Artículo 1 de la presente Disposición.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Sra. Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía Metropolitana y a la Dirección de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

DISPOSICIÓN N.º 34/DGTALMJYS/15

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 95-GCBA-14 y N°

1.145-GCBA-09 y concordantes, las Resoluciones N° 424-MHGC-13, N° 596-MHGC-11, N° 1.160-MHGC-11 y N° 601-MHGC-14, las Disposiciones N° 302-DGCyC-13 y N° 396-DGCyC-14, el Expediente Electrónico N° EX-2015-10749139-MGEYA-DGTALMJYS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Licitación Pública N° 282-0584-LPU15 para la contratación de un "Servicio de Control, Mantenimiento y Recarga de Matafuegos" para el edificio sede de este Ministerio de Justicia y Seguridad, para el edificio sede de la Dirección General de Logística y el edificio sede de la Dirección General de Defensa Civil, ambas reparticiones dependientes de la Subsecretaría de Emergencias de este Ministerio, y la adquisición de "Elementos de Seguridad para Emergencias" para el edificio sede de este Ministerio de Justicia y Seguridad, de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que estos actuados se iniciaron en virtud de los requerimientos efectuados por la Gerencia Operativa de Servicios Generales de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal mediante Nota N° NO-2015-06246227-DGTALMJYS, por la Dirección General de Logística mediante Nota N° NO-2015-08610600-DGLO y la Dirección General de Defensa Civil mediante Nota N° NO-2015-12302522-DGDCIV;

Que se han confeccionado las pertinentes Solicitudes de Gastos BAC N° 677-2511 - SG15 valorizada por un importe total de pesos sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco (\$ 64.645.-), N° 282-1879-SG15 valorizada por un importe total de pesos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y ocho (\$ 55.578.-), y N° 153-2527-SG15 valorizada por un importe total de pesos quince mil trescientos noventa y cinco (\$ 15.395.-), correspondientes al ejercicio en vigor;

Que obra el correspondiente código BAC de identificación para los productos objeto de la presente Licitación Pública debidamente valorizados, ascendiendo en consecuencia el monto aproximado de la presente contratación a la suma de pesos ciento treinta y cinco mil seiscientos dieciocho (\$135.618.-);

Que por Disposición N° 396-DGCYC-14, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que se publica en www.buenosairescompras.gob.ar el correspondiente pliego, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, entre otras;

Que conforme la normativa vigente para cada proceso de compra es necesario designar a los integrantes de la comisión evaluadora de compras, la que estará integrada en la presente contratación por la Sra. Liliana Bravo (DNI: 27.905.788), el Sr. Raúl Alberto Maroni (DNI: 13.739.398) y el Sr. Gustavo Federico Oberti (DNI: 27.422.616);

Que la Subgerencia Operativa de Compras ha tomado la debida intervención solicitando el dictado del acto administrativo que se propicia;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764, los Decretos N° 95-GCBA-14 y N° 1.145-GCBA-09 y concordantes, la suscripta se encuentra facultada para realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares identificado como IF 2015-14373893-DGTALMJYS.

Artículo 2.- Llámese a Licitación Pública Nº 282-0584-LPU15, para el día 12 de junio del año 2015, a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2095, para la contratación de un "Servicio de Control, Mantenimiento y Recarga de matafuegos" y la adquisición de "Elementos de Seguridad para Emergencias", de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), por un monto aproximado de pesos ciento treinta y cinco mil seiscientos dieciocho (\$135.618.-).

Artículo 3.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la que estará conformada por la Sra. Liliana Bravo (DNI: 27.905.788), Sr. Raúl Alberto Maroni (DNI: 13.739.398) y el Sr. Gustavo Federico Oberti (DNI: 27.422.616).

Artículo 4.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, conforme Art. 98 del Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/2014.

Artículo 5.- El gasto que demande será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en Internet, en el portal de Buenos Aires Compras (BAC) y en la página WEB Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y remítase a la Gerencia Operativa de OGESE del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Paredes**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 198/HGNRG/15

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1160/MHGC/11, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 08380497/15-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se llevó a cabo la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0506-LPU15 para la adquisición de reactivos con provisión de aparatología con destino al servicio de Laboratorio Central fijándose fecha de apertura de las ofertas el día 2 de junio de 2015 a las 10:00 horas, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC)

Que el Proceso de Compra quedó en estado Desierto;

Que en consecuencia corresponde realizar un nuevo llamado;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Art. 13º apartado e) de la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4764, reglamentado por el Decreto N° 95/GCABA/14,

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0506-LPU15 por las razones expuestas anteriormente.-

Artículo 2º.- Déjese sin efecto la DI-2015-151-HGNRG.-

Artículo 3º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición para la adquisición de reactivos con provisión de aparatología con destino al servicio de Laboratorio Central de este establecimiento por un monto de pesos seiscientos treinta y un mil cuatrocientos (\$ 631.400,00) y llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-1038-LPU15, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º de la ley 2095 y su modificatoria N° 4764, reglamentado por el Decreto 95/GCABA/14, y fijase nueva fecha de apertura de las ofertas el día 19 de junio de 2015 a las 10:30 horas, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20º del Decreto N° 1145/GCABA/09.-

Artículo 4º.- La erogación a que dé lugar la contratación que se licita será imputada a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2015 y 2016.

Artículo 5º.- Publíquese en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6º.- Establécese que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita.

Artículo 7° - Regístrese y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese **Galoppo**

ANEXO

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 458/DGAR/15

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, DISPOSICIÓN N° 396/GCABA/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 2015-7477507- -MGEYA- DGAR, la Disposición N° 443/DGAR/2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 443/DGAR/2015 se dispuso el llamado a la Contratación Directa N° 550- 1039-CDI15 para el día 5 de junio de 2015 a las 15:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28, Incisos 4 por especialización y 5 por exclusividad, de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley 4764, para la contratación de un servicio de capacitación en el Centro de Simulación Médica para los alumnos que se encuentran cursando el último año en la Escuela de Enfermería "Cecilia Grierson" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que debido a un error administrativo se consignó como número de proceso de contratación el "550-1039- CDI15", cuando debió decir "550-0413-CDI15";

Por ello y, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1. Rectificar el Artículo 2.- de la Disposición N° 443/DGAR/2015 el que quedará redactado de la siguiente manera "Artículo 2.-. Llamar a Contratación Directa por Exclusividad N° 550-0413-CDI15 a la firma Marketing & Research S.A. para el día 5 de junio de 2015 a las 15:00 hs al amparo de lo establecido en el Artículo 28, Incisos 4 por especialización y 5 por exclusividad, de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley 4764, para la contratación de un servicio de capacitación en el Centro de Simulación Médica para los alumnos que se encuentran cursando el último año en la Escuela de Enfermería "Cecilia Grierson" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los turnos mañana y vespertino, por la suma de pesos un millón doscientos treinta mil (\$1.230.000)".

Artículo 2. Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para su publicación en la página **Riobó**

DISPOSICIÓN N.º 459/DGAR/15

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición N° 396/DGICYC/14, el Decreto 1510/GCBA/97, el Expediente Electrónico EX-2015-04658644-MGEYA-DGIES, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado actuado tramita la adquisición de bombas de agua para el mantenimiento –habitual y de emergencia- en los edificios escolares ubicados en las Comunas 9 y 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a la solicitud realizada por la Dirección General de Administración de Mantenimiento, por un monto de pesos trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres (\$384.463,00);

Que por Disposición N° 450/DGAR/2015 se aprobó, se aprobaron los Pliegos de Condiciones Particulares y los Pliegos de Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Menor N° 550-1284-CME15 para el día 8 de junio de 2015 a las 11:00 hs para la adquisición de bombas de para el mantenimiento -habitual y de emergencia- en los edificios escolares ubicados en las Comunas 9 y 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a la solicitud realizada por la Dirección General de Administración de Mantenimiento, por un monto de pesos trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres \$ 384.463,00);

Que debido a un error material involuntario en el Artículo 2º de la Disposición N° 450/DGAR/2015 fue consignado erróneamente que el número de Contratación Menor es el "550-1285-CME15", cuando debió decir "550-1284-CME15";

Que, en razón de ello, corresponde rectificar la Disposición mencionada dejando constancia de las subsanaciones mencionadas;

Por ello, en razón de lo dispuesto por el art. 120 del Decreto 1510/1997,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
DISPONE**

Artículo 1.- Rectificar el Artículo 2º de la Disposición N° 450/DGAR/2015 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Llamar a Contratación Menor N° 550-1284-CME15 para el día 8 de junio de 2015 a las 11:00 hs, por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC al amparo de los términos del Artículo N° 38 de la Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/2014 , para la adquisición de bombas de para el mantenimiento -habitual y de emergencia- en los edificios escolares ubicados en las Comunas 9 y 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a la solicitud realizada por la Dirección General de Administración de Mantenimiento, por un monto de pesos trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres \$ 384.463,00)"

Artículo 2.- Publíquese en los términos del Artículo N° 38 del Decreto Reglamentario N° 95/14 y pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a efectos de la prosecución de su trámite. **Riobó**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 461/DGAR/15

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 2651869/DGTEDU/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de cartuchos para varias impresoras que forman parte de todo el equipamiento informático del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de los términos del Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32, y del Artículo 40 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4764;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones;

Que mediante la Disposición N° 2015-284-DGAR, la Dirección General de Administración de Recursos aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y realizó el llamado a Licitación Pública N° 550-0273-LPU15 con modalidad de Orden de Compra abierta para el día 17 de abril de 2015 a las 14 hs;

Que el sistema Buenos Aires Compras generó el 17 de Abril de 2015 el Acta de Apertura la cual informa la recepción de las ofertas correspondientes a las firmas: SOSIT S.R.L., NETLABS S.R.L., JUAN MANUEL MOGHAMES, SERVICIOS INTEGRALES LOGÍSTICOS S.A., ADOLFO OLIVERA, EBOX S.A., JUAN ERNESTO IBARRA, SP RIBBON S.R.L. y DIEGO ROBERTO PETRICH;

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 21 de mayo de 2015 se preadjudicaron los renglones N° 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29 y 30, por oferta más conveniente, a favor de la firma SP RIBBON S.R.L., por la suma de dólares estadounidenses diecisiete mil ochocientos treinta y uno con setenta y seis centavos (U\$S 17.831,76); y los renglones N° 2, 3, 4, 5 y 6, por oferta más conveniente, a favor de la firma ADOLFO OLIVERA, por la suma de dólares estadounidenses cuatro mil novecientos ochenta y dos (U\$S 4.982,00).

Que los bienes objeto de la presente licitación se encuentran comprendidos en la Orden de Compra Abierta N° 61603/SIGAF/2013 emitida en el marco de la Licitación Pública N° 2906/SIGAF/2013 que fuera aprobada mediante el Decreto N° 474/GCABA/2013 y que la misma cuenta aún con stock disponible.

Que, en razón de ello, corresponde dejar sin efecto la presente Licitación Pública N° 550-0273-LPU15.

Por ello y, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE**

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Licitación Pública Nº 550-0273-LPU15.

Artículo 2.- Publicar por un día la presente disposición en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en la página Web www.buenosairescompra.gov.ar.

Artículo 3.- Pase a la Dirección General de Tecnología Educativa para la guarda temporal. **Riobó**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 765/DGIUR/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 8.425.045/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle San Martín N° 575 Piso 2º U.F N°11 dpto. D, con una superficie a habilitar de 168,98 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 10024445-DGIUR- 2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Servicios Terciarios: Oficina comercial - Oficina consultora";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que se exime de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el cuadro de Usos N° 5.12.1. por aplicación del art. 5.3.4.1 inciso b) por ser inmueble preexistente al 01/05/77;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle San Martín N° 575 Piso 2º U.F N°11 dpto. D, con una superficie a habilitar de 168,98 m², (Ciento sesenta y ocho metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 766/DGIUR/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 6.766.162/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio Minorista: Galería Comercial", para el inmueble sito en la Av. Avellaneda N° 3867/69, con una superficie total de 905,84m², y

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble se encuentra emplazado en el Distrito R2bII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano vigente;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe N° 10585139-DGIUR-2015, en relación con la normativa vigente, informa que el rubro "Galería Comercial" pertenece a la Clase "C", dentro de la descripción: Local comercial de afluencia masiva, afectado a la Referencia " - ", es decir NO Permitido y debe cumplir con la Referencia "IIIa" para carga y descarga (Superficie no inferior a la que resulte de computar un espacio de 30m² por cada camión que opere simultáneamente, considerándose al número de espacios según la siguiente relación, para superficies de 300 a 1.000m² se requiere un módulo), en el Distrito R2b;

Que de la observación de la documentación adjunta, se informa que:

- a. La superficie total a habilitar es de 905,84 m².
- b. El local se desarrolla en Planta Baja y Planta Alta.
- c. El ancho de la parcela es 8,66 m.
- d. En relación a los módulos de Estacionamiento y Carga y descarga vehicular, éstos no serían exigibles por tratarse de una parcela de ancho inferior a 10 m.;

Que en tal sentido, es opinión de la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos que desde el punto de vista urbanístico, no resulta factible acceder a lo solicitado, toda vez que se trata de la localización de un uso No Permitido en el Distrito R2b.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase, desde el punto de vista urbanístico, la localización del uso "Comercio Minorista: Galería Comercial", para el inmueble sito en la Av. Avellaneda N° 3867/69, con una superficie total de 905,84m² (Novecientos cinco metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados), por resultar No Permitido en el distrito de implantación.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 767/DGIUR/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 109.436/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Tucumán N° 439/41/45/47, según se explica en Memoria Descriptiva en Página 19 del Registro N° 388237-DGROC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 51 - Catedral al Norte de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección General;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe N° 10598565-DGIUR-2015, respecto de la documentación presentada, informa que según se explica en Memoria Descriptiva en Página 19 del Registro N° 388237-DGROC-2015, los trabajos a realizar consisten en: "(...) Las tareas de refacción solo se suscriben a trabajos de mantenimiento, y puesta en valor de lo existente. No se modifican estructuras, ni superficies o volumen existentes.

Tareas a realizar: Reparación de revoques afectados por humedad en paredes internas. Colocación de bandejas porta-cables con nueva distribución. Reparación dc grupo sanitario, colocación de cerámicos en piso y paredes, colocación dc nuevos artefactos. Cambio de aberturas internas deterioradas. Colocación de piso cerámico en reemplazo del existente que se encuentra sumamente deteriorado. Pintura interior total, incluida aberturas existentes, paredes y cielo raso existente. Puesta en valor general del local.

Generalidades: Es de destacar que se utilizaran materiales y elementos tradicionales, y en un todo de acuerdo a las reglas del buen arte. Solo se realizarán tareas internas que no afectan las partes comunes del edificio y tampoco se afectaran las Fachadas ni el Exterior de la propiedad que sabemos, se encuentra en buen estado de conservación. Los colores y materiales a utilizar en el interior del local a tratar son Blanco Tiza para las paredes y Marrón Camel para las aberturas interiores, respetando los colores existentes en el exterior (...);

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas detalladas en la Memoria Descriptiva en Página 19 del Registro N° 388237-DGROC-2015, indicada para el inmueble sito en la calle Tucumán N° 439/41/45/47;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Tucumán N° 439/41/45/47, según se explica en

Memoria Descriptiva en Página 19 del Registro Nº 388237-DGROC-2015, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva en Página 19 del Registro Nº 388237-DGROC-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 768/DGIUR/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 2.710.226/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de Antenas (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Pte. Julio A Roca Nº 729/33/37, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 10598765-DGIUR-2015, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos APH 1 se admiten pedestales sobre azotea;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a Página 6 del Informe Nº 3344635-DGIUR-2014, 1 pedestal de 6 metros de altura sobre azotea de un edificio existente de 39 m. lo que totaliza en 45 m., por lo que cumple con el artículo mencionado. Razón por la cual, al no tener este organismo un método para constatar dicha altura, nos debemos guiar por el documentado de esta actuación presentada por el recurrente;

Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros (Artículo 10º Punto a) (a Página 5 del Informe Nº 3344635-DGIUR-2014);

Que el recurrente ha presentado en del Informe Nº 3344635-DGIUR-2014:

a. A Página 22 y 23: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.

b. De Páginas 8 a 14: Declaración jurada incluyendo detalle específico del sitio ante la CNC.

c. A Páginas 16 y 17: Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria (Disposición Nº 156/00), autorizando la instalación de una estructura soporte de Antena de Altura total 45 m.

d. De Páginas 58 a 64: Contrato de locación vigente.

e. A Páginas 71 y 72: Perímetro y Ancho de calles.

f. De Páginas 66 a 70: Consulta Catastral.

g. A Página 7: Corte del edificio declarando alturas autorizadas.

h. A Página 5: Edificio existente, detalle de azotea;

Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;

Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo pedestales, pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de Antenas (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Pte. Julio A Roca Nº 729/33/37, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Página 6 del Informe Nº 3344635- DGIUR-2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 769/DGIUR/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 2.876.742/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de Antenas (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Armenia Nº 1366/68/70, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2bl de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 10592563-DGIUR-2015, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos R2bl se admiten pedestales sobre azotea;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a Página 7 del Informe Nº 3365718-DGIUR-2014, 1 pedestal de 4 m. de altura sobre azotea de un edificio existente de 28 m. lo que totaliza en 32 m., por lo que cumple con el artículo mencionado. Razón por la cual, al no tener este organismo un método para constatar dicha altura, nos debemos guiar por el documentado de esta actuación presentada por el recurrente;

Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros (Artículo 10º Punto a) (a Página 4 del Informe Nº 3344635-DGIUR-2014);

Que el recurrente ha presentado en del Informe Nº 3365718-DGIUR-2014;

- a. A Página 24 y 25, Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
- b. A Página 2 del Registro Nº 3187050-DGIUR-2014, Declaración jurada incluyendo detalle específico del sitio ante la CNC.
- c. A Página 5 del Registro Nº 3187050-DGIUR-2014, Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria (Disposición Nº 156/00), autorizando la instalación de una estructura soporte de Antena de 6 m. sobre una estructura de 28 m. Altura total 34 m.
- d. A Páginas 15 a 18, Contrato de locación vigente.
- e. A Páginas 38 y 39, Perímetro y Ancho de calles.
- f. A Páginas 33 a 37, Consulta Catastral.
- g. A Página 7, Corte del edificio declarando alturas autorizadas.
- h. A Página 4, Edificio existente, detalle de azotea;

Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;

Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo pedestales, pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de Antenas (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Armenia Nº 1366/68/70, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Página 7 del Informe Nº 3365718- DGIUR-2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 770/DGIUR/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 8.218.804/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de

localizar el uso: "Salón de Belleza con uno o dos gabinetes", para el inmueble sito en la Av. Córdoba Nº 455 Planta Baja - UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 47,50 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 10025502-DGIUR- 2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C2 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51, Zona 3;

Que los usos consignados Permitidos son: "Personales directos en general (peluquería, salón de belleza, etc.) Ley Nº 123: S.R.E." y pertenece a la Clase "A", dentro de la descripción: "Servicios Terciarios"; resulta en el Distrito C2 un uso Permitido;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Salón de Belleza con uno o dos gabinetes", para el inmueble sito en la Av. Córdoba Nº 455 Planta Baja - UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 47,50 m², (Cuarenta y siete metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 771/DGIUR/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 4.727.668/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Casa de comidas, rotisería, bebidas en general, productos alimenticios envasados. Referencia 38 delivery" para el inmueble sito en la calle Chacabuco Nº 137 Planta Baja U.F Nº 4, con una superficie a habilitar de 37,89 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5d Distrito APH 1 "Zona de Amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 9093421-DGIUR- 2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Comercio Minorista: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería; Servicios Terciarios: Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc."

Que en relación a la referencia 38 (10% de la superficie del local será estacionamiento destinado para guarda, con un mínimo de 12,5 m²), en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 para los usos solicitados no se menciona su requerimiento;

Que no se visa publicidad, toda vez que en la página 9 de la Presentación Ciudadana se declara "...No posee ni requiere cartel de publicidad";

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Casa de comidas, rotisería, bebidas en general, productos alimenticios envasados. Referencia 38 delivery" para el inmueble sito en la calle Chacabuco Nº 137 Planta Baja U.F Nº 4, con una superficie a habilitar de 37,89 m², (Treinta y siete metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 772/DGIUR/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 7.814.982/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Florida 537al 571 y Tucumán N° 536 al 568 2º P - Oficina 512, con una superficie a habilitar de 192,50m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General. Se admitirán los usos del Distrito C1.;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 9104476-DGIUR- 2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Oficina comercial, Oficina consultora";

Que el uso solicitado se encuentra expresamente consignado en el Cuadro "de Usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano en: Servicios Terciarios- B- Servicios Ocasionales, para empresas o industrias y resulta Permitido en el Distrito APH 51;

Que se lo exime de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el cuadro de Usos N° 5.2.1a) por aplicación del art. 5.3.4 "Casos Especiales";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Florida 537al 571 y Tucumán N° 536 al 568 2º P - Oficina 512, con una superficie a habilitar de 192,50m², (Ciento noventa y dos metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 773/DGIUR/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 6.284.532/2014 y la Disposición N° 1017-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que originariamente, mediante Disposición N° 1017-DGIUR-2014, se procedió a autorizar, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso: "Peluquería", para el inmueble sito en la calle Florida N° 239, Planta Baja, 1º y 2º Piso, U.F. N° 2, con una superficie a habilitar 607,55 m²;

Que en esta oportunidad, por Informe N° 8651578-DGIUR-2015, el recurrente presenta una Nota solicitando se revea la mencionada disposición, en virtud de que la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, solicita se consignen todos los rubros que se van a desarrollar, en forma pormenorizada;

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 Distrito APH 5 "Catedral al Norte", Ley N° 3.943/11 (BO N° 3.831); del Código de Planeamiento Urbano, y el mismo posee Protección General;

Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos, mediante Informe N° 9115343-DGIUR-2015, indica que en relación con la normativa vigente el Distrito APH51 "Catedral al Norte" - Zona, al que pertenece el emprendimiento se rige, para inmuebles no catalogados, por los usos que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano. En base a lo antedicho, se informa que:

a. El rubro se encuentra consignado en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) como "Personales directos en general (peluquería, Salón de Belleza, etc.). Ley N° 123 S.R.E.", permitido sin límite de superficie, es decir que está implícita la autorización para localizar "Salón de Belleza", "Peluquería" y "Servicios Personales Directos en General", que involucra a los anteriores.

b. Con respecto a la opción de "Servicios de café y bebidas para los clientes", se la considera a ésta como una actividad complementaria de la principal. No obstante, el uso solicitado, se puede asimilar al rubro "Bar-Café", el que se encuentra permitido sin límite de superficie en el Distrito C1 y por lo tanto en el APH 51 - Zona 1, con la sola exigencia de tener que cumplir con estacionamiento de tratarse de la Actividad principal, que no es el caso;

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa considera admisible que se consignen los rubros como lo solicita el recurrente "Servicios Personales Directos en General, Salón de Belleza, Peluquería, y Bar Café como actividad complementaria", para el inmueble en cuestión.

Que, toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Disposición Nº 1017-DGIUR-2014 de fecha 25 de Junio de 2014.

Artículo 2º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos "Servicios: Personales Directos en General, Salón de Belleza, Peluquería" y "Bar Café" como actividad complementaria, para el inmueble sito en la calle Florida Nº 239, Planta Baja, 1º y 2º Piso, U.F. Nº 2, con una superficie a habilitar 607,55 m² (Seiscientos siete metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 3º.- Hágase saber al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 774/DGIUR/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 6.346.676/2015, por el que se solicita el visado de los planos de "Modificación y Ampliación con Demolición Parcial", en el inmueble sito en la Avenida San Juan Nº 534, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado a la Zona 3d del Distrito APH 1 "San Telmo - Avda. De Mayo" de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449; texto ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772); con Nivel de Protección General;

Que, a través del IF-2015-10527839-DGIUR la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana, informa por los presentes, y según formularios adjuntos en páginas 1 y 2 del RE-2015-06346911-DGROC, el propietario y el profesional interviniente solicitan el visado de "Planos de Modificación y Ampliación con Demolición Parcial" para el inmueble que nos ocupa;

Que, de acuerdo a lo solicitado resulta de aplicación para el presente caso, lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.12.1 Distrito APH1, punto 4.2.1.3.1 a-1 "San Telmo", donde para la Zona 3 se determina:

"...Zona 3

a) Densidad: media baja

b) Tipología edilicia: Las tipologías existentes predominantes se identifican en el Cuadro de Tipologías N° 5.4.12.1a como: T7, T8, T9, T10, T11, T13 y T14. Sólo se permiten edificios de altura limitada.

c) Disposiciones particulares:

H máxima: 13m por encima de la cota de la parcela.

F.O.S. = hasta 60%.

El área edificable podrá distribuirse en la totalidad de la parcela...";

Que, para el pertinente estudio se adjuntó documentación, la que está compuesta por Plano de Ampliación y Modificación con Demolición Parcial obrante en el PLANO-2015-06347372-DGROC; Memoria descriptiva y relevamiento fotográfico del inmueble obrante en RE-2015-06346911-DGROC; Plano de antecedente obrante en PLANO-2015-06347161-DGROC; así como información interna aportada por el sistema "Parcela Digital Inteligente";

Que, de la documentación antes citada se desprende que se trata de la Parcela 3, que se ubica intermedia en la manzana típica delimitada por la Avenida San Juan y las calles Bolívar, Cochabamba y Perú;

Que, dicha parcela posee 7,68m de frente sobre la Avenida San Juan y 5,81m sobre uno de sus lados y una superficie total aproximada de 44,16 m²;

Que, de acuerdo a lo declarado por el profesional, la misma posee un edificio de vivienda unifamiliar, que cuenta con Nivel de Protección General, de planta baja y 1 piso, más 1 retiro, ocupando la totalidad de la parcela;

Que, respecto del entorno inmediato, la Parcela 4 que resulta lindera, posee un edificio entre medianeras, de planta baja y 3 pisos, que alcanza una altura de +17,30m (a NPT) sobre la Línea Oficial, el cual por su grado de consolidación, no estaría sujeto a la renovación. Por otro lado, linda con la Parcela 2 que posee un edificio entre medianeras, de planta baja y 2 pisos, más 1 retiro, alcanzando una altura de +9,20m sobre la Línea Oficial y una altura de +12,20m(a NPT) a nivel del retiro, el cual por su grado de consolidación, no estaría sujeto a renovación;

Que, respecto de la propuesta, se informa que se trata de la modificación y ampliación del edificio existente, respetando la pisada original y efectuando modificaciones internas a nivel de la planta baja y el 1º piso, la ampliación del 2º piso avanzando sobre la Línea Oficial, y sobre éste, se propone materializar un 3º piso, más un último nivel retirado, alcanzando una altura de +13,18m (a NPT) sobre la Línea Oficial y una altura total de 16,72m (a NPT) a nivel del retiro, dentro del perfil edificable del distrito, teniendo en cuenta una tolerancia del 3% contemplada en el Art. 4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que, de acuerdo a lo declarado por el profesional, para dicha ampliación se propone la utilización de tecnologías "en seco", a los fines de minimizar el impacto sobre las estructuras linderas;

Que, respecto del FOS, se mantiene la ocupación total de la parcela, lo cual resulta razonable teniendo en cuenta las dimensiones acotadas de la parcela y su escasa superficie;

Que, en cuanto al destino "Vivienda Unifamiliar con Cochera", resultan ser usos Permitidos en el distrito de implantación, con las limitaciones indicadas en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1;

Que, en relación a la fachada, la ampliación propuesta respetaría los lineamientos de la fachada original de acuerdo a lo declarado y graficado por los interesados;

Que, de acuerdo al estudio realizado, la Gerencia Operativa entiende que la presente propuesta encuadraría dentro de los parámetros urbanísticos del distrito, toda vez que no impactaría negativamente en su entorno, por lo que se considera factible acceder al proyecto solicitado, de acuerdo a lo graficado en PLANO-2015- 06347372-DGROC;

Que, el presente análisis no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas en el presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro;

Que toda reforma, modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos, los planos de "Modificación y Ampliación con Demolición Parcial", según lo graficado en PLANO-2015-06347372-DGROC, para el predio sito en la Avenida San Juan Nº 534, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 12, Sección 04, Manzana 20, Parcela 03, debiéndose cumplir a todas las disposiciones vigentes.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado, que lo indicado en el Artículo 1º de la presente no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas en el presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- Notifíquese al recurrente que toda reforma, modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y copia visada de la documentación obrante en PLANO-2015-06347372-DGROC de orden 4 del EE; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 775/DGIUR/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 5.353.310/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de Antenas (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Tonelero N° 6708 y Lisandro de la Torre N° 701/07, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2bl de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe N° 10541044-DGIUR-2015, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos N° 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos R2 se admiten los monopostes y pedestales sobre azotea y vínculo sobre estructura de edificio;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara en Página 7 de Informe N° 6247542-DGIUR-2015, 3 pedestales de 3 metros de altura sobre la azotea del edificio existente de 27 m., lo que totaliza en 30 m., por lo que cumple con el artículo mencionado;

Que se ha tenido en cuenta la vigencia del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros únicamente sobre el frente de la calle Tonelero debido a la morfología del edificio ubicado en una parcela de esquina (Artículo 10º Punto a) (en Página 6 del Informe N° 6247542-DGIUR- 2015);

Que el recurrente ha presentado:

- a. En Páginas 41 a 53 del Registro N° 5353588-DGROC-2013: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
- b. En Página 10 del Informe N° 6247542-DGIUR-2015: Detalle específico del sitio de la CNC.
- c. En Páginas 142 a 146 del Registro N° 5353588-DGROC-2013: Consulta Catastral.
- d. En Páginas 147 y 148 del Registro N° 5353588-DGROC-2013: Perímetro y Ancho de calles.

- e. En Páginas 4 a 18 del Registro Nº 5353588-DGROC-2013: Contrato de locación vigente.
- f. En Páginas 19 y 20 del Registro Nº 5353588-DGROC-2013: Autorización de Fuerza Aérea autorizando la instalación de estructura de Antena que alcance una altura total de 38 m.
- g. En Página 7 del Informe Nº 6247542-DGIUR-2015: Corte del edificio declarando alturas autorizadas.
- h. En Página 6 del Informe Nº 6247542-DGIUR-2015: Edificio existente, detalle de azotea;

Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;

Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo pedestales, pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de Antenas (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Tonelero Nº 6708 y Lisandro de la Torre Nº 701/07, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Página 7 del Informe Nº 6247542- DGIUR-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 776/DGIUR/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 6.699.570/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Hotel sin servicio de comida" para el inmueble sito en la calle Humberto 1º Nº 333, con una superficie a habilitar de 474,06 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2b Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 12107933-DGIUR- 2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que el uso solicitado: "Hotel sin servicio de comida", se asimila al uso: "Hospedaje Categoría A, B, C, D, E. (700110)", consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resulta Permitido en la zona 2b del Distrito APH 1;

Que la publicidad que se observa en las fotografías obrantes a las páginas 43, 44 y 45 del Informe Gráfico 2015-10587051-DGIUR, cumple la normativa en la materia, no existe inconvenientes en su localización;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Dejese sin efecto la Disposición N° 753-DGIUR-2015 con fecha 26 de Mayo de 2015.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Hotel sin servicio de comida" para el inmueble sito en la calle Humberto 1º N° 333, con una superficie a habilitar de 474,06 m², (Cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados con seis decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Vísase las fotografías obrantes a las páginas 43, 44 y 45 del Informe Gráfico 2015-10587051- DGIUR.

Artículo 4º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y copia de las fotografías obrantes a las páginas 43, 44 y 45 del Informe Gráfico 2015-10587051-DGIUR al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 777/DGIUR/15

Buenos Aires, 28 de mayo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 4.968.830/2015, por el que se consulta sobre un estudio de tejido de

la propuesta a materializarse en el predio que resulte del englobamiento de las parcelas 12, 13 y 14 de la manzana 110, sección 15, circunscripción 19, sitas en la calle Agüero Nº 2143/51/57, con destino "Vivienda Multifamiliar, Estudios Profesionales, Local Comercial y Cocheras", y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión, se encuentra emplazado en el Distrito R2a1, (parágrafo 5.4.1.3a) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana, mediante Nº 12188905-DGIUR-15 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el parágrafo 5.4.1.3ª), el Capítulo 4.9.2 "Disposiciones Particulares" del Código de Planeamiento Urbano y los Artículos 8º y 24º de la Ley Nº 2930 "Plan Urbano Ambiental";

Que para el correspondiente estudio, se adjuntó documentación gráfica consistente en Plantas, corte, vista, axonometrías, relevamiento altimétrico de medianeras linderas, relevamiento fotográfico y memoria descriptiva, incorporado mediante RE-2015-4969298-DGROC del Nº de Orden 2 del Expediente Electrónico (EE) y relevamiento aéreo del entorno de la propuesta, en Informe grafico IF-2015-12183674- DGIUR del Nº de Orden 14 del EE;

Que se trata de un proyecto de Obra Nueva, con destino "Vivienda Multifamiliar, Estudios Profesionales, Local Comercial y Cocheras", a materializarse en la parcela que resulte del englobamiento de las parcelas Nº 12, 13 y 14, con una superficie total aproximada de 486,40m², según propuesta gráfica y memoria descriptiva presentada bajo declaración jurada mediante RE-2015-4969298-DGROC del Nº Orden 2 del EE;

Que el predio resultante se encontraría emplazado en la manzana típica delimitada por las calles José Antonio Pacheco de Melo, Laprida, Peña y Agüero;

Que respecto al área edificable, la parcela se halla afectada por la Línea de Frente Interno (LFI), ubicada a 26,46m de la Línea Oficial (LO) de la calle Agüero;

Que en cuanto al entorno general de emplazamiento, se trata de una zona con sectores consolidados de considerable escala e impacto;

Que se prevé actuar en el perfil urbano sobre la calle Agüero, a la vez que promueve a la futura definición morfológica del frente de esta arteria lo cual surge del relevamiento fotográfico aéreo mediante sistemas internos "Parcela Digital Inteligente"(PDI), observándose un tejido preexistente de alta y media densidad con una alta ocupación del suelo, altamente consolidado por lo cual no tendería a una pronta renovación;

Que en el fragmento en donde se ubica el emprendimiento se encuentra un entorno consolidado de edificios. Ello es así tanto en las manzanas 91, 90, 109 y la manzana en consulta 110, las cuales se ubican frente a la calle Agüero, en cercanías donde se localiza el Proyecto de "Obra Nueva" en la parcela que resulte del englobamiento de la presente propuesta, objeto de consulta;

Que observa asimismo un stock edilicio a sustituir a corto plazo en las manzanas mencionadas;

Que este concepto encuentra sus fundamentos en la observación de las dinámicas de cambio de las parcelas frentistas a la calle Agüero;

Que a tal efecto se incorpora muestra documental fotográfica del sistema interno "PDI" del área en cuestión;

Que del análisis de la documentación presentada, se desprende que los interesados proponen la conformación de un edificio entre medianeras, adecuando la volumetría a la futura situación contextual en su entorno, sobre la calle Agüero, asimilando el perfil edificado preexistente de la parcela 15 lindera derecha de la presente propuesta, a los efectos de lograr la continuidad morfológica de las mazas edificadas en la manzana, siempre de acuerdo a documentación gráfica aportada bajo declaración jurada adjunta en RE-2015-4969298-DGROC del Nº de Orden 2 del EE;

Que en cuanto al FOS, será de aplicación la ocupación del suelo propuesta por los interesados quienes proponen liberar un espacio en el sector del fondo del terreno del lado derecho en relación directa con los llenos y vacíos preexistentes de la parcela 15 lindera derecha, según se desprende de la documentación mencionada;

Que los usos propuestos, "Vivienda Multifamiliar, Estudios Profesionales, Local Comercial y Cocheras", resultarían permitidos en el distrito, con las pautas y condiciones que establece el Cuadro de Usos 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano;

Que, en virtud de lo expresado, la Gerencia Operativa opina, dentro de sus competencias, que podrá autorizarse la construcción de un proyecto de "Obra Nueva", destinado a un edificio de "Vivienda Multifamiliar, Estudios Profesionales, Local Comercial y Cocheras", siempre de acuerdo a documentación aportada, presentada bajo declaración jurada con una superficie de terreno aproximada de 486,40m² y una superficie a construir de 5.512,00m², adjunta mediante RE-2015-4969298-DGROC del Nº de Orden 2 del EE, y en relación directa con su futura inserción urbana;

Que esta autorización encuentra su fundamento en lo normado por el Art. 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la Ley 2930 - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3091), el cual reza entre otros, que "...se tendrá por objetivo guiar la conformación de la ciudad, incluyendo tanto los espacios públicos como los espacios privados y las edificaciones que en los mismos se desarrollen, considerando tanto las dimensiones ambientales, morfológicas y funcionales de la ciudad en su totalidad, como las particularidades de sus diversas zonas, barrios y sectores. Con respecto al tejido edilicio parcelario se otorgara especial importancia a los criterios morfológicos y a los de admisibilidad de usos, que contemplen a la manzana y a la cuadra como unidades primarias de configuración del tejido urbano, toda vez que se las aprecie como aspectos deseables de los sectores consolidados...";

Que, se deja aclarado que las porciones de muros divisorios que quedaran expuestas al generar el volumen indicado así como el espacio proyectado, deberán ser tratados arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio de acuerdo a lo establecido en el Art. 4.10.2;

Que, el estudio realizado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos, el proyecto de Obra Nueva con destino "Vivienda Multifamiliar, Estudios Profesionales, Local Comercial y Cocheras", presentado mediante RE-2015-4969298-DGROC del Nº de Orden 2 del EE, para el predio resultante del englobamiento de las Parcelas 12, 13 y 14 de la Manzana 110, Sección 15, Circunscripción 19, sito en la calle Agüero Nº 2143/51/57, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos, el proyecto de Obra Nueva con destino "Vivienda Multifamiliar, Estudios Profesionales, Local Comercial y Cocheras", presentado mediante RE-2015-4969298-DGROC del Nº de Orden 2 del EE, para el predio resultante del englobamiento de las Parcelas 12, 13 y 14 de la Manzana 110, Sección 15, Circunscripción 19, sito en la calle Agüero Nº 2143/51/57, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia de la documentación obrante en RE-2015-4969298-DGROC del Nº de Orden 2 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 778/DGIUR/15

Buenos Aires, 28 de mayo de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 6.657.792/2015 por el que se consulta sobre la localización del uso "Lavadero manual de vehículos automotores" y complementario de ese, "Café, Bar", para el inmueble sito en la calle Larrazábal Nº 1811 PB, con una superficie a habilitar de 319.85m2, y,

CONSIDERANDO:

Que el inmueble objeto de esta consulta se encuentra afectado al Distrito C3II y deslinda con el Distrito I1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos, mediante Informe Nº 10323488-DGIUR-2015, indica que el rubro solicitado no resulta permitido en el Distrito C3II, no obstante la parcela que nos ocupa, es deslinda al Distrito I1 de Zonificación General, en el que podría resultar de aplicación el Art. 5.1.4 "Delimitación de Distritos" que establece que: "...d) En los distritos de urbanización determinada (U) las parcelas frentistas a calles o avenidas cuyo eje sea deslinda entre zonas o subzonas dentro de éstos, se podrán admitir indistintamente los usos permitidos en cualquiera de ellos, previo dictamen favorable del Consejo, debiéndose respetar las normas de tejido de cada distrito, zona o subzona. El mismo criterio se aplicará a los deslindes con otros distritos.";

Que asimismo, el Art.5.2.1. USOS DEL SUELO URBANO Y SU CLASIFICACION, establece que: "El consejo podrá adecuar los cuadros de usos especiales de estos Distritos a los Cuadros de Usos 5.2.1.a) y 5.2.1b) correlacionando los distritos de zonificación general con los subdistritos o subzonas de las normativas especiales";

Que según lo indicado por la normativa vigente y en relación a los usos expresamente indicados para el Distrito I1, se informa que:

Se trata de una parcela de esquina.

La superficie que se pretende habilitar es de 319.85m2.

La parcela se encuentra frentitas al distrito I1.

Los usos "Lavadero manual de vehículos automotor (604201)", se encuentra permitido en el Distrito I1, hasta 500m2.

Que respecto a los usos "Café, Bar", los mismos se encuentran Permitidos en el Distrito de Zonificación C3II; y los mismos serian complementarios a la actividad principal solicitada "Lavadero manual de automotores";

Que en principio, la Gerencia Operativa, considera que no existirían inconvenientes en acceder a lo solicitado para el inmueble sito en la calle Larrazábal Nº 1811 PB, con una superficie de 319.85m2;

Que, asimismo y en atención a lo citado en el Art. 5.1.4 "Delimitación de Distritos" del Código de Planeamiento Urbano, da intervención al Consejo del Plan Urbano Ambiental;

Que dicho Consejo se expide mediante Dictamen Nº 107-CPUAM-2015, incorporado al Expediente Electrónico (EE) por IF Nº 12488135-CPUAM-15, haciendo saber que se trata de un inmueble existente ubicado en la manzana delimitada por la Avda. Directorio, y calles Pieres, Larrazabal y Tandil;

Que, de acuerdo al Plano de Uso acompañado, la propuesta se desarrollará sobre una esquina del inmueble ubicado en la esquina de Larrazabal y Avda. Directorio;

Que la propuesta ocupará una superficie cubierta de 221,16m2, descubierta de 98.69m2 lo que integra una superficie total de uso de 319.85m2;

Que los usos solicitados son "Lavadero Manual de Vehículos Automotor" y complementario de éste "Café- Bar":

Que, cotejados los usos solicitados con el Cuadro de Usos 5.2.1 a) del CPU resulta que el "Lavadero Manual de Vehículos Automotor" se encuentra comprendido en la categoría de servicios terciarios definidos como la comercialización de servicios inmateriales y resulta no permitido en el Distrito C3, en tanto el uso "Café-Bar" también se encuentra en la misma categoría de servicios terciarios y resulta permitido en el Distrito C3;

Que dada la situación de frentista y lindero con otros distritos de zonificación resultaría aplicable la normativa de deslinde del CPU "5.1.4.1 Usos en parcelas frentistas a deslinde de distritos: "En las parcelas frentistas a calles o avenidas cuyo eje sea deslinde entre los distritos residenciales (RI y R2), centrales (CI, C2 y .C3) y de equipamiento (E] y E3) en cualquiera de sus combinaciones, se admitirán indistintamente los usos permitidos en cualquiera de ellos respetándose las normas de tejido de cada distrito ";

Que el entorno urbano de la localización propuesta se caracteriza por la presencia de galpones, depósitos, y talleres mecánicos, usos que resultan totalmente compatibles con los que se solicita localizar;

Que, en tal sentido, el Consejo del Plan Urbano Ambiental, considera desde el punto de vista urbanístico, y en uso de las facultades del parágrafo 5.1.4.1 del Código de Planeamiento Urbano, que resultaría factible la localización de los usos, "Lavadero Manual de Vehículos Automotor" y complementario de este "Café Bar" para el local sito en la calle Larrazábal Nº 1811, con una superficie total a habilitar de 31 9.85m2;

Que el Área Técnica competente de la Dirección General de Interpretación Urbanística, toma conocimiento de lo expresado por el Consejo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Lavadero Manual de Vehículos Automotores" y como actividad complementaria del mismo, el uso de "Café, Bar", para el inmueble sito en la calle Larrazábal Nº 1811 PB, con una superficie a habilitar de 319.85m² (Trescientos Diecinueve metros cuadrados con Ochenta y Cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 779/DGIUR/15

Buenos Aires, 28 de mayo de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 3.968.345/2014 y la Disposición Nº 1163-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que originariamente, a través de la mencionada Disposición se autorizó desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Garage Comercial" y "Depósito de Productos no Perecederos", en el inmueble sito en la calle General Hornos Nº 260/274/324/328, con una superficie total de 8.130m² debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso;

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito C2 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que en esta oportunidad los interesados solicitan la actualización de la Disposición referida;

Que teniendo en cuenta que no ha habido variaciones respecto de los usos y de la superficie, ni tampoco en la normativa vigente, se considera factible acceder a lo solicitado, considerando que el plazo previsto correrá a partir de la fecha de la presente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Ampliase la vigencia de la Disposición Nº 1163-DGIUR-2014, mediante la

cual se autorizó desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Garage Comercial" y "Depósito de Productos no Perecederos", en el inmueble sito en la calle General Hornos Nº 260/274/324/328, con una superficie total de 8.130m², por única vez por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2º.- Se accede a lo solicitado por el recurrente, teniendo en cuenta que no se registran variaciones respecto de los usos, la superficie ni tampoco en la normativa vigente.

Artículo 3º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 41/DGCOMEXT/15

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto N°: 78/14 y el Expediente N°: 14.352.161/15 y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 78/14 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo en forma expresa los objetivos y responsabilidades primarias de todas las reparticiones dependientes de dicho Ministerio;

Que el mencionado Decreto determina los objetivos de la Dirección General de Comercio Exterior, entre las que se encuentran: promover la internacionalización de las empresas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; impulsar el desarrollo de la oferta exportable y la apertura de mercados externos; diseñar y ejecutar políticas destinadas a desarrollar ventajas competitivas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de comercio exterior; asistir a las empresas de la Ciudad que viajen a los países de destino en misiones comerciales, ruedas de negocios o participación en ferias internacionales;

Que entre las actividades que se llevan a cabo en la Dirección General de Comercio Exterior, están las capacitaciones para todas aquellas empresas con interés en ampliar sus horizontes comerciales al exterior;

Que en el caso en particular, se convocará a estudiantes, emprendedores, empresas, e instituciones del sector de moda a participar de la conferencia "Herramientas para vender moda en cadenas internacionales y tiendas departamentales";

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR DISPONE:

Artículo 1º: Convócase a estudiantes, emprendedores, empresas, e instituciones del sector de moda radicadas en la Ciudad de Buenos Aires a participar de la conferencia "Herramientas para vender moda en cadenas internacionales y tiendas departamentales", que se llevará a cabo el día 25 de Junio de 2015, en el horario de 11 a 15 hs, en el Museo de Arte Moderno de Buenos Aires - MAMBA, sito en Av San Juan 350, de esta Ciudad de Buenos Aires, conforme las bases y condiciones que como Anexo N°: 14.353.232/15, forma parte de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 162/DGTALMAEP/15

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, sus Decretos Reglamentarios Nros 1145/09 y 95/14 y, el Expediente Electrónico N° 10044095-DGTALMAEP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la "Provisión y Colocación de Alcorques tipo reja" con destino a la Dirección General Regeneración Urbana dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Disposición N° 396-DGCYC/14 se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección Regeneración Urbana en su carácter de órgano técnico elaboró el Pliego de Especificaciones Técnicas mientras que la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el presupuesto oficial para la presente Contratación Menor asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-);

Que en el particular, los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Contratación serán obtenidos previo pago de una suma total de PESOS QUINIENTOS (\$500.-), ello en un todo de acuerdo al Informe N° 10292657-DGTALMAEP/15 de la Subgerencia Operativa Bienes y Servicios;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en atención a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14;

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II (PLIEG N° 14356530-DGTALMAEP/15 y IF N° 6862256-DGRU/15), se agregan y forman parte integrante de la presente Disposición, para la "Provisión y Colocación de Alcorques tipo reja" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-).

Artículo 2º.- Llamase a Contratación Menor N° 8503-1141-CME15, cuya apertura se llevará a cabo el día 12 de junio de 2015 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 38º y 93º de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y Decretos Reglamentarios Nros 1145/09 y 95/14.

Artículo 3°.- Remítanse las invitaciones pertinentes, según lo establecido en los artículos 38° y 93° de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General Regeneración Urbana y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 164/DGTALMAEP/15

Buenos Aires, 4 de junio de 2015

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, sus decretos Reglamentarios Nros 95/14 y 1145/09, el Expediente Electrónico N° 14368260-DGTALMAEP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la "Adquisición de Licencias SAP" con destino a la Dirección General Control de Gestión dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Disposición N° 396-DGICYC/14, se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General Control de Gestión, en su carácter de órgano técnico confeccionó el Pliego de Especificaciones Técnicas, mientras que la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el presupuesto oficial para la presente adquisición asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000,00);

Que en el particular, los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Licitación serán obtenidos previo pago de una suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), ello en un todo de acuerdo al Informe N° 14371726-DGTALMAEP/15 de la Subgerencia Operativa Bienes y Servicios dependiente de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal, de este Ministerio;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en atención a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II (PLIEG N° 14624487-DGTALMAEP/15 e IF N° 14331415-DGCGEST/15) forman parte de la presente, para la "Adquisición de Licencias SAP" con destino a la Dirección General Control de Gestión dependiente de la Subsecretaria de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 8503-1044-LPU15, cuya apertura se llevará a cabo el día 12 de Junio de 2015 a las 14:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31º, 32º primer párrafo, de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, conforme a la documentación que se aprueba por el artículo 1º de la presente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000,00).

Artículo 3º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días, con cuatro (4) días de antelación, y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Désígnese como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a la Dra Agustina Rulli (D.N.I. 33.295.953), a la Srta Denise Jennifer Huerta (D.N.I. 34.374.692) y al Sr. Felipe Mina Calvo (D.N.I 36.400.637), que intervendrá sólo y especialmente en el presente proceso licitatorio.

Artículo 5º.- Establécese que los pliegos aprobados en el artículo 1º de la presente Disposición tendrán un valor de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

Artículo 6º.- Emítanse las respectivas invitaciones y comunicaciones previstas en el artículo 93º de la Ley 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 7º.- Las erogaciones a que dé lugar la presente contratación serán imputadas a las partidas presupuestarias del ejercicio correspondiente.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Web: www.buenosairescompras.gob.ar. Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Control de Gestión. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

ANEXO

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N.º 5/DGRPM/15

Buenos Aires, 29 de mayo de 2015

VISTO:

La ley N° 3.304; los Decretos N° 67/10 y 196/11, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 25/MGOBGC/12, N° 44/MGOBGC/13, N° 46/MGOBGC/14, N° 59/GCBA/MHGC/15 y N° 74/MHGC/15, la Disposición N° 9/DGCG/10, modificada por las Disposiciones N° 183/DGCG/13 y N°36/DGCG/15, la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13, modificada de la Resolución Conjunta N° 3/SECLYT/15, el Expediente Electrónico N° 2015-00411897-MGEYA-DGRPM, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.304 estableció un Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a fin de encarar un proceso de modernización administrativa;

Que en el Capítulo III, Título II del Anexo de la Ley antes mencionada, denominado "Del Gobierno Electrónico y nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación", se dispuso entre sus actividades "... desarrollar la arquitectura tecnológica para la implementación del expediente electrónico...";

Que en ese marco, por Decreto N° 196/11 se ordenó la implementación del "Expediente Electrónico en los términos de la Ley N° 3.304";

Que en tal sentido y con el objeto de fomentar la planificación, la eficiencia y la transparencia este Gobierno ha buscado estandarizar procesos, procedimientos y tareas inherentes a diferentes trámites administrativos;

Que por el Decreto N° 67/10 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación; incorporando por diversas normas trámites administrativos al expediente electrónico como herramienta de gestión administrativa;

Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10, modificada por la Resolución N° 74/MHGC/15, se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;

Que por medio de la Disposición N° 9/DGCG/10 modificada por la Disposición N° 183/DGCG/13, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que, a su turno, mediante Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13, parcialmente modificada mediante la Resolución Conjunta N° 3/SECLYT/15, se estableció y aprobó el procedimiento administrativo electrónico para la Solicitud, Rendición y Reposición de caja chica común mediante Expediente Electrónico; asimismo, mediante el art. 3 se aprobaron las planillas y modelos a ser utilizados durante el procedimiento que como anexo II y III forman parte integrante de la misma;

Que mediante art. 3 de la Resolución Conjunta N° 3/SECLYT/15 se dejó sin efecto el anexo III referido en el considerando que antecede y se estableció que la carga de los datos necesarios de los comprobantes se realizará en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que mediante Disposición N° 36/DGCG/15 se dispone que a partir de la primera rendición de Caja Chica Común correspondiente al Ejercicio 2015, es obligatoria la utilización del Modulo de Fondos a Rendir del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), considerándose cumplida la presentación de los anexos X y XI de la Disposición N° 9/DGCG/10 mediante la vinculación de los que se generen en el modulo de Fondos a Rendir mencionado; asimismo se reemplazan los anexos III, V, VI, VII, IX, X y XI de la Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 183/DGCG/2013;

Que mediante la Resolución N° 46/MGOBGC/2014 se procedió a modificar parcialmente la Resolución N° 25/MGOBGC/12 y su modificatoria N° 44/MGOBGC/13 y, en consecuencia, se dejaron sin efecto las designaciones del Sr. Raúl Sebastián García De Luca, DNI N° 27.851.829, del Sr. Ezequiel Eduardo Figueroa, DNI N° 24.010.446, y de la Srta. Jimena Guadalupe Matias, DNI N° 26.429.630, como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios;

Que, asimismo, se ratificó la designación de la Srta. Sabina Hernández, DNI N° 30.531.801, y se designó al Sr. Ángel Manuel Mosca, DNI N° 29.297.915, a la Srta. Gabriela González Riollo, DNI N° 31.047.968, al Sr. Martín Pablo Villar, DNI N° 27.312.331 y al Sr. Marcelo Di Maggio, DNI N° 24.080.272, como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios;

Que los gastos efectuados por la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios se realizaron de conformidad con los artículos 4 y 10 del citado Decreto N° 67/10;

Que se han respetado los montos máximos por comprobante que establece la Resolución N° 59/MHGC/15;

Que los comprobantes N° 1 y 5 corresponden al servicio de reparación de pc y a la compra de útiles y materiales eléctricos, necesarios para el normal funcionamiento de esta Dirección General;

Que los comprobantes N° 2, 3 y 9 corresponden a la compra de alimentos para personas, necesarios para la atención de reuniones de funcionarios que lleva a cabo esta Dirección General;

Que el comprobante N° 4 corresponde al alquiler de espacio realizado en la ciudad de Villa Domínico, Provincia de Buenos Aires, para Jornada de Trabajo realizada por la Gerencia Operativa de Planificación Institucional dependiente de esta Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios; cabe mencionar que el mismo fue contratado en la ciudad del evento por cuestiones operativas y menor costo;

Que los comprobantes N° 6 y 8 corresponden al gasto derivado del servicio de correspondencia y la compra de diarios, necesarios para el normal funcionamiento de esta Dirección General;

Que los comprobantes N° 7 y 10, corresponden a gastos derivados del servicio de internet, correspondiente a esta Dirección General;

Que tal como surge de los comprobantes que se adjuntan el gasto en cuestión asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 57/100 (\$15.944,57.-), contando el mismo con el correspondiente respaldo presupuestario;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/10 y la Disposición N° 9/DGCG/10 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE RELACIONES CON LAS PROVINCIAS Y MUNICIPIOS
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común N° 02/2015 de la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios del Ministerio de Gobierno por la suma de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 57/100 (\$15.944,57.-) y las Planillas que como Anexo de Firma Conjunta, IF-2015-10719291-DGRPM e IF-2015-10719237-DGRPM, forman parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese. **Mosca**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 71/DGTALAPRA/15

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2628 y N° 2.095 su modificatoria N° 4764, el Decreto N° 1145/GCBA/09 complementado por el Decreto N° 95/GCBA/14, ambos Reglamentarios de la Ley de Compras y Contrataciones del Sector Público de esta Ciudad, la Resolución N° 1160/MHGC/11 sus normas complementarias, las Disposiciones N° 396/DGCYC/14 y N° 121/DGCYC/15 sus modificatorias y la Disposición N° 66/DGTALAPRA/15, el EX-2015-07874647-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que por la DI-2015-66-DGTALAPRA, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Menor N° 8933-0947-CME15, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095 su modificatoria y el Decreto Reglamentario, estableciéndose al día 1 de junio de 2015 a las 9 horas como fecha límite para la presentación a la apertura de ofertas;

Que, la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones publicó la convocatoria por ante la página Web del Gobierno de la Ciudad y el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), cursó las invitaciones legalmente exigidas a empresas de plaza surgiendo del Acta de Apertura de Ofertas que se recibió una única propuesta;

Que, posteriormente, se evaluó la oferta de DIEGO BERNARDO PARDO (CUIT N° 20-2823690-7), concluyendo que es técnica, formal y financiera admisible;

Que, conferida la intervención a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial, efectuó el Registro del Gasto por el importe de la única propuesta presentada y admitida;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la presente Contratación Menor y adjudicar a favor del único oferente;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la debida intervención.

Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el Anexo II del Decreto N° 95/GCBA/2014, reglamentario de la Ley N° 2095 y su modificatoria,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Menor N° 8933-0947-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 su modificatoria y su Decreto Reglamentario.

Artículo 2º.- Adjudicase a DIEGO BERNARDO PARDO (CUIT N° 20-2823690-7), la prestación del Servicio de Validación de Plan de Evacuación requerido por la Gerencia Operativa de Infraestructura, Sistemas y Procesos, por un monto total que asciende a PESOS VEINTISEIS MIL (\$26.000,00).

Artículo 3º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Impútese el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 5º.- Regístrese, protocolícese, notifíquese al oferente, publíquese en Boletín Oficial y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, pase para su conocimiento y demás efectos a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Casiraghi**

DISPOSICIÓN N.º 366/DGCONT/15

Buenos Aires, 26 de mayo de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 1429273-2012, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Nuñez Miriam Cirila, con domicilio en la Av. San Martín 2686/2688 PB UF 17, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 2709406/2015 a nombre de Nuñez Miriam Cirila;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Alejandro Mauricio Baron, D.N.I. Nº 17.032.182, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº RL-2014-18309651- DGCONT;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 3713 del cual surge que Nuñez Miriam Cirila, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 1120, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa FUMISA, propiedad de Nuñez Miriam Cirila, con domicilio en la Av. San Martín 2686/2688 PB UF 17, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 05/08/2014 AL 05/08/2016 (CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 367/DGCONT/15

Buenos Aires, 26 de mayo de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 9696-2002, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Alejandro Daniel Ormedilla, con domicilio en la Av. Juan Bautista Alberdi 4761 PB UF 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros Empresa de Desinfección y Desratización, Reparaciones y Mantenimiento de Edificios y sus Partes, otorgada por el expediente Nº 78281-2000 a nombre de Alejandro Daniel Ormedilla;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Graciela Adriana Elias, D.N.I. Nº 14.151.210, de profesión Ingeniera Agrónoma, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1552;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 3212 del cual surge que Alejandro Daniel Ormedilla, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 735, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80 a la Empresa M.B.I., propiedad de Alejandro Daniel Ormedilla, con domicilio en la Av. Juan Bautista Alberdi 4761 PB UF 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 10/04/2014 AL 10/04/2016 (DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 368/DGCONT/15

Buenos Aires, 26 de mayo de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 1483360-2012, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80, oportunamente presentada por Ariel Lacher, con domicilio en la calle Ecuador 321 3º B UF 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo el rubro Empresa de Desinfección y Desratización, otorgada por el expediente N° 1244658/2012 a nombre de Ariel Lacher;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Mario Oscar Lacher, D.N.I. N° 11.775.339, de profesión Químico, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el N° 1309;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 3959 del cual surge que Ariel Lacher, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 1119, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa CHC, propiedad de Ariel Lacher, con domicilio en la calle Ecuador 321 3º B UF 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 05/08/2014 AL 05/08/2016 (CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 369/DGCONT/15

Buenos Aires, 26 de mayo de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 46295/2002, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Hector Francisco Ponce, con domicilio en la calle General Manuel A. Rodriguez 2510 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo el rubro Empresa de Desinfección y Desratización, otorgada por el expediente Nº 41537/02 a nombre de Hector Francisco Ponce;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Néstor Raúl Pascaner, D.N.I. Nº 11.121.251, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº RL-2014-18244759-DGCONT;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 13738 del cual surge que Hector Francisco Ponce, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 751, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80 a la Empresa IMPACT, propiedad de Hector Francisco Ponce, con domicilio en la calle General Manuel A. Rodríguez 2510 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 12/11/2014 AL 12/11/2016 (DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.º 50/DGPRT/15

Buenos Aires, 2 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, el Decreto Reglamentario N° 95/14, las Resoluciones N° 596-MHGC/11 y 1.160-MHGC/11, Disposición N° 69-DGTALET/2015, el Proceso de Compra N° 9265-1193-CME15, el Expediente Electrónico N° 12.167.393-DGTALET/15 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su Decreto Reglamentario N° 95/14 establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios;

Que la Resolución N° 596-MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones - Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Resolución N° 1.160-MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se dispone;

Que el Expediente mencionado en el visto tramita la contratación del servicio de producción integral para el evento "Agroactiva 2015", que tendrá lugar del 10 a 13 de junio del año en curso en la localidad de Monje, Provincia de Santa Fe;

Que la prestación que constituye el objeto de la contratación incluye la producción integral (generación y organización) del evento en cuestión;

Que el propósito de dicha acción radica en promocionar los productos, actividades, atractivos y servicios de turismo que brinda actualmente la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y obtener información específica del mercado nacional;

Que, a tal efecto, por Disposición N° 69-DGTALET/2015, se autorizó el llamado a Contratación Menor N° 9265-1193-CME15, previsto por el Artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4.764 y el Decreto Reglamentario Nro. 95/14 y asimismo se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a los fines de la contratación del servicio de producción integral para el evento "Agroactiva 2015" disponiéndose su publicación, una vez efectuada la solicitud de gastos y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al presente ejercicio;

Que, en línea con lo dispuesto por el mentado acto administrativo, la GERENCIA OPERATIVA DE GESTIÓN TÉCNICA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL del ENTE DE TURISMO, publicó el llamado de Contratación Menor en la cartelera oficial del mismo, en el Boletín Oficial y en la Página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme luce en el Cuadro Comparativo de Ofertas N° IF 14.189.989-DGPRT/2015, la oferta de menor valor fue la de CARLOS GERMAN EGUÍA, CUIT 20-22866356-6, por un importe de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE CON 33/100 (\$ 359.512,33.-);

Por ello, de conformidad con el procedimiento establecido por la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor N° 9265-1193-CME15 en los términos establecidos en el artículo N° 38 de la Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4.764 y el Decreto N° 95/2014 reglamentario de aquella;

Artículo 2º.- Adjudícase la Contratación Menor N° 9265-1193-CME15 a CARLOS GERMAN EGUIA, CUIT 20-22866356-6, por resultar la oferta de menor valor ajustada al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por un importe total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE 33/100 (\$ 359.512,33.-);

Artículo 3º.- Impútese la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE CON 33/100 (\$ 359.512,33.-) a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor;

Artículo 4º.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL del ENTE DE TURISMO de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectuar la pertinente Orden de Compra, a favor de CARLOS GERMAN EGUIA, CUIT 20-22866356-6, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE CON 33/100 (\$ 359.512,33.-);

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la cartelera oficial de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Artículo 6º.- Comuníquese a la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, a la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTADURÍA y a la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA. A los efectos de su intervención y posterior trámite, pase a la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL. Cumplido, archívese. **Díaz Gilligan**

Secretaría Legal y Técnica

DISPOSICIÓN N.º 102/DGTAD/15

Buenos Aires, 1 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 10323069/15, la Ley 2095 modificada por la Ley 4764, el Decreto N° 95-GCABA/14, el Decreto N° 1145-GCABA/09 y la Resolución N° 1160-MHGC/11, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mencionado actuado se tramita la "Provisión y Servicio Integral de Instalación de Cableado Estructurado UTP", con destino a la Imprenta de la Ciudad de Buenos Aires, de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica;

Que, por NO-2013-06122937-DGTAD la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, solicita el inicio de un estudio de factibilidad para dotar a la nueva Imprenta del GCABA de conectividad de 10Mb por fibra óptica y enlace inalámbrico Wimax;

Que, Por NO-2015-08343109-DGIASINF, la Agencia de Sistemas de Información evaluó lo requerido, y efectuó el relevamiento estimando los trabajos a realizar, confeccionando el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones para la contratación;

Que, mediante los IF-2015-08607123-DGTAD y N° IF-2015-08734943-DGTAD, la Gerencia Operativa Tecnología y Procesos, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica revisó y realizó los cambios necesarios a las Especificaciones Técnicas, ajustando los mismos a las necesidades actuales como así también a los estándares y políticas de calidad y seguridad manifestados oportunamente por la Agencia de Sistemas de Información;

Que, por NO-2015-08791630-MGEYA, la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, requirió el inicio de las gestiones necesarias para llevar adelante el proceso de compra;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2015;

Que, por Disposición N° 91-DGTAD/15, se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 146-1160-CME15, para el día 29 de mayo de 2015, a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido el Artículo 12 de la Ley 4764 modificatoria de la Ley 2095;

Que, por Disposición N° 396-DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 modificada por la Ley 4764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobado;

Que, se cursaron las invitaciones correspondientes atento la índole de la contratación y se solicitó mediante NO-2015-10328777- DGTAD a la Dirección General de Compras y Contrataciones, los Precios Indicativos;

Que, se comunicó a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio el llamado a Contratación Menor;

Que, el presente llamado a Contratación Menor ha sido publicado en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 4641 del día 20 de mayo de 2015;

Que, el Registro Informatizado de Bienes y Servicios, de la Dirección General de Compras y Contrataciones informó mediante NO- 2015-12143646-DGCyC/15 la imposibilidad de proporcionar el precio indicativo del presente proceso, teniendo en cuenta la especificidad del servicio y las características particulares del mismo;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura, se recibieron las ofertas de las firmas Pronectis S.R.L., Net Informática S.R.L., Systemnet S.A., Daxa Argentina S.A. y Sosit S.R.L.;

Que, la Gerencia Operativa Tecnología y Procesos, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, evaluó las ofertas en su aspecto técnico realizando el correspondiente informe;

Que, se ha cumplimentado con el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación vigente;

Que, mediante Resolución Nº 129-SECLyT/08, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría Legal y Técnica en el ámbito de la Dirección General Técnica y Administrativa, conforme la normativa vigente, y sus respectivas modificatorias Resoluciones Nros. 180-SECLyT/08, 218-SECLyT/08, 08-SECLyT/09, 66-SECLyT/09, 19-SECLyT/12, 148- SECLyT/14 y 138-SECLYT/15;

Que, la presente Contratación Menor no se encuentra supeditada a lo establecido en el Decreto Nº 353/14 y su modificatorio Decreto Nº 539/14 y la Resolución Firma Conjunta Nº 2-MJGGC/15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley 2095 modificada por la Ley 4764 y reglamentada por el Decreto Nº 95-GCABA/14,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 146-1160-CME15, realizada el 29 de mayo de 2015 por la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, al amparo de lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 4764 modificatoria de la Ley 2095, y adjudicase la "Provisión y Servicio Integral de Instalación de Cableado Estructurado UTP", a favor de la firma DAXA ARGENTINA S.A., el Renglón Nº 1 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, (\$ 220.294,88), por resultar la oferta más convenientes al amparo de lo establecido en el Artículo 108 de la Ley 2095 modificado por el Artículo 43 de la Ley 4764, con destino a la Imprenta de la Ciudad de Buenos Aires, de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.-

Artículo 2º.- La presente Contratación encontrará respaldo presupuestario en la partida con cargo al Ejercicio 2015.-

Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones por el término de un (1) día.-

Artículo 4º.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a emitir la respectiva Orden de Compra.-

Artículo 5º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/ por el término de un (1) día y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, para la prosecución de su trámite.- **Aristegui**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 130/HGAP/15

Buenos Aires, 28 de mayo de 2015

VISTO:

el Expediente 2015-10677900 -MGEYA-HGAP y el Decreto N° 556-GCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en la adquisición de un set de clavo endomedular para fémur y clavo endomedular tipo kuntcher, para la paciente: Palma Antonella Erika;

Que la paciente no posee cobertura médica según Historia Social producida por el Servicio Social de este hospital;

Que mediante Pedido SIB N° 185989/2015 fue solicitado el material quirúrgico a Villalba Hnos. S.R.L.;

Que dicho proveedor informó mediante e mail que no puede proveer el material requerido;

Que esta administración procedió a solicitar interzona a través del Area: Reclamos UPE-UOAC;

Que el profesional interviniente rechazó el material exhibido por Grupo Alemana, por lo cual se autorizó a este hospital a arbitrar los medios necesarios para adquirirlos por nuestra cuenta;

Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto 556/GCBA/2010, teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura servicios instrumentales o finales esenciales en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud N° 703 que garantizan el derecho a la salud integral;

Que la División Compras efectuó la solicitud de cotización identificado como Compra N° 027/2015, fijando la recepción de ofertas en sobre cerrado y/o vía e mail hasta el 02/03/2015 a las 09.30 hs. y curso invitaciones para cotizar vía e mail a la Unión Argentina de Proveedores, Cámara Argentina de Comercio, Guía de Licitaciones, Mercados transparentes, proveedores del rubro y publicación en la Página Web del G.C.B.A.;

Que efectuada la Apertura se recibió una (1) oferta de la firma: Tecniprax S.R.L.; proveedor inscripto en el RIUPP;

Que de acuerdo con el asesoramiento efectuado por el profesional solicitante, se adjudicó a la firma: Tecniprax S.R.L.(Renglón N° 1) por la suma de Pesos: doce mil ochocientos - \$ 12.800,00; la que fue contratada mediante la emisión de una Orden de Compra manual, dado la celeridad del trámite;

Que dicha Orden de Compra fue notificada vía fax a los números telefónicos declarados por el proveedor, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79° del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;

Que mediante Remito: 0001-00010771 y certificado de Implante, el servicio dio conformidad a los insumos recibidos;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la respectiva Solicitud de Gasto, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;

Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización N° 12 (doce) del mes de Mayo de 2015, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: doscientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y ocho con cincuenta y nueve centavos - \$ 238.878,59, no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - \$ 500.000,00, restando la suma de Pesos: doscientos sesenta y un mil ciento veintiuno con cuarenta y un centavos - \$ 261.121,41, para el corriente mes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010 y Art. 6° del Decreto N° 392/2010,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma: Tecniprax S.R.L.; (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: doce mil ochocientos - \$ 12.800,00.

Artículo 2°.- Dejase expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 3°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del Presupuesto en vigor.

Artículo 4°.- Notifíquese y gírese a la Sub Gerencia Operativa Registro Presupuestario, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiatz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 131/HGAP/15

Buenos Aires, 28 de mayo de 2015

VISTO:

el Expediente 2015-10680556 -MGEYA-HGAP y el Decreto N° 556-GCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en la adquisición de un set de osteosíntesis clavo endomedular, para el paciente: Yupanqui Emanuel, internado Traumatología;

Que el paciente no posee cobertura médica según Historia Social producida por el Servicio Social de este hospital;

Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto 556/GCBA/2010, teniendo en cuenta que se trata de un gasto imposterizable que asegura servicios instrumentales o finales esenciales en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud N° 703 que garantizan el derecho a la salud integral;

Que la División Compras efectuó la solicitud de cotización identificado como Compra N° 037/2015, fijando la recepción de ofertas en sobre cerrado y/o vía e mail hasta el 16/03/2015 a las 10.30 hs. y curso invitaciones para cotizar vía e mail a la Unión Argentina de Proveedores, Cámara Argentina de Comercio, Guía de Licitaciones, Mercados transparentes, proveedores del rubro y publicación en la Página Web del G.C.B.A.;

Que efectuada la Apertura según Acta N° 33/2015 se recibió una (1) oferta de la firma: Tecniprax S.R.L.; proveedor inscripto en el RIUPP;

Que de acuerdo con el asesoramiento efectuado por el profesional solicitante, se adjudicó a la firma: Tecniprax S.R.L.; (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: once mil ochocientos - \$ 11.800,00; la que fue contratada mediante la emisión de una Orden de Compra manual, dado la celeridad del trámite;

Que dicha Orden de Compra fue notificada vía fax a los números telefónicos declarados por el proveedor, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79° del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;

Que mediante Remito: 0001-00010912 y certificado de Implante, el servicio dio conformidad a los insumos recibidos;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la respectiva Solicitud de Gasto, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;

Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización N° 11 (once) del mes de Mayo de 2015, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: doscientos veintiséis mil setenta y ocho con cincuenta y nueve centavos - \$ 226.078,59, no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - \$ 500.000,00, restando la suma de Pesos: doscientos setenta y tres mil novecientos veintiuno con cuarenta y un centavos - \$ 273.921,41, para el corriente mes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010 y Art. 6° del Decreto N° 392/2010,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma: Tecniprax S.R.L.; (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: once mil ochocientos - \$ 11.800,00.

Artículo 2°.- Dejase expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del Presupuesto en vigor.

Artículo 4º.- Notifíquese y gírese a la Sub Gerencia Operativa Registro Presupuestario, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 132/HGAP/15

Buenos Aires, 28 de mayo de 2015

VISTO:

el Expediente 2015-10685427 -MGEYA-HGAP y el Decreto N° 556-GCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en la adquisición de un set de osteosíntesis placa tipo cobra, para el paciente: Ingenieri Daniel Alan, internado Traumatología;

Que el paciente no posee cobertura médica según Historia Social producida por el Servicio Social de este hospital;

Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto 556/GCBA/2010, teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura servicios instrumentales o finales esenciales en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud N° 703 que garantizan el derecho a la salud integral;

Que la División Compras efectuó la solicitud de cotización identificado como Compra N° 048/2015, fijando la recepción de ofertas en sobre cerrado y/o vía e mail hasta el 14/04/2015 a las 11.00 hs. y curso invitaciones para cotizar vía e mail a la Unión Argentina de Proveedores, Cámara Argentina de Comercio, Guía de Licitaciones, Mercados transparentes, proveedores del rubro y publicación en la Página Web del G.C.B.A.;

Que efectuada la Apertura según Acta N° 44/2015 se recibieron dos (2) ofertas de las firmas: Alphatec Buenos Aires S.R.L. y Tecniprax S.R.L.; proveedores inscriptos en el RIUPP;

Que de acuerdo con el asesoramiento efectuado por el profesional solicitante, se adjudicó a la firma: Tecniprax S.R.L.; (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: trece mil doscientos cincuenta- \$ 13.250,00; la que fue contratada mediante la emisión de una Orden de Compra manual, dado la celeridad del trámite;

Que dicha Orden de Compra fue notificada vía fax a los números telefónicos declarados por el proveedor, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79° del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;

Que mediante Remito: 0001-00011369 y certificado de Implante, el servicio dio conformidad a los insumos recibidos;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la respectiva Solicitud de Gasto, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;

Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización N° 10 (diez) del mes de Mayo de 2015, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: doscientos catorce mil doscientos setenta y ocho con cincuenta y nueve centavos - \$ 214.278,59, no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - \$ 500.000,00, restando la suma de Pesos: doscientos ochenta y cinco mil setecientos veintiuno con cuarenta y un centavos - \$ 285.721,41, para el corriente mes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010 y Art. 6° del Decreto N° 392/2010,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma: Tecniprax S.R.L.; (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: trece mil doscientos cincuenta- \$ 13.250,00.

Artículo 2°.- Dejase expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 3°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del Presupuesto en vigor.

Artículo 4°.- Notifíquese y gírese a la Sub Gerencia Operativa Registro Presupuestario, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 133/HGNPE/15

Buenos Aires, 1 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente electrónico Nro. 7897553, la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. N° 2557), su modificatoria Ley 4764/14, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09, Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro. 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de soluciones y Levosimendan, para el Servicio de Farmacia;

Que obra la Solicitud de Gasto 417-2050-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;

Que, por Disposición DI-2015- 244 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-958-CME-2015, para el día 14 de mayo de 2015 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron ofertas de las firmas: Eglis S.A, Adisfarm S.R.L, Farmacia Avenida Entre Ríos 299 S.C.S, Alpha Group S.R.L, Laboratorios Richet S.A, Hylis S.A y Redimer S.A;
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de las firmas: Laboratorios Richet S.A (renglón 1) y Adisfarm S.R.L (renglón 2);
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1°: Apruébase la Contratación Menor N° 417-958-CME-2015 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2095 y adjudicase la adquisición de soluciones y Levosimendan, para el Servicio de Farmacia, a las empresas: Laboratorios Richet S.A (renglón 2) por un monto de pesos: Veintin mil cuatrocientos dieciséis con 00/100 (\$ 21416,00) y Adisfarm S.R.L (renglón 4) por un monto de pesos: Veintiocho mil quinientos sesenta con 50/100 (\$ 28560,50) ascendiendo el total de la Contratación a un importe de pesos: Cuarenta y nueve mil novecientos setenta y seis con 50/100 (\$ 49976,50), según el siguiente detalle:

Laboratorios Richet S.A

Reng N° 2: Cant. 4 U. Precio Unitario \$ 5354,00 Precio Total \$ 21416,00

Adisfarm S.R.L.

Reng N° 2: Cant. 25 U. Precio Unitario \$ 1142,42 Precio Total \$ 28560,50

Renglones Desiertos: 1, 3

Artículo 2°: Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4°: Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5°: Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 133/HGAP/15

Buenos Aires, 28 de mayo de 2015

VISTO:

el Expediente 2015- 12315997-MGEYA-HGAP y el Decreto N° 556-GCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en el servicio de reparación integral de una sierra circular corta yeso, Inventario N° 39235 perteneciente a Guardia;

Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto 556/GCBA/2010, teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura servicios instrumentales o finales esenciales en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud N° 703 que garantizan el derecho a la salud integral;

Que la División Compras efectuó la solicitud de cotización identificado como Compra N° 056/2015, fijando la recepción de ofertas en sobre cerrado y/o vía e mail hasta el 28/04/2015 a las 11.00 hs. y curso invitaciones para cotizar vía e mail a los proveedores del rubro;

Que efectuada la Apertura según Acta N° 53/2015 se recibió una (1) oferta de la firma: Claudio Alejandro De Antoni, proveedor inscripto en el RIUPP;

Que de acuerdo con el asesoramiento efectuado por el profesional solicitante, se adjudicó a la firma: Claudio Alejandro De Antoni.(Renglón N° 1) por la suma de Pesos: un mil novecientos - \$ 1.900,00; la que fue contratada mediante la emisión de una Orden de Compra manual, dado la celeridad del trámite;

Que dicha Orden de Compra fue notificada vía fax a los números telefónicos declarados por el proveedor, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79° del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;

Que mediante Remito: N° 0001-00000399, se dio conformidad a la reparación efectuada;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la respectiva Solicitud de Gasto, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;

Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización N° 13 (trece) del mes de Mayo de 2015, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: doscientos cuarenta mil setecientos setenta y ocho con cincuenta y nueve centavos - \$ 240.778,59, no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - \$ 500.000,00, restando la suma de Pesos: doscientos cincuenta y nueve mil doscientos veintiuno con cuarenta y un centavos - \$ 259.221,41, para el corriente mes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010 y Art. 6° del Decreto N° 392/2010,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma: Claudio Alejandro De Antoni.(Renglón N° 1) por la suma de Pesos: un mil novecientos - \$ 1.900,00.

Artículo 2°.- Dejase expresa constancia que los remitos vinculados al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 4º.- Notifíquese y gírese a la Gerencia Operativa Gestión Contable, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 135/HGAP/15

Buenos Aires, 28 de mayo de 2015

VISTO:

el Expediente 2015-12152672-MGEYA-HGAP y el Decreto N° 556-GCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en la adquisición de Material Sanitario, requeridos mediante Pedido N° 400FE15, por la División Farmacia;

Que el requerimiento corresponde a insumos incluidos en la Orden de Compra Abierta Centralizada de Biomédicos a favor de Droguería Comarsa S.A., sin stock por parte del mencionado y con negativa de la Interzona solicitada;

Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto 556/GCBA/2010, teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura servicios instrumentales o finales esenciales en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud N° 703 que garantizan el derecho a la salud integral;

Que la División Compras efectuó la solicitud de cotización identificado como Compra N° 046/2015, fijando la recepción de ofertas vía e mail o fax hasta el 08/04/2015 a las 12.00 hs. y curso invitaciones para cotizar por idénticas vías a los proveedores del rubro;

Que efectuada la Apertura según Acta N° 42/2015 se recibieron dos (2) ofertas por Renglón N° 2 de la firmas: Droguería Martorani S.A. y Raúl Jorge León Poggi; proveedores inscriptos en el RIUPP;

Que de acuerdo con el asesoramiento efectuado por el profesional solicitante, se adjudicó a la firma: Droguería Martorani S.A. (Renglón N° 2) por la suma de Pesos: un mil ochocientos setenta y cinco - \$ 1.875,00, la que fue contratada mediante la emisión de una Orden de Compra manual, dado la celeridad del trámite;

Que dicha Orden de Compra fue notificada vía fax a los números telefónicos declarados por los proveedores, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79º del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;

Que mediante Remitos: 0001-00105145, el servicio dio conformidad a los insumos recibidos;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la respectiva Solicitud de Gasto, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;

Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización N° 15 (quince) del mes de Mayo de 2015, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: doscientos ochenta y cuatro mil trescientos setenta y dos con noventa y nueve centavos - \$ 284.372,99, no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - \$ 500.000,00, restando la suma de Pesos: doscientos quince mil seiscientos veintisiete con un centavo - \$ 215.627,01, para el corriente mes. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010 y Art. 6° del Decreto N° 392/2010,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma: Droguería Martorani S.A. (Renglón N° 2) por la suma de Pesos: un mil ochocientos setenta y cinco - \$ 1.875,00.

Artículo 2°.- Dejase expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 3°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del Presupuesto en vigor.

Artículo 4°.- Notifíquese y gírese a la Sub Gerencia Operativa Registro Presupuestario, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 137/HGNPE/15

Buenos Aires, 2 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 8518901/15, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su modificatoria Ley 4764/14, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09, Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de medicamentos con destino al servicio de Farmacia.

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 2289-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;

Que, por Disposición DI-2015- 251 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-1019-CME-2015, para el día 22 de Mayo de 2015 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron ofertas de las firmas: REDIMER S.A., ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L., ABP S.A., RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A., FARMACIA COLON S.R.L., RAUL JORGE LEON POGGI, LABOTARIOS BAGO S.A., FARMACIA AVENIDA ENTRE RIOS 299 S.C.S.

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de las firmas: Redimer S.A. (Renglón:1), Farmacia Avenida Entre Ríos 299 S.C.S. (Renglón: 5),

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor N° 1019-CME-2015 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y adjudicase la adquisición de medicamentos con destino al servicio de Farmacia, a las empresas: Redimer S.A. (Renglón: 1), por un monto de pesos: Cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis (\$ 54656,00); Farmacia Avenida Entre Ríos 299 S.C.S. (renglón 5) por un importe de pesos: dos mil quinientos veinte (\$ 2520,00), ascendiendo el total de la contratación a un importe de pesos: cincuenta y siete mil ciento setenta y seis (\$ 57176,00), según el siguiente detalle:

REDIMER S.A.

Reng. N°1: Cant 112 u Precio Unitario \$ 488,00 Precio Total \$ 54656,00

FARMACIA AVENIDA ENTRE RIOS 299 S.C.S.

Reng. N°5: Cant 300 u Precio Unitario \$ 8,40 Precio Total \$ 2520,00

Reng. N° 2: Desestimado

Reng. N°3: Desierto

Reng. N°4: Desestimado

Artículo 2°. - Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4°. - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5°. - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 159/HGAPP/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO

el EE N°6683814/15 encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Traumatología solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 156/15 (Pedido Sigaf Nº 3884 /15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito Nº 0001-00008505 (BRAIN MEDICAL de OSCAR ALEJANDRO REVELLO), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 15(Mayo/15)

ACUMULADO APROBADO \$ 140.577,96

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 359.422,04

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE CON 90/00 (\$49.113,90) realizado a la firma BRAIN MEDICAL de OSCAR ALEJANDRO REVELLO CUIT 23-18606781-9.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 160/HGAPP/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO

el EE N°6185633/15 encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N° 155/15 (Pedido Sigaf N° 3743 /15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remitos N° 0001-00006291 (FERAVAL S.A.) 0027-00027693 (CASA OTTO HESS S.A.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 14(Mayo/15)

ACUMULADO APROBADO \$ 91.464,06

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 408.535,94

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) realizado a las firmas FERAVAL S.A. CUIT 33- 71119257-9 por PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$4.200) y a CASA OTTO HESS S.A. CUIT 30-52600883-5 por PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS (\$15.800) .-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-
Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 163/HGAPP/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO

el EE N°6181429/15 encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Traumatología solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N° 133/15 (Pedido Sigaf N° 3744 /15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito N° 0001-00004365 (ALPHATEC BUENOS AIRES S.R.L.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 11(Mayo/15)

ACUMULADO APROBADO \$ 66.890,06

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 433.109,94

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$5.840) realizado a la firma ALPHATEC BUENOS AIRES S.R.L. CUIT 33-70766632-9.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 164/HGAPP/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO

el EE N° 5786235/15 encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N° 127/15 (Pedido Sigaf N° 3747 /15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito N° 0263-00610124 (SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 10(Mayo/15)

ACUMULADO APROBADO \$ 61.050,06

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 438.949,94

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 40/00 (\$3.653,40) realizado a la firma SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA CUIT 30-50167764- 3.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 165/HGAPP/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO

el EE N°5768352/15 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 110/15 (Pedido Sigaf Nº 3764 /15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito Nº 0001-00069575 (MEDI SISTEM S.R.L.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 09(Mayo/15)

ACUMULADO APROBADO \$ 57.396,66

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 442.603,34

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS NOVECIENTOS DIECISIETE CON 66/00 (\$917,66) realizado a la firma MEDI SISTEM S.R.L. CUIT 30-66165826-2.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 169/HGAPP/15

Buenos Aires, 29 de mayo de 2015

VISTO

el EE N°7464166/15 encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Patrimonio solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 197/15 (Pedido Sigaf Nº 4065 /15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito Nº 0001-00003144 (JUAN ERNESTO IBARRA), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 30(Mayo/15)

ACUMULADO APROBADO \$ 265.061,50

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 234.938,50

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$2.396) realizado a la firma JUAN ERNESTO IBARRA CUIT 20-04424052-2.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 170/HGAPP/15

Buenos Aires, 29 de mayo de 2015

VISTO

el E.E. Nº 7464795/2015 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de referencia para el Servicio de Partos.-

Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el Nº 186/15 (SIGAF Nº 4086/15).-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma INSTRUEQUIPOS S.A., por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.

Que, mediante remito Nº 0001-00017040 (INSTRUEQUIPOS S.A.), se acreditó la reparación del aparato señalado.

Que, se ha considerado a la firma INSTRUEQUIPOS S.A., habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 29 (Mayo/15)

ACUMULADO APROBADO \$ 262.665,50

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 237.334,50

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$19.670) realizado a la firma INSTRUEQUIPOS S.A. CUIT 33-56829370-9.-

Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 171/HGAPP/15

Buenos Aires, 29 de mayo de 2015

VISTO

el EE N°7782819/15 encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Traumatología solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N° 178/15 (Pedido Sigaf N° 4073 /15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remitos N° 0001-00015716 (BPS IMPLANTES S.R.L.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 27(Mayo/15)

ACUMULADO APROBADO \$ 240.070,50

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 259.929,50

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS (\$6.200) realizado a la firma BPS IMPLANTES S.R.L. CUIT 30-70050808-7.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-
Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 172/HGAPP/15

Buenos Aires, 29 de mayo de 2015

VISTO

el EE N°6501461/15 encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Ginecología solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N° 150/15 (Pedido Sigaf N° 4070 /15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remitos N° 0001-00121076 (REDIMER S.A.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 25(Mayo/15)

ACUMULADO APROBADO \$ 232.147,50

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 267.852,50

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$2.650) realizado a la firma REDIMER S.A. CUIT 30-70741652-8.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 173/HGAPP/15

Buenos Aires, 29 de mayo de 2015

VISTO

el EE N° 8354939/15 encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Esterilización solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N° 215/15 (Pedido Sigaf N° 4072 /15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito N° 0010-00034787 (LECTUS S.A.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 31(Mayo/15)

ACUMULADO APROBADO \$ 266.756,67

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 233.243,33

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 17/00 (\$1.695,17) realizado a la firma LECTUS S.A. CUIT 30-68651291-2.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 174/HGAPP/15

Buenos Aires, 29 de mayo de 2015

VISTO

el EE Nº8367823/15 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Rayos solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 171/15 (Pedido Sigaf Nº 4081 /15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remitos Nº 0001-00144459 (MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 26(Mayo/15)

ACUMULADO APROBADO \$ 233.870,50

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 266.129,50

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS UN MIL SETECIENTOS VEINTITRES (\$1.723) realizado a la firma MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. CUIT 33-66036317-9.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 175/HGAPP/15

Buenos Aires, 29 de mayo de 2015

VISTO

el EE Nº7464449/15 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 141/15 (Pedido Sigaf Nº 3890 /15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remitos Nº 0001-00104006 (DROGUERIA MARTORANI S.A.) 0001-00020930 (RAUL JORGE LEON PÒGGI) 0001-00050932 (UNIC COMPANY S.R.L.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 24(Mayo/15)

ACUMULADO APROBADO \$ 229.497,50

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 270.502,50

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS VEINTE MIL VEINTICINCO (\$20.025) realizado a las firmas DROGUERIA MARTORANI S.A. CUIT 30-70296606-6 por PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$11.655) RAUL JORGE LEON POGGI CUIT 20-08336759-9 por PESOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA (\$1.770) UNIC COPANY S.R.L. CUIT 30-60012470-2 por PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS (\$6.600).-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 176/HGAPP/15

Buenos Aires, 29 de mayo de 2015

VISTO

el EE N° 8530350/15 encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Pediatría solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N° 183/15 (Pedido Sigaf N° 4075 /15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito N° 0001-00003158 (JUAN ERNESTO IBARRA), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 28(Mayo/15)

ACUMULADO APROBADO \$ 242.995,50

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 257.004,50

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$2.925) realizado a la firma JUAN ERNESTO IBARRA CUIT 20-04424052-2.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 177/HGAPP/15

Buenos Aires, 29 de mayo de 2015

VISTO

el EE N°8354774/15 encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Traumatología solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N° 196/15 (Pedido Sigaf N° 4324 /15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito N° 0001-00016134 (BIOTROM S.A.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 32(Mayo/15)

ACUMULADO APROBADO \$ 321.986.67

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 178.013,33

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$55.230) realizado a la firma BIOTRAN S.A. CUIT 30-66114637-7.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 49/DGFYC/15

Buenos Aires, 6 de mayo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 1527712/2010 los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 2-GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 11/SSCC/2005 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/2005 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/2005 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA N° 2521), la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Statella Daniel en carácter de socio gerente de la firma MAGMOR SRL ha solicitado la renovación de inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/05, para el local ubicado en la Av. Beiro N° 3124/28 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla su actividad con nombre de fantasía "LOOP", conforme constancia obrante a fs.713;

Que, el mencionado local posee habilitación otorgada por expediente N° 63.535/2005 para los rubros restaurante, cantina, casa de lunch, café bar despacho de bebidas wiskería, cervecería, billares y pool (Act. Acces.) y transferencia a favor de G.V.P. SRL por Expediente N° 20870/06. Asimismo mediante Disposición N° 12.726/DGHP/2010 recaída en el Expte N° 167.515-2010 se aprueba la ampliación de rubro a LOCAL BAILABLE CLASE "C" COMO ACT. COMPLEMENTARIA a nombre de G.V.P. S.R.L, con una capacidad máxima autorizada para funcionar de doscientas cuarenta y siete (247) personas, conforme constancia obrante a fs. 6 y constancia de inicio de transferencia a favor de MAGMOR S.R.L. por expediente N° 1744091/12 de fecha 17 de agosto de 2012;

Que, por Disposición N° 150/ DGHP-DGFYC-DGFYCO/10, de fecha 28 de diciembre de 2010, obrante a fs. 96/7, el local fue inscripto en éste Registro de Lugares Bailables bajo registro N° 119/10 y mediante Disposición N° 63/DGHP-DGFYC-DGFYCO/12, N° 91/DGHP-DGFYC-DGFYCO/13 y N° 75/DGHP-DGFYC-DGFYCO/14 y su ratificatoria DISFC-2014-77-DGFYC el local renovó la inscripción por el término de (1) año;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13;

Que, la Gerencia y Subgerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluaron la documentación presentada por la empresa solicitante, y, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 y por Ley N° 2624/2007, promulgada por Decreto N° 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:**

Artículo 1º: Renuévase a partir del día 23 de mayo de 2015 y por el término de un (1) año, en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/GCBA/2005, del local que posee inscripción bajo Nº 119/10 y opera con nombre de fantasía LOOP, otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 150/10 correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Av. Beiro Nº 3124/28 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación mediante expediente Nº 167515 y tramita transferencia de habilitación por Expediente Nº 1744091/12 a favor de la firma MAGMOR S.R.L. para el rubro local de baile clase "C" como actividad complementaria y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de doscientos ocho (247) personas.

Artículo 2º Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma MAGMOR S.R.L. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese. **Iannella - Alonso - Chapar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 50/DGFYC/15

Buenos Aires, 7 de mayo de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 63.116/2012, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 2-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11-SSCC/05 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/05 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/05 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA Nº 2521), la Ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07, y;

CONSIDERANDO:

Que, el local que desarrolla actividad con nombre de fantasía "HIPOLITO CLUB" "Ex. PREVIUS NIX", ubicado en la Hipólito Yrigoyen Nº847/49/51 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que posee Certificado de habilitación por expediente Nº2504/2009 concedida para el rubro local de baile clase "C";

Que, el mencionado local se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 115/10 por Disposición Conjunta Nº 04/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2010 de fecha 15 de enero de 2010; otorgándose al local una capacidad máxima para funcionar de novecientas cincuenta y ocho (958) personas;

Que por Disposición conjunta N°02/2011 de fecha 14 de enero de 2011, N° 36/2012 de fecha 09 de marzo de 2012 y N° 45/2013 de fecha 15 de marzo de 2013 y la N°126 de fecha 28 de noviembre de 2014, el local renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un año cada una de ellas;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el DNU N° 01/GCBA/05 se establecieron determinados requisitos para la inscripción y/o reinscripción de los locales en el Registro Público de Lugares Bailables.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Fiscalización y Control, mediante Nota NO-2015-07518466-AGC, en ocasión de las inspecciones realizadas en el local los días 11 y 26/4/2015, se verificaron diferencias entre los planos de habilitación, de evacuación y de condiciones contra incendio, y la realidad constatada en el establecimiento.

Que en tal sentido, se constató que la salida de emergencia que conduce a Avda. de Mayo, presenta notorias diferencias con el plan de evacuación aprobado. En especial, se comprobó que la misma posee una puerta tipo trampa, de accionamiento manual, de vieja data, que su accionamiento sólo pudo ser llevado a cabo por tres personas (el inspector y dos empleados del local), y que luego de accionada la puerta de emergencia se produce un vacío en la vereda que origina riesgo de caída para las personas que circulan por la acera en ese momento. El informe indicado concluye que las condiciones de evacuación de emergencia del Local de marras, se hayan seriamente afectadas y fuera de la reglamentación vigente.

Que el local se halla, con clausura preventiva del 03/05/2015, ratificada por Disposición DI-2015-1172-DGFYC, toda vez que se encuentran afectadas las mínimas condiciones de seguridad del público asistente.

Que, la gravedad de las faltas descriptas, no pueden ser soslayadas por ésta administración en atención al tipo de actividad desarrollada que reviste índole crítica en los términos de la ley 2553 (Arts. 1° y 3° incs. a y c y concs.). Asimismo, es de destacar que se encuentra seriamente afectada la seguridad del público asistente, como así también la de los eventuales transeúntes que circulen por la Avda. de Mayo, en caso de accionamiento de la puerta de emergencia del local.

Que, consecuentemente corresponde a éste organismo, aplicar medidas preventivas y de protección de los ciudadanos ante la detección de situaciones de riesgo que puedan afectar la seguridad, salubridad e higiene en las materias de su competencia. (Art. 7°, inc. K, Ley 2624).

Que, consecuentemente, por imperativo de prevención, constituyendo las irregularidades detectadas un riesgo efectivo para la seguridad del público asistente, corresponde proceder a la baja de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables, mediante el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por la ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Art. 1°: Declárese preventivamente a partir del día de la fecha la baja de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005, del local inscripto bajo el N°115 y que opera con nombre

de fantasía HIPOLITO CLUB, a nombre de la firma GUATEMALA N°5905 S.R.L. correspondiente al establecimiento ubicado en Hipólito Yrigoyen N°847/51 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, que posee habilitación por expediente N° 2504/2009 concedida para el rubro local de baile clase "C" y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de novecientas cincuenta y ocho (958) personas.

Art. 2º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a GUATEMALA N°5905 S.R.L. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obra. Publíquese en la Web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Iannella - Alonso - Chapar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 51/DGFYC/15

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 832758/2010 los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 2-GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 11/SSCC/2005 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/2005 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/2005 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA N° 2521), la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Enrique López en carácter de socio gerente de la firma UGARTE 1640 SRL ha solicitado la renovación de inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/05, para el local ubicado en la calle Ugarte N° 1640/44 PB, PA, EP de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla su actividad con nombre de fantasía "UGARTE", conforme constancia obrante a fs. 376;

Que, el mencionado local posee habilitación otorgada por Expediente N° 72900/1997 y ampliación de superficie sin ampliación de rubro, con redistribución de usos y modificaciones de la partida de inscripción en lo que hace a la capacidad por Expediente N° 59808/2000 y transferencia de habilitación por Disposición N° 779/DGHP/2010 en el marco del Expediente N° 1193340/2009 a nombre de UGARTE 1640 SRL, para el rubro de Local de Baile Clase "C" con una capacidad máxima autorizada para funcionar de novecientas noventa y dos (992) personas;

Que, mediante Disposición N° 82-DGHP-DGFYC-DGFYCO/2013 obrante a fs. 215 se procedió a inscribir al local antes referido, en el Registro Público de Lugares Bailables otorgándosele el N° 139/13;

Que, por Disposición N° 072/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2014 de fecha 13 de mayo de 2014, el local fue renovado por el término de (1) año;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13;

Que, la Gerencia y Subgerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluaron la documentación presentada por la empresa solicitante, conforme surge del informe obrante precedentemente, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-SSCC/05, Nº 2-SSCC/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en éste Registro Público;

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y por Ley Nº 2624/2007, promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:**

Artículo 1º: Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/GCBA/2005 al local con nombre de fantasía "UGARTE", perteneciente a la firma UGARTE 1640 SRL, ubicado en la calle Ugarte Nº 1640/4 PB, PA y EP de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación por transferencia de habilitación dispuesta por Disposición Nº 779/DGHP/2010, en el marco del Expediente Nº 1193340/2009, para el rubro de Local de Baile Clase "C" con una capacidad máxima autorizada para funcionar de novecientos noventa y dos (992) personas.

Artículo 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º: Dese al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma UGARTE 1640 SRL, Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese.
Iannella - Alonso - Chapar

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 52/DGFYC/15

Buenos Aires, 15 de mayo de 2015

VISTO:

El expediente Nº 2304115/2011, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 (BOCBA Nº 2126) y Nº 02-GCBA/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11-SSCC/05 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/05 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/05 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 13-SSCC/06 (BOCBA Nº 2370), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA Nº 2521), la Resolución Nº 12-SSCC/06, la Ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Diego Caggiano en su carácter de socio gerente de la firma Malugari S.R.L., solicitó la renovación de inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, para el local ubicado en la calle Juramento Nº 1531/43 (PB y EP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía VIPER conforme constancia obrante a fs. 515;

Que, dicho local posee habilitación por expediente Nº 72.400/06 concedida para el rubro local de baile clase "C" como actividad complementaria y Certificado de Transferencia de Habilidad a favor de MALUGARI SRL por Expediente Nº 227992/2013, encontrándose inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 096/07 por Disposición Conjunta Nº 104/07 de fecha 21 de Diciembre de 2007 obrante a fs. 57;

Que, como Anexo I de la Disposición mencionada se otorgó al local una capacidad máxima para funcionar de doscientas treinta y ocho (238) personas;

Que, mediante Disposiciones Conjuntas Nº 108/08 de fecha 19 de Diciembre de 2008, Nº 115/09 de fecha 18 de Diciembre de 2009, Nº 148/10 de fecha 21 de diciembre 2010, Nº 048/12 de fecha 23 marzo de 2012, Nº 54/13 de fecha 22 de marzo de 2013 y Nº 73/14 de fecha 13 de mayo de 2014 el local renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un año;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución Nº 66/AGC/13;

Que, la Gerencia y Subgerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluaron la documentación presentada por la empresa solicitante, conforme surge del informe obrante precedentemente, y, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y la ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:**

Art. 1º Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año, la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo Nº 096/07 y opera con nombre de fantasía "VIPER", otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 104/07 correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Juramento Nº 1531/43 (PB y EP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación por expediente Nº 72.400/06 y Certificado de Transferencia de Habilidad a favor de MALUGARI SRL por Expediente Nº 227992/2013 en carácter de local de baile clase "C" como actividad complementaria y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de doscientas treinta y ocho (238) personas.

Art. 2º Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Art. 3º Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a MALUGARI SRL Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la Web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Iannella - Alonso - Chapar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 53/DGFYC/15

Buenos Aires, 15 de mayo de 2015

VISTO:

El expediente N° 14497/2005, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 02-GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 02-SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 11-SSCC/2005 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/2005 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/2005 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 13 -SSCC/06 (BOCBA N° 2370), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA N° 2521), la Resolución N° 12-SSCC-2006, la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/2007, y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Rodolfo Guillermo Mouriño (DNI 11.956.191), invocando la condición de apoderado de la firma AKOSLI S.R.L., solicitó la renovación de inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05, para el local ubicado en Av. Cabildo N° 4653/63/65/67, planta baja, primer piso, entresuelo y azotea, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía "DOME" conforme constancia obrante a fojas 1868; Que, dicho local posee habilitación por Expediente N° 066587/1998, concedida para el rubro local de baile clase "C"; y se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 053/05, por Disposición Conjunta N° 057/05 de fecha 4 de mayo de 2005;

Que, por Disposición Conjunta N° 122/05 de fecha 18 de agosto de 2005, obrante a fojas 199, se otorgó una capacidad máxima para funcionar de un mil doscientos noventa y siete (1297) personas;

Que, mediante Disposiciones Conjuntas N° 072/06, N° 061/07, N° 048/08, N° 055/09, N° 0063/10, N° 061/11, N° 69/12, N° 87/13 y N° 74/14 de fechas 12 de mayo de 2006, 10 de mayo de 2007, 9 de mayo de 2008, 8 de mayo de 2009, 07 de mayo de 2010, 13 de mayo de 2011, 16 de mayo de 2012, 16 de mayo de 2013 y 15 de mayo de 2014 el local renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un año en cada una de ellas;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13;

Que, la Gerencia y Subgerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluaron la documentación presentada por la empresa solicitante, conforme surge de los correspondientes informes, y del análisis efectuado de la documentación presentada, se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y la ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:**

Art. 1º:Renuévase a partir del 15 de mayo de 2015 y por el término de un (1) año, la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo Nº 053/05 y opera con nombre de fantasía "DOME", otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 057/05, correspondiente al establecimiento ubicado en Av. Cabildo Nº 4653/63/65/67, planta baja, primer piso, entepiso y azotea, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, que posee habilitación por expediente Nº 066587/1998, a nombre de AKOSLI S.R.L., en carácter de local de baile clase "C" y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de un mil doscientos noventa y siete (1297) personas.

Art 2ºEstablécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Art.3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a AKOSLI S.R.L. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obra. Publíquese en la página Web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Iannella - Alonso - Chapar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 54/DGFYC/15

Buenos Aires, 19 de mayo de 2015

VISTO:

El expediente Nº 1653447/2011, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 02-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 56-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 13 - SSCC /06 (BOCBA Nº 2370), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2521), la Resolución Nº 12-SSCC-2006, la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/2007, la Nota Nº 1975464/DGDCIV/2011 y;

CONSIDERANDO:

Que, el local perteneciente a OPIUM GARDEN GROUP S.R.L., que desarrolla actividad con nombre de fantasía "OPIUM GARDEN", ubicado en calle Av. Juan B. Justo Nº 1659/75 PB y PA de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires posee Certificado de Habilitación por Expediente Nº 870472/10, concedida para los rubros restaurante, cantina, casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, boite;

Que, dicho local se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 128/11, por Disposición Conjunta N° 111/11 de fecha 07 de octubre de 2011, por la cual se otorgó al local una capacidad máxima para funcionar de seiscientos veintiseis (626) personas;

Que, mediante Disposiciones Conjuntas N° 127/12 de fecha 05 de octubre de 2012 y N° 154/13 de fecha 10 de octubre de 2013 respectivamente, el local renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un año en cada una de ellas;

Que, en fecha 18 de mayo de 2015, mediante PA N°20 se presenta el Sr. Diego Antonio Orosa en calidad de socio gerente de OPIUM GARDEN GROUP S.R.L. y solicita la baja de la inscripción ante esta Registro Público de Lugares Bailables, en virtud de haber cesado la actividad en forma definitiva;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13;

Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 y la ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR DE FISCALIZACION Y CONTROL DE OBRAS
Y EL DIRECTOR DE FISCALIZACION Y CONTROL
DISPONEN:**

Art. 1°: Désé la baja de la inscripción a partir del día de la fecha en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005, al local que posee inscripción bajo N° 128/11 y que opera con nombre de fantasía OPIUM GARDEN, otorgada mediante Disposición Conjunta N° 111/11 a nombre de la firma OPIUM GARDEN GROUP S.R.L., correspondiente al establecimiento ubicado en la Av. Juan B. Justo N° 1659/75 (PB y PA) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, que posee habilitación por expediente N° 870472/10 en carácter de restaurante, cantina, casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, boite con una capacidad máxima autorizada para funcionare de seiscientos (626) personas.

Art.2°: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a OPIUM GARDEN GROUP S.R.L. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obra. Publíquese en la Web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Iannella - Alonso - Chapar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 55/DGFYC/15

Buenos Aires, 21 de mayo de 2015

VISTO:

EL EXPEDIENTE N°45391/1990, EL EXPEDIENTE N°443459/2011, EL EXPEDIENTE N°10566/2005, LOS DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 1-GCBA/2005 (B.O.C.B.A. N° 2126) y N° 2-GCBA/2005 (B.O.C.B.A N° 2136), Y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de mayo de 1990 el Sr. ABRIATA, ALBERTO LUIS inició trámite de habilitación para el local sito en la calle Junín 1715/19 Planta Baja, Primero y Segundo Piso y sótano de esta Ciudad, para el desarrollo de los rubros casa de lunch; café-bar y despacho de bebidas;

Que la referida solicitud tramitó por Expediente N°45391/1990, otorgándose la habilitación en las condiciones solicitadas por Disposición N°060920/DGHP/90 de fecha 15 de mayo de 1990 y operando a la fecha bajo nombre de fantasía "NEWPORT";

Que mediante Expediente N°8924/1991 iniciado en fecha 13 de febrero de 1991, el citado titular solicitó para el mismo local ampliación de rubro a "local de baile Clase "C"; dicha solicitud se otorgó por Disposición N°30383-DGHP-94 de fecha 20 de enero de 1994;

Que atento lo establecido en el DNU N° 1-GCBA/2005 y DNU N° 2-GCBA/2005 el Sr. ABRIATA, ALBERTO LUIS, en su carácter de titular de la habilitación, inició en fecha 01 de marzo de 2005, por Expediente N° 10566/2005, trámite para la inscripción del local en el Registro Público de Lugares Bailables (RPLB), la misma se concedió por Disposición N° 036/DGHYP-DGFOC-DGFyC/2005 de fecha 17 de marzo de 2005;

Que por Expediente N°443459/2011 iniciado en fecha 01 de abril de 2011, los Sres. ALBERTO LUIS ABRIATA, JORGE FLORIAN OLIVER y JORGE BERNABE ARAOZ solicitaron la transferencia de la habilitación oportunamente otorgada al local sito la calle Junín 1715/19 Planta Baja, Primero y Segundo Piso y Sótano de esta Ciudad; la misma tramitó por Expediente N°443459/2011 y se concedió en iguales condiciones que la habilitación y ampliación oportunamente otorgadas por Disposición N° 8719/DGHP/2012, esto quiere decir para el desarrollo de los rubros: casa de lunch; café-bar, despacho de bebidas y local de baile clase "C" en fecha 28 de agosto de 2012;

Que en el marco de los DNU N° 1-GCBA/2005 y DNU N° 2-GCBA/2005 los actuales titulares de la habilitación, Sres. ALBERTO LUIS ABRIATA, JORGE FLORIAN OLIVER, y JORGE BERNABE ARAOZ solicitaron la renovación de la inscripción ante el Registro Público de Lugares Bailables, la cual se otorgo por Disposición N° DISFC-2015-42-DGFYC de fecha 01 de abril de 2015;

Que en el marco de la causa 44.67/12, la cual se encuentra a la fecha en trámite y bajo secreto de sumario, el Juez Federal Ariel Oscar Lijo a cargo del Juzgado Criminal y Correccional Federal N°4, Secretaría N°7 dispuso el allanamiento del local bajo estudio;

Que asimismo y ante los hechos de público conocimiento la Dirección General de Habilitaciones y Permisos solicitó información y antecedentes del referido local a la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas dependiente del Ministerio Público Fiscal de la Nación;

Que el citado organismo respondió en fecha 20 de mayo de 2015 que el local fue investigado en el marco de la actuación preliminar 124/09, formulando denuncia por posible comisión del delito de trata de personas; la misma quedó radicada ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N°1, Secretaría N°1, Causa N°14351 y a la fecha se encuentra en trámite,

Que en igual sentido informó que de la compulsa efectuada en el Registro Único Fiscal de Investigaciones, perteneciente al Ministerio Público Fiscal, surgieron cuatro investigaciones que tuvieron por objeto al local bajo estudio: C-01-18691 iniciada el 04/05/2006 y reservada el 22/05/2006; C-04-30822 iniciada el 24/04/2010 y archivada el 08/02/2011; C-05-08384, iniciada el 16/05/2003 y archivada el 11/07/2003 y C-08-13557, iniciada el 26/04/2005 y reservada el 28/04/2005; las mismas se efectuaron por infracción a la Ley 12331;

Que la citada norma establece en su artículo 15 "Queda prohibido en toda la República el establecimiento de casas o locales donde se ejerza la prostitución, o se incite a ella.", mientras que el artículo 17 dispone:

"Los que sostengan, administren o regenteen, ostensibles o encubiertamente casas de tolerancia, serán castigados con una multa de DOCE MIL QUINIENTOS a VEINTICINCO MIL PESOS. En caso de reincidencia sufrirán prisión de 1 a 3 años, la que no podrá aplicarse en calidad de condicional. Si fuesen ciudadanos por naturalización, la pena tendrá la accesoria de pérdida de la carta de ciudadanía y expulsión del país una vez cumplida la condena, expulsión que se aplicará, asimismo, si el penado fuese extranjero.";

Que por su parte el DNU 1-GCBA/2005 en su artículo 6º establece "La inscripción en el Registro tendrá una duración de un año, a contar de la fecha de su otorgamiento. Para su renovación deberá acreditarse que los establecimientos mencionados en el art. 1º no se encuentran clausurados. Se deberá acreditar también la inexistencia de deuda tributaria y por infracciones.";

Que dicho artículo tiene por objeto determinar el comportamiento y conducta de quien tiene bajo su responsabilidad la explotación comercial del local cuya renovación se tramita;

Que la gravedad de lo expuesto precedentemente en referencia a las causas detalladas no puede ser soslayado por ésta Administración en atención al tipo de actividades que se desarrollan en el local bajo análisis;

Que sobre el particular corresponde destacar que las actividades habilitadas en el presente caso se definen como críticas en los términos de la Ley 2553;

Que la citada norma establece los niveles de criticidad que revisten determinados establecimientos y/o actividades, entre los que se encuentran aquellos de gran afluencia o permanencia de personas y aquellas actividades que se desarrollan en horario nocturno; estos niveles de criticidad están íntimamente ligados a los requisitos mínimos de prevención necesarios para garantizar el desarrollo de la actividad y/o funcionamiento del local en condiciones que no pongan en riesgo la seguridad de terceros;

Que tanto las actividades de espectáculos y diversiones públicas, así como las de esparcimiento, y gastronómicas que se desarrollan en horario nocturno presentan una complejidad especial caracterizada, entre otras, por la gran afluencia de público que convocan, la nocturnidad en el caso particular y el consumo de bebidas alcohólicas entre sus asistentes;

Que es válido citar que por Ley 2624/07 se creó la Agencia Gubernamental de Control, entidad autárquica dentro del ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la cual dependen atento lo dispuesto en el Artículo 4º de la norma, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos (DGHYP) y la Dirección General de Fiscalización y Control (DGFYC);

Que acorde la citada Ley, Artículo 7º, inc. k), una de sus competencias es: "Aplicar medidas preventivas y de protección de los ciudadanos, ante la detección de situaciones de riesgo que puedan afectar la seguridad, salubridad e higiene en las materias de su competencia.";

Que en ese orden, por Resolución Nº 122-AGC/2014 - ANEXO II, modificatoria de la Resolución Nº66-AGC/2014, se establecieron las atribuciones del Director General de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, entre las cuales se incluyen: "Entender en el otorgamiento de habilitaciones conforme la normativa vigente en la materia en los establecimientos comerciales, industriales, de servicios, espectáculos y entretenimientos públicos y para la realización de eventos masivos en espacios de dominio público y privado. Quedan excluidos los permisos relacionados con la ocupación de la vía pública y publicidad.";

Que, consecuentemente corresponde a éste organismo, aplicar dentro de sus competencias las medidas preventivas y de protección de los ciudadanos ante la detección de situaciones de riesgo que puedan afectar la seguridad, salubridad e higiene en las materias de su competencia, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 7° inc. k) de la Ley 2624);

Que por otra parte es sabido que la Administración se encuentra facultada para extinguir por su propia voluntad actos administrativos, como es el caso de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Que en este entendimiento, esta Administración hace suya la posibilidad de dictar el acto administrativo que disponga la baja del Registro Público de Lugares Bailables, ya que de haber conocido los antecedentes expuestos precedentemente distinto hubiera sido el temperamento adoptado ante la renovación de la inscripción;

Que en cumplimiento a lo establecido en el DNU 1510/97, artículo 7°, inc.d), se dio intervención a la Gerencia Operativa Dictámenes IV dependiente de la Dirección General de Legal y Técnica, quienes a través del Dictamen N° IF-2015-10545244-AGC concluyo que correspondería el dictado del acto administrativo que disponga la baja del Registro Público de Lugares Bailables del local sito en la calle Junín 1715/19 Planta Baja, Primero y Segundo Piso y sótano de esta Ciudad, a nombre de ALBERTO LUIS ABRIATA, JORGE FLORIAN OLIVER, y JORGE BERNABE ARAOZ y que opera bajo el nombre de fantasía NEWPORT;

Que en ese sentido y entendiéndose que las causas precedentemente citadas resultarían de una mayor gravedad que una infracción administrativa, conforme lo requerido en el art. 6° DNU N° 1-GCBA/2005, y a fin de propender a la protección del bien público como fin último de la Administración, es criterio de los suscriptos proceder a la baja del local bajo estudio del Registro Público de Lugares Bailables;

Por ello y en uso de las facultades conferidas;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FICALIZACION Y CONTROL DE OBRAS
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL
DISPONEN:**

Artículo 1°: Dar de baja la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local sito en la calle Junín 1715/19 Planta Baja, Primero y Segundo Piso y sótano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee inscripción bajo el N°33/05 por Disposición Conjunta N°036/2005 a nombre de ALBERTO LUIS ABRIATA, JORGE FLORIAN OLIVER, y JORGE BERNABE ARAOZ que desarrolla actividad bajo el nombre de fantasía NEWPORT, conforme lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2°: Hágase saber al interesado que a partir de la notificación de lo dispuesto en la presente, el local no podrá ser librado al público para el desarrollo de la actividad "local de baile clase "C", debiendo abstenerse de desarrollar la citada actividad.

Artículo 3°: Regístrese. Notifíquese al administrado. Pase a la Subgerencia Operativa Despacho para su toma de conocimiento. Dese intervención a la Dirección General de Fiscalización y Control, a la Coordinación Enlace de Faltas Especiales, a la Gerencia Operativa Mesa de Ayuda y Atención al Público y a la Gerencia Operativa Mesa de Entradas y póngase en conocimiento a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria y a la Dirección General de Fiscalización y control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad y en la Web del Gobierno de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Iannella - Alonso - Chapar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 56/DGFYC/15

Buenos Aires, 21 de mayo de 2015

VISTO:

Expediente Nº 1602841/2010, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 2-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11/SSCC/2005 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2521), la Disposición Nº 151/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2010, la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07; y

CONSIDERANDO:

1.- Que por Disposición firma conjunta DISFC-2014-136-DGFYC, se renovó a partir del 28 de diciembre de 2014 y por el término de un (1) año en el Registro Público Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/GCBA/2005, al local con nombre de fantasía "TERRAZAS DEL ESTE", perteneciente a la firma PUNTA CARRASCO S.A., ubicado en la Av. Rafael Obligado Nº 2222 y Av. Sarmiento s/n, Planta Baja y Primer Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación otorgada a su nombre por Expediente Nº 1102965/2010 como local de baile clase "C" (artículo 1º), y se fijó la capacidad máxima del local en NOVECIENTOS (900) asistentes en forma simultánea, mientras dure el estado de desafectación de Salones Nº 10 y 24 del local, dejándose expresa constancia que sólo podrán librarse al público los Salones Nº 11, 21, 22, 26 y 27 del plano de uso de fecha 31/10/2015, asimismo se le otorgo una prórroga de 30 días hábiles administrativos a los fines de que proceda a acompañar juego de planos de obra de condiciones contra incendio, que refleje la nueva realidad total del predio habilitado. Así también mediante DISFC-2015-34-DGFYC se modificó los alcances del artículo 2º de la Disposición DISFC-2014-136-DGFYC fijando una capacidad máxima del local en DOS MIL VEINTIOCHO (2028).

2.- Que por Presentación del día 14 de abril 2015, se presenta el titular del trámite y solicita se otorgue una nueva prórroga de 30 días hábiles administrativos a los fines de dar cumplimiento con lo resuelto en el art. 3 de la DISPOSICION DISFC-2014-119-DGFYC, por la cual se lo intimó a presentar nuevo juego de planos conforme a obra de condiciones contra incendio del sector siniestrado del predio.

3.- Que habida cuenta que el local de marras posee plano de condiciones contra incendio del total del predio conforme lo informado por la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, mediante Nota NO-2015-04749572-DGFYCO, y atento que el (Salón Nº 24), se encuentra desvinculado físicamente del resto del predio, se deberá extender la prórroga oportunamente otorgada al requirente.

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y por Ley Nº 2624/2007, promulgada por Decreto Nº 2137/07,

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:**

Artículo 1º: Modificar los alcances del artículo 3º de la Disposición DISFC-2014-136-

DGFYC, y otorgar un nuevo plazo de 30 días hábiles administrativos a los fines de que el titular del local acompañe Plano de Obra de Condiciones contra Incendio del (Salón N°24).

Artículo 2º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma PUNTA CARRASCO S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese. **Iannella - Alonso - Chapar**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Comunicado Nº 13

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento con lo normado en la Ordenanza Nº 40593 y su Reglamentación, informa que la Junta de Clasificación Docente Área Media Zona III procederá a exhibir los Listados Definitivos de Interinatos y Suplencias – Cargos de Base – Inscripción 2012, de acuerdo al siguiente cronograma:

Exhibición

Días: 8, 9, 10, 11 y 12 de junio de 2015

Lugar: Sede Junta de Clasificación Área Media Zona III, Constitución 1137.

Horario: de 10 a 15 hs.

Recursos Puntaje

Solo para los docentes que hubieran presentado Recursos en el período de Exhibición del Listado Provisorio.

Días: 15, 16 y 17 de junio de 2015

Lugar: Sede Junta de Clasificación Área Media Zona III, Constitución 1137.

Horario: 10 a 15 hs.

Recursos Antigüedad

Solo para los docentes que hubieran presentado Recursos en el período de Exhibición del Listado Provisorio.

Días: 15, 16 y 17 de junio de 2015

Lugar: DGPDyND, Paseo Colón 255 1º piso contrafrente.

Horario: 10 a 12 y de 14 a 16 hs.

Los puntajes podrán ser consultados a partir del día de exhibición en la siguiente página: www.buenosaires.gov.ar/areas/educacion/docentes/juntas/puntaje

Víctor H. Defina
Gerente Operativo

CA 194
Inicia: 8-6-2015

Vence: 11-6-2015

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de computadoras - Expediente Electrónico N° 8.544.336/MGEYA-DGCYC/15

Llámase a Licitación Pública N° 623-0511-LPU14, referente al Convenio Marco de Compras para la adquisición de computadoras, Notebooks y Tablets con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 5 de junio de 2015 a las 14 horas.

Autorizante: Disposición N° 262/DGCYC/14.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

María V. Rodríguez Quintana
Directora General

OL 1850

Inicia: 5-6-2015

Vence: 8-6-2015

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Alquiler de Baños Químicos, Vallas y Escenarios - EE N° 14.081.744/MGEYA-DGCYC/2.015

Llámase a Licitación Pública N° 623-1037-LPU15, referente al Convenio Marco de Compras para el Alquiler de Baños Químicos, Vallas y Escenarios, con entrega, limpieza, instalación y retiro incluido para Eventos en la Vía Pública, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 12 de Junio de 2015 a las 14 horas.

Autorizante: DI-2015-275-DGCYC.

Valor del Pliego: Sin Valor.

Adquisición y Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Asimismo, se encuentran publicados en la página Web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Victoria Rodríguez Quintana
Directora General

OL 1881
Inicia: 8-6-2015

Vence: 9-6-2015

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Postergación – Expediente Electrónico N° 8.387.921/MGEYA-DGSEGUROS/15

Postérgase la Licitación Pública 435/SIGAF/2015 cuya fecha de apertura de ofertas se encontraba prevista para el día 2 de junio de 2015 a las 12 hs. para el día 5 de Junio de 2015 a las 12 hs, referente a la contratación de un seguro de responsabilidad civil, un seguro de incendio, un seguro de robo y un seguro de todo riesgo para equipamiento electrónico para brindar cobertura a la operatoria realizada en Centros Móviles de Atención al Público, ubicados en las distintas comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependientes de la Secretaría de Hábitat e Inclusión.

María V. Rodríguez Quintana
Directora General

OL 1876
Inicia: 8-6-2015

Vence: 8-6-2015

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA

Ampliación de las instalaciones de la División de Vigilancia Preventivas y la ampliación de la Comisaría Comunal Nº 15 - Expediente Electrónico Nº 4579745/DGIPM/15

Llamase a Licitación Pública Nº 512/SIGAF/15 cuya apertura se realizará el día 11 de junio de 2015, a las 13 hs., para la Contratación de la Obra Pública denominada "Ampliación y puesta en valor de las instalaciones de la División de Vigilancia Preventivas y la ampliación de la Comisaría Comunal Nº 15, ambas pertenecientes a la Policía Metropolitana, ubicadas en Guzmán 336 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Autorizante: Resolución Nº 53/SSAPM/15.

Repartición destinataria: Policía Metropolitana.

Adquisición y consulta de pliegos: Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, sita en Av. Regimiento de Patricios 1142, piso 1º, de lunes a viernes de 10 a 16 hs. www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, Av. Regimiento de Patricios 1142, piso 1º.

Mariana Ostiglia
Directora General

OL 1856
Inicia: 5-6-2015

Vence: 8-6-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Insumos de laboratorio - Expediente N° 10.680.472/15

Llámesse a Licitación Privada N° 42/15 cuya apertura se realizara el día 9/6/15 a las 11 horas, para adquisición de insumos de laboratorio-microbiología.

Autorizante: Disposición N° 183/HGAT/15

Nombre del contratante: Hospital Gral. de Agudos Dr. Enrique Tornu.

Adquisición y consultas de pliegos: Div. Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso, o Sistema BAC.

Valor del pliego: sin cargo.

Lugar de apertura: Sistema BAC fecha 9/6/15 a las 11 horas.

Luis E. Castaniza
Director

OL 1834

Inicia: 5-6-2015

Vence: 9-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Adquisición de insumos de hemoterapia - Expediente N° 12.114.194/15

Llámesse a Licitación Privada N° 43/15 cuya apertura se realizara el día 8/6/15 a las 11 horas, para adquisición de Insumos de Hemoterapia.

Claudia Cuomo
Gerente Operativa

OL 1821

Inicia: 4-6-2015

Vence: 8-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"

Adquisición de insumos - Expediente N° 6.398.500/15

Llámesse al Proceso de Compras 418-0419-LPU15 cuya apertura se realizará el día 16/6/15 a las 17 hs., para la adquisición de insumos para farmacia.

Autorizante: Disposición N° 318/HGAJAF/15.

Valor del pliego: \$ 0.

Adquisición y consultas de pliegos: en la Oficina de Compras del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández, Cerviño 3356, 5° piso de lunes a viernes de 9 a 12 hs., hasta la hora de apertura.

Lugar de apertura: en la Oficina de Compras del Hospital Gral. de Agudos "Juan A. Fernández", Cerviño 3356, 5° piso.

José A. Lanes
Director

Stella M. Nocetti
Gerente Operativa

OL 1874
Inicia: 8-6-2015

Vence: 8-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Adquisición de descartables - Expediente Electrónico Nº 10.675.619/HGNRG/15

Llámase a Licitación Pública Proceso de Compra Nº 420-0571-LPU15 cuya apertura se realizará el día 12/6/15, a las 10.30 hs., para la adquisición de descartables para Neurocirugía.

Repartición destinataria: Hospital Gral. de Niños Ricardo Gutiérrez.
Servicio de Neurocirugía

Autorizante: Disposición Nº 176/HGNRG/15.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliego: en División Compras y Contrataciones, Gallo 1330, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar

M. Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa

OL 1830
Inicia: 5-6-2015

Vence: 8-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "RICARDO GUTIÉRREZ"

Adquisición de medicamentos - Expediente Electrónico Nº 10.703.606/HGNRG/15

Llámase a Licitación Pública Proceso de Compra Nº 420-0579-LPU15 cuya apertura se realizará el día 15/6/15, a las 10 hs., para la adquisición de medicamentos para Hematología.

Repartición destinataria: Hospital Gral. de Niños Ricardo Gutiérrez, Hematología.

Autorizante: Disposición Nº 179/HGNRG/15.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliego: en División Compras y Contrataciones, Gallo 1330, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa

OL 1837
Inicia: 8-6-2015

Vence: 8-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZONOSIS LUIS PASTEUR

Preadjudicación - Expediente Nº 6753659-MGEYA/IZLP/15.

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública Nº 445-0456-LPU15.

Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Reactivos de Diagnostico.

Firma preadjudicada:

MONTEBIO SRL

Renglón: 2 cantidad: 2 U. precio unitario: \$ 3.425,00 precio total: \$ 6.850,00

Total: \$ 6.850,00, son pesos seis mil ochocientos cincuenta (\$ 6.850,00).

Total de la presente adjudicación \$6.850,00 son pesos seis mil ochocientos cincuenta (\$6.850,00).

Se desestiman Renglones 4 y 5 por precio elevado

Fundamento de la preadjudicación: Art 108 ley 2095/96.

Vencimiento validez de oferta: 16/6/2015.

Lugar de exhibición del acta: Sector Compra, sito en Av Diaz Velez 4821 1º Piso, Un (1) día a partir del 08/06/2015 en Av. Diaz Vélez 4821. Pag Web GCBA y Portal BAC.

Oscar E. Lencinas
Director

Mirta L. Cacio
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 1878
Inicia: 8-6-2015

Vence: 8-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - Expediente N° 8.724.264/MGEYA-IRPS/15

Licitación Pública N° 446-0523-LPU15.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC de fecha 4 de junio de 2015.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisición de dos (2) prótesis totales de cadera con destino al paciente Conti Martin.

Firma preadjudicada:

Metal Implants S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 2 unid. - precio unitario: \$ 103.000,00 - precio total: \$ 206.000,00.

Total preadjudicado: pesos doscientos seis mil (\$ 206.000,00).

Fundamento de la preadjudicación: según art. 108 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/14. Sra. Jesica Pavesse, Dra. Graciela Amalfi, Sra. Mirta Liliana Ballatore.

Lugar de exhibición del acta: División Compras, sito en Echeverría 955, un día a partir del 8/6/15 en cartelera.

Silvina Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián L. Gabás
Gerente Operativo

OL 1859
Inicia: 8-6-2015

Vence: 8-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - Expediente N° 10.553.022/MGEYA-IRPS/15

Licitación Pública N° 446-0568-LPU15.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC de fecha 4 de junio de 2015.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de una prótesis total de cadera con destino al paciente Illanes Saravia Carlos.

Firma preadjudicada:

Metal Implants S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: \$ 112.000,00 - precio total: \$ 112.000,00.

Total preadjudicado: pesos ciento doce mil (\$ 112.000,00).

Fundamento de la preadjudicación: según Art. 108 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/14. Sra. Jesica Luciana Pavese, Dra. Graciela Amalfi, Sra. Mirta Liliana Ballatore.

Lugar de exhibición del acta: División Compras, sito en Echeverría 955, un día a partir del 8/6/15 en cartelera.

Silvina Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián L. Gabás
Gerente Operativo

OL 1860
Inicia: 8-6-2015

Vence: 8-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE - GOCYC

Adjudicación - Expediente Electrónico N° 3.298.075/MGEYA-DGADC/15

Licitación Pública N° 401-0453-LPU15.

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: "Adquisición de bienes para el Departamento de Odontología dependiente de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Acto Administrativo de Adjudicación: Disposición N° 72/DGADC/15 del 4 de junio de 2015.

Fracasado: Renglón 3.

Firmas adjudicatarias:

Alberto Jacinto Kanoore Edul (CUIT N° 23-10200012-9, Constitución 2631 - C.A.B.A.).

Renglón	Opción	Cantidad	P. unitario: \$	P. total: \$
1	1	75.000	9,99	749.250,00

Melenzane S.A. (CUIT N° 30-63717570-6, Av. Directorio 5922 - C.A.B.A.).

Renglón	Opción	Cantidad	P. unitario: \$	P. total: \$
2	1	75.000	4,86	364.500,00

Monto total adjudicado: pesos un millón ciento trece mil setecientos cincuenta (\$ 1.113.750).

Fundamento de la adjudicación: por ajustarse a los pliegos que rigen la licitación y ser ofertas convenientes (artículo 108, Ley N° 2095, modificada por Ley N° 4764).

Emilse Filippo
Directora General

OL 1870
Inicia: 8-6-2015

Vence: 8-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE - GOCYC

Fracaso - Expediente Electrónico N° 7.418.769/MGEYA/DGRFISS/14

Declárese fracasada la Licitación Privada N° 81/SIGAF/14 para la "Remodelación Integral de Medicina Nuclear en el Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano, sito en Avenida Monroe 3555, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada".

Autorizante: Disposición N° 69/DGADC/15.

Emilse Filippo
Directora General

OL 1869
Inicia: 8-6-2015

Vence: 8-6-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Expediente N° 2.221.870/15

Licitación Pública N° 412-0108-LPU15.

Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 5 de junio de 2015.

Clase: etapa única

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisición de insumos para hemoterapia (Tarjeta con amplio perfil, etc.)

Firma preadjudicada:

Medi Sistem S.R.L.

Renglón: 1 - 30 u - precio unitario: \$ 3.100,00 - total renglón: \$ 93.000,00.

Renglón: 2 - 20 u - precio unitario: \$ 2.905,00 - total renglón: \$ 58.100,00.

Renglón: 3 - 150 u - precio unitario: \$ 4.200,00 - total renglón: \$ 630.000,00.

Renglón: 4 - 150 u - precio unitario: \$ 3.010,00 - total renglón: \$ 451.500,00.

Renglón: 5 - 36 frasco x 10 ml - precio unitario: \$ 872,00 - total renglón: \$ 31.392,00.

Renglón: 6 - 24 frasco x 10 ml - precio unitario: \$ 2.614,00 - total renglón: \$ 62.736,00

Total preadjudicado: pesos un millón trescientos veintiséis mil setecientos veintiocho (\$ 1.326.728,00).

Renglones desiertos: 0.

Fundamento de la preadjudicación: Lic. Lilia Vázquez - - Dra. Nydia Silva.-. Shigeru Kozima.

Vencimiento validez de oferta: 15/7/15.

Lugar de exhibición del acta: Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240, planta baja, por 1 día a partir del 8/6/15.

Néstor Hernández

Director

Leonardo Rodríguez Mormandi

Gerente Operativo

OL 1873

Inicia: 8-6-2015

Vence: 8-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Expediente N° 6.080.250/15

Licitación Pública N° 412-0391-LPU15.

Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 5 de junio de 2015.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de insumos para laboratorio (Virus de hepatitis C (HCV), etc.

Firma preadjudicada:

Medi Sistem S.R.L.

Renglón: 1 - 672 det - precio unitario: \$ 1.123,00 - total renglón: \$ 754.656,00.

Renglón: 2 - 384 det - precio unitario: \$ 1.318,00 - total renglón: \$ 506.112,00.

Renglón: 3 - 720 det - precio unitario: \$ 583,00 - total renglón: \$ 419.760,00.

Total preadjudicado: pesos un millón seiscientos ochenta mil quinientos veintiocho (\$ 1.680.528,00).

Renglones desiertos: 0

Fundamento de la preadjudicación: Lic. Lilia Vázquez - - Dra. Nydia Silva.-. Shigeru Kozima, Dra. Marta Ferraris.

La firma de la Dra. Nydia Adriana Silva en la Comisión de Preadjudicación es al solo efecto de tener acceso al expediente BAC y poder intervenir en el asesoramiento documental. Se deja en claro que los Preadjudicatarios son el Dr. Shigeru Kozima, Lic. Lilia Velazquez y la Dra. Marta Ferraris.

Vencimiento validez de oferta: 9/7/15.

Lugar de exhibición del acta: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240, planta baja, por 1 día a partir del 8/6/15.

Néstor Hernández

Director

Leonardo Rodríguez Mormandi

Gerente Operativo

OL 1871

Inicia: 8-6-2015

Vence: 8-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Expediente N° 16.234.438/HBR/14

Contratación Directa, Modalidad Contratación Menor N° 12640/SIGAF/14

Disposición Conjunta N° 41/15, de fecha 9 de abril del 2015

Etapa única

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de placa paciente y cable paciente.

Firma adjudicada

Pharma Express S.A.

Renglón: 2 - cantidad: 10 unid. precio unitario: \$ 1.586.30- precio total: \$ 1586300.

Total adjudicación: pesos quince mil ochocientos sesenta y tres con 00/100.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo

OL 1872
Inicia: 8-6-2015

Vence: 8-6-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación de servicio de Sistema de Inscripción en Línea - Expediente Electrónico N° 6.129.094/DGTEDU/15

Llamar a Licitación Pública N° 550-0540-LPU15 para el día 11 de junio de 2015 a las 14 hs., por intermedio del Sistema de Buenos Aires Compras, para la contratación de un servicio de Sistema de Inscripción en Línea, solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa.

Repartición solicitante: Dirección General de Tecnología Educativa.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliegos: Se consultara a través del portal Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).

Lugar de apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones -Departamento de Compras del Ministerio de Educación- sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.

Acto Administrativo: Disposición N° 466/DGAR/15.

Graciela M. Testa

Gerente Operativa de Compras y Contrataciones

OL 1868

Inicia: 8-6-2015

Vence: 8-6-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Servicio de capacitación de lucha contra el fuego - Expediente Electrónico N° 4.631.203/MGEYA-DGAMANT/15

Llamar a Licitación Pública N° 550-1047-LPU15 para el día 11 de junio de 2015 a las 14:00 hs al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764 y la Resolución N° 14-MHGC-MJGGC-SECLYT/11, por intermedio del Sistema de Buenos Aires Compras, para la contratación de un servicio de capacitación del personal de conducción y docente de los establecimientos educativos de Gestión Pública dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad, en contenidos teóricos y entrenamiento de prácticas de lucha contra el fuego.

Repartición destinataria: Gerencia Operativa de Mitigación de Riesgo.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliegos: Se consultara a través del portal Buenos Aires Compras.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones - Departamento de Compras del Ministerio de Educación - sito en Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.

Autorizante: Disposición N° 478/DGAR/15.

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL1885
Inicia: 8-6-2015

Vence: 8-6-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CONTABLE

Preadjudicación - Expediente N° 18.140.716/MGEYA

Licitación Pública N° 2/15

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° LPUB 2/15.

Clase: etapa única.

Objeto de la contratación: solicitud de compra de mochilas técnicas destinadas para diversos Centros de Formación Profesional.

Firmas preadjudicadas:

Eseva S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 259 u - precio unitario: \$ 107,50 - precio total: \$ 27.842,50.

Renglón: 2 - cantidad: 259 u - precio unitario: \$ 136,00 - precio total: \$ 35.224,00.

Renglón: 3 - cantidad: 259 u - precio unitario: \$ 275,00 - precio total: \$ 71.225,00.

Renglón: 4 - cantidad: 259 u - precio unitario: \$ 151,00 - precio total: \$ 39.190,00.

Renglón: 5 - cantidad: 259 u - precio unitario: \$ 73,00 - precio total: \$ 18.907,00.

Renglón: 6 - cantidad: 259 u - precio unitario: \$ 110,00 - precio total: \$ 28.490,00.

Renglón: 7 - cantidad: 259 u - precio unitario: \$ 120,00 - precio total: \$ 31.080,00.

Renglón: 8 - cantidad: 259 u - precio unitario: \$ 78,00 - precio total: \$ 20.202,00.

Renglón: 9 - cantidad: 259 u - precio unitario: \$ 43,05 - precio total: \$ 11.149,95.

Renglón: 10 - cantidad: 259 u - precio unitario: \$ 43,00 - precio total: \$ 11.137,00.

Renglón: 11 - cantidad: 259 u - precio unitario: \$ 74,00 - precio total: \$ 19.116,00.

Renglón: 12 - cantidad: 259 u - precio unitario: \$ 210,00 - precio total: \$ 54.390,00.

Renglón: 13 - cantidad: 259 u - precio unitario: \$ 480,00 - precio total: \$ 124.320,00.

Renglón: 14 - cantidad: 259 u - precio unitario: \$ 1.245,00 - precio total: \$ 322.455,00.

Renglón: 15 - cantidad: 259 u - precio unitario: \$ 19,00 - precio total: \$ 4.921,00.

Renglón: 16 - cantidad: 259 u - precio unitario: \$ 98,00 - precio total: \$ 25.382,00.

Fundamentos: Se preadjudica, según asesoramiento técnico los Renglonos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 por oferta más conveniente, a la firma **Eseva S.R.L.**, por un importe de pesos ochocientos cuarenta y cinco mil, con cuarenta y cinco centavos (\$ 845.000,45).

La erogación total asciende a la suma de pesos ochocientos cuarenta y cinco mil, con cuarenta y cinco centavos (\$ 845.000,45).

Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas

Martina Ruiz Suhr Pablo Di Iorio Brenda Del Águila.

Lugar de exhibición del acta: En la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, sita en Paseo Colon 255, 2º piso (frente) a partir 5/6/15 al 5/6/15.

Graciela Testa
Gerente Operativa

OL 1877

Inicia: 8-6-2015

Vence: 8-6-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de obra nueva del playón deportivo - Expediente Nº 8.253.647/15

Programa Plan de Obras - Financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación.
Licitación Pública Nº 31/15.

Objeto del llamado: Trabajos de Obra nueva del Playón Deportivo de Uso Escolar en el edificio de la Escuela Nº 18, D.E. Nº 21, sita en Av. Roca puerta 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Disposición Nº 435/DGAR/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 1.396.645,86 (pesos un millón trescientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta y cinco con ochenta y seis centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones sito en Paseo Colón 255, 2º piso frente.

Fecha/hora de apertura: 6 de julio de 2015 a las 12 hs. Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.

Fecha/hora de visita a obra: 22 de junio de 2015 a las 11 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones sito en Paseo Colón 255, 2º piso frente.

Plazo de ejecución de las obras: 180 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 1836
Inicia: 5-6-2015

Vence: 18-6-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº E.E. Nº 3.504.816-MGEYA-DGAMANT/15

Licitación Pública Nº 550-0499-LPU15.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Adquisición de equipos nuevos de extintores, cobertores plásticos para extintores ABC de 5 kg, sumado a la Contratación del servicio de mantenimiento, adecuación, recarga y control periódico de la dotación de los extintores.

Se adjunta como anexo el Dictamen de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública 550- 0499-LPU15 por la adquisición de equipos nuevos de extintores, cobertores plásticos para extintores ABC de 5 kg, sumado a la Contratación del servicio de mantenimiento, adecuación, recarga y control periódico de la dotación de los extintores, de acuerdo con las normativas de aplicación de este pliego en lo relativo a recarga, dotación, adecuación, ubicación e instalación de extintores, para ser instalados en los edificios educativos de gestión públicas pertenecientes al Ministerio de Educación del GCBA.

Graciela Testa - Brenda Del Aguila - Juan Pablo Di Iorio
Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gov.ar.

ANEXO

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 1879
Inicia: 8-6-2015

Vence: 8-6-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra “Contratación de la Construcción del Segundo Emisario del Arroyo Vega”- Expediente N° 2.168.073/DGINFU/15

Llámesse a licitación pública, Obra “Contratación de la Construcción del Segundo Emisario del Arroyo Vega”.

Resolución Llamado N° 136/MDUGC/15.

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: en el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: hasta las 12 hs., del día 6 de agosto de 2015 en la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 1799

Inicia: 3-6-2015

Vence: 23-6-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra “Viviendas sociales Villa Olímpica - Licitación 6 - Edificios UG1-P1 y P4, UG2-P1” - Expediente N° 3.683.859/DGPUTA/15

Llámesse a Licitación Pública N° 450/2015. Obra “Viviendas sociales Villa Olímpica - Licitación 6 - Edificios UG1-P1 y P4, UG2-P1”.

Resolución Llamado N° 128/MDUGC/15.

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs., del día 7 de julio de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 1734

Inicia: 29-5-2015

Vence: 26-6-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE ARQUITECTURA****Servicios profesionales de asesoría - Expediente Nº 5.800.311/15**

Llámase a la Contratación Directa Nº 300-0390-CD115, cuya apertura se realizará el día 9/6/15, a las 11 hs., para la contratación de servicios profesionales de asesoría estructural para obras: Nuevo Parque y Centro de exposiciones y convenciones.

Autorizante: Resolución Nº 95/SSPUAI/15.

Repartición destinataria: Dirección General de Obras de Arquitectura

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Lugar de apertura: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Fernando Codino
Director General

OL 1847

Inicia: 5-6-2015

Vence: 9-6-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL****Obra "Viviendas sociales Villa Olímpica - Licitación 7 - Edificios UG5-P1, P2 y P10" - Expediente Nº 7.482.410/DGPUYA/15**

Llámesese a Licitación Pública Nº 449/15. Obra "Viviendas sociales Villa Olímpica - Licitación 7 - Edificios UG5-P1, P2 y P10".

Resolución Llamado Nº 127/MDUGC/15

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs del día 8 de julio de 2015 en la Subdirección Op.

Fernando Codino
Director General

OL 1735

Inicia: 29-5-2015

Vence: 26-6-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Readecuación Inmueble Finochietto" - Expediente N° 7.958.847/UPEDG/15

Llámesese a Licitación Pública N° 510/15. Obra "Readecuación Inmueble Finochietto".
Resolución Llamado N° 97/SSPUAI-15

Valor del pliego: Gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: hasta las 13 hs. del día 29 de junio de 2015 en la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 1854
Inicia: 5-6-2015

Vence: 18-6-2015

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

F/N DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES

Servicio de alquiler de panelería - Expediente Electrónico Nº 14.153.464/15

Contratación Menor Nº 507-1289-CM15.

Objeto: Contratación del servicio de alquiler de panelería.

Rubro comercial: Servicios.

Autorizante: Disposición Nº 94/DGFYEC/15.

Repartición destinataria: F/N Dirección General Festivales y Eventos Centrales.

Valor del pliego: sin valor económico.

Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Fecha y lugar de apertura: 10 de junio de 2015 a las 15 hs. a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Viviana Cantoni
Directora General

OL 1861
Inicia: 5-6-2015

Vence: 8-6-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE HÁBITAT E INCLUSIÓN

Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 2.682.540/SECHI/15

Licitación Pública N° 117-0118-LPU15

Objeto del llamado: Servicio de Mantenimiento del Espacio Público y Servicio de Camión Volcador y Pala Mecánica en el ámbito de la Villa 31 y 31 Bis.

Firma preadjudicataria:

Renglón: 1 Remorino Oscar Alfredo.

Renglón: 2 Servicios Ibarra S.R.L.

Monto de la ofertas preadjudicadas:

Renglón: 1 - Servicio de Mantenimiento del Espacio Público en el ámbito de la Villa 31 y 31 bis de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: oferente Remorino Oscar Alfredo (CEMACO), por un monto total de pesos ocho millones doscientos ochenta mil (\$ 8.280.000,00).

Renglón: 2 - Servicio de Camión Volcador y Pala Mecánica en el ámbito de la Villa 31 y 31 bis de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: oferente **Servicios Ibarra S.R.L.**, por un monto total de pesos dos millones doscientos ochenta mil (\$ 2.280.000,00).

Consulta del expediente electrónico: Secretaría de Hábitat e Inclusión - Área Administrativa, Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8º, de lunes a viernes de 10 a 17 hs.

Marina Klemensiewicz
Secretaria

OL 1848

Inicia: 5-6-2015

Vence: 8-6-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio de inventario de las instalaciones del sistema de alumbrado público - Expediente Electrónico N° 8.617.768/DGTALMAEP/15

Llámase, en un todo de acuerdo a la N° 166/DGTALMAEP/15, a Licitación Pública N° 8503-0520-LPU15 para el día 16 de junio de 2015, a las 13 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764 y sus Decretos Reglamentarios Nros 95/GCABA/14 y 1145/GCABA/09, para la contratación de un "Servicio de Inventario de las Instalaciones del Sistema de Alumbrado Público" con destino a la Dirección General Alumbrado Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Consulta y Adquisición de Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gov.ar. Los oferentes deberán concurrir ante la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Avda. Roque Sáenz Peña 570, piso 5º - CABA en el horario de 10 a 15 horas a retirar el formulario de Venta de Pliego para su posterior timbrado que acredita el pago realizado ante la Dirección General de Tesorería hasta las cuarenta y ocho (48) horas previas a la apertura de ofertas.

Valor del pliego: \$ 2.000 (pesos dos mil).

Lugar de presentación de las ofertas y apertura: La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

ANEXO

Ezequiel Pazos Verni
Director General

OL 1863
Inicia: 5-6-2015

Vence: 8-6-2015

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de Licencias SAP - Expediente Electrónico N° 14.368.260/DGTALMAEP/15

Llámase, en un todo de acuerdo a la Disposición N° 164/DGTALMAEP/15, a Licitación Pública N° 8503-1044-LPU15 para el día 12 de Junio de 2015 a las 14 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764 y sus Decretos Reglamentarios Nros 95/GCABA/2014 y 1145/GCABA/2009, para la Adquisición de Licencias SAP con destino a la Dirección General Control de Gestión dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público.

Objeto del llamado: Adquisición de Licencias SAP.

Expediente Electrónico N° 14.368.260/DGTALMAEP/15

Consulta y adquisición de pliego: los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. Los oferentes deberán concurrir ante la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña 570, piso 5° - CABA en el horario de 10 a 15 horas a retirar el formulario de Venta de Pliego para su posterior timbrado que acredita el pago realizado ante la Dirección General de Tesorería hasta las cuarenta y ocho (48) horas previas a la apertura de ofertas.

Valor del pliego: \$ 5.000 (pesos cinco mil).

Lugar de presentación de las ofertas y apertura: La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los pliegos de bases y condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

Ezequiel Pazos Verni

Director General

OL 1853

Inicia: 5-6-2015

Vence: 8-6-2015

Secretaría Legal y Técnica

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adjudicación - Expediente N° 10.323.069/MGEYA/15

Contratación Menor N° 146-1160-CME15.

Objeto de la contratación: "Provisión y Servicio Integral de Instalación de Cableado Estructurado UTP".

Acto de adjudicación: Disposición N° 102/DGTAD/15.

Fecha: 1° de junio de 2015.-

Firma adjudicada:

Daxa Argentina S.A., el Renglón 1 por la suma total de pesos doscientos veinte mil doscientos noventa y cuatro con ochenta y ocho centavos, (\$ 220.294,88), por resultar la oferta más convenientes al amparo de lo establecido en el artículo 108 de la Ley N° 2095 modificado por el artículo 43 de la Ley N° 4764.

Total adjudicación: pesos doscientos veinte mil doscientos noventa y cuatro con ochenta y ocho centavos, (\$ 220.294,88).

Lugar de exhibición: Cartelera Oficial - Unidad Operativa de Adquisiciones - Dirección General Técnica y Administrativa - Secretaría Legal y Técnica - Uspallata 3160 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sebastián Aristegui

Director General

OL 1842

Inicia: 8-6-2015

Vence: 8-6-2015

Ente de Turismo

ENTE DE TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Alquiler de espacio para stand en "AGROACTIVA 2015" - Expediente Nº 14.384.652-DGTALET/15

Llámesse a Contratación Directa Nº 1046-CDI15, cuya apertura se realizará el día 10/6/15 a las 14 hs., para el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Disposición Nº 78/DGTALET/15.

Valor del pliego: \$ 0.

Adquisición y consulta de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Jesús M. Acevedo
Director General

OL 1884

Inicia: 8-6-2015

Vence: 8-6-2015

ENTE DE TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente Nº 12.344.707-DGTALET/15

Licitación Pública Nº 596-LPU15.

Rubro comercial: Servicio.

Objeto de la contratación: Producción Integral del Evento "Buenos Aires Diversa 2015".

Firma preadjudicada:

Agencia Número Tres S.A. CUIT 70-71477195-3

Total preadjudicado: pesos quinientos sesenta y seis mil novecientos ochenta y siete con 90/100 (\$ 566.987,90).

Lugar de exhibición del acta: Unidad de Adquisiciones, Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Jesús M. Acevedo
Director General

OL 1882

Inicia: 8-6-2015

Vence: 8-6-2015

ENTE DE TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Expediente Nº 12.167.393-DGTALET/15

Contratación Menor Nº 1193-CME15.

Disposición Nº 52/DGDYCOF/15.

Rubro comercial: Servicios de Producción de Evento.**Objeto de la contratación:** Servicio de Producción Integral de Evento "AGROACTIVA 2015".

Firma adjudicada:

Carlos Germán Eguía CUIT 20-22866356-6**Total Adjudicado:** pesos trescientos cincuenta y nueve mil quinientos doce con 33/100 (\$ 359.512,33).**Lugar de exhibición del acta:** Unidad de Adquisiciones, Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**Jesús M. Acevedo**
Director General

OL 1880

Inicia: 8-6-2015

Vence: 8-6-2015

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de herramientas en case - Expediente CM DCC N° 113/14

Licitación Pública N° 3/15.

Expediente CM N° DCC-113/14.

Resolución OAyF N° 177/15.

Objeto: Adquisición de Herramientas En Case para el Departamento de Informática Forense del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A. Roca 530, piso 8° Anexo, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11 a 17 horas; o al teléfono 4008-0358, o en la página web: www.jusbaires.gov.ar.

Pliegos: Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11 a 17 horas y hasta el día anterior a la fecha fijada para la apertura pública de las ofertas a la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Julio A. Roca 530, piso 8° de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos, los que serán entregados sin cargo. La Dirección de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme art. 102 de la Ley N° 2095, reglamentada por Resolución CM N° 1/14.

Presentación de las ofertas: hasta las 12 horas del día 23 de junio de 2015, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530, P.B., de esta Ciudad.

Fecha y lugar de apertura: 23 de junio de 2015, a las 12 horas, en la sede de este Consejo, Av. Julio A. Roca 530, piso 8° de esta Ciudad.

Horacio Lértora
Director

OL 1866

Inicia: 5-6-2015

Vence: 8-6-2015

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Servicio de Mantenimiento Electromecánico - Expediente CM N° DCC 26/15

Licitación Pública N° 10/15.

Expediente CM N° DCC-026/15-0.

Resolución OAyF N° 174/15

Objeto: Contratación del servicio de mantenimiento electromecánico de las bombas, portones y cortinas existentes en los edificios sitios en Libertad 1042, Lavalle 369, Beruti 3345, Tacuarí 138 y Av. Roque Sáenz Peña 636 de esta Ciudad.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A. Roca 530, piso 8º Anexo, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11 a 17 horas hasta el 16 de junio de 2015; o al teléfono 4008-0358, o en la página web: www.jusbaires.gov.ar.

Pliegos: Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11 a 17 horas y hasta el día anterior a la fecha fijada para la apertura pública de las ofertas a la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Julio A. Roca 530, piso 8º de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos, los que serán entregados sin cargo. La Dirección de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme art. 102 de la Ley Nº 2095, reglamentada por Resolución CM Nº 1/2014.

Presentación de las ofertas: hasta las 12 horas del día 24 de junio de 2015, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530 PB, de esta Ciudad.

Fecha y lugar de apertura: 24 de junio de 2015, a las 12 horas, en la sede de este Consejo, Av. Julio A. Roca 530, piso 8º de esta Ciudad.

Horacio Lértora
Director

OL 1865
Inicia: 5-6-2015

Vence: 8-6-2015

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compra N° 21.792

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública de referencia (Carpeta de Compra N° 21.792), prevista para el día 08/06/2015 a las 12 hs., **ha sido postergada para el día 15/6/2015 a las 11 hs.**

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 21.792.

Objeto de la contratación: "adquisición de software de leasing".

Consulta de Pliego: El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (<http://www.bancociudad.com.ar/mas/licitaciones>)

Lugar de Apertura de Ofertas: Gerencia de Compras sita en Sarmiento 611 - 7mo. Piso – Capital Federal.

Fecha límite para efectuar consultas respecto del Pliego correspondiente: 10/6/2015.

Diego Arduini

Jefe de Equipo Desarrollos y Sistemas

Mario Selva

Coordinador Operativo

BC 174

Inicia: 8-6-2015

Vence: 8-6-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Prórroga - Carpeta de Compras N° 21.876

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública correspondiente a la Carpeta de Compra Nro. 21.876, que tramita la "Provisión e instalación de los Sistemas de Control de Acceso para las Sucursales sitas en la calle Catamarca 32, Provincia de Mendoza (Renglón Nro. 1), calle Alvear 767, Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba (Renglón Nro. 2) y en la Av. Santa Fé 1235, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé (Renglón Nro. 3)", **se posterga para el día 11/6/2015 a las 11 horas.**

Consultas de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar/licitaciones.

Fecha tope de consultas: 8/6/15.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo de Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 172
Inicia: 8-6-2015

Vence: 8-6-2015

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación – Carpeta de Compra Nº 21.800

Se comunica a los Señores Oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra Nro. 21.800 -Licitación Pública- que tramita los “Trabajos para la remodelación integral y elaboración de la documentación ejecutiva de la nueva Dependencia, sita en Av. Santa Fe 3392/3400, C.A.B.A.”, a la firma ARPEM S.A., en la suma total de \$ 6.511.744,68 + I.V.A. (Son Pesos: Seis millones quinientos once mil setecientos cuarenta y cuatro mil con 68/100 más I.V.A.).

Domicilio del Preadjudicatario: Cnel. Apolinario Figueroa 1828, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C.P.: 1416.-

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611 - 7mo. Piso – Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 173

Inicia: 8-6-2015

Vence: 8-6-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Prórroga – Carpeta de Compras Nº 21.857

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública correspondiente a la Carpeta de Compra Nº 21.857, que tramita los “Trabajos de provisión, instalación y mantenimiento de un Sistema de CCTV IP (Circuito Cerrado de Televisión de Tecnología IP) altamente confiable para equipar Suministros sito en la Av. Vélez Sarsfield 638, C.A.B.A. (Renglón Nro. 1) y las Sucursales ubicadas en la Provincia de Mendoza (Renglón Nro. 2) y Ciudades de Río Cuarto (Renglón Nro. 3) y Rosario (Renglón Nro. 4)”, **se posterga para el día 17/06/2015 a las 11 horas.**

Consultas de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar/licitaciones.

Fecha tope de consultas: 11/6/15.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo de Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 170

Inicia: 8-6-2015

Vence: 8-6-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Prórroga – Carpeta de Compras N° 21.859

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública correspondiente a la Carpeta de Compra N° 21.859, que tramita el “Servicio de cerrajería para Dependencias Varias del Banco Ciudad de Buenos Aires, por un período de 12 meses, con opción por parte del Banco de renovarlo por 12 meses más”, **se posterga para el día 11/6/2015 a las 12 horas.**

Consultas de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, [www.bancociudad.com.ar / licitaciones](http://www.bancociudad.com.ar/licitaciones).

Fecha tope de consultas: 8/6/15.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo de Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 171

Inicia: 8-6-2015

Vence: 8-6-2015

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 4.268.045/MGEYA-PG/15

Licitación Pública N° 342/15. Obra Mayor N° 8265/15.

Objeto: Remodelación, reacondicionamiento y puesta en valor de los pisos segundo y tercero del edificio de la Procuración General CABA, sito en la calle Uruguay 440/466 de esta ciudad.

Dictamen de Preadjudicación

Buenos Aires, 29 de mayo de 2015.

Referencia: Licitación Pública Procuración General GCBA N° 342/2015; Expediente PG N° 4268045/2015.

Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas (RESOL-2014-399-PG).

La licitación pública de la referencia, en adelante la "licitación", tiene por objeto la contratación y ejecución de las obras de remodelación, reacondicionamiento y puesta en valor de los pisos 2° y 3° del edificio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante también la "PG", sito en la calle Uruguay Nros. 440/466 de esta ciudad.

El presupuesto oficial para cumplir con dichos trabajos asciende a la suma de pesos veintinueve millones novecientos noventa y un mil ochocientos ochenta y tres con 64/100 (\$ 21.991.883,64).

1. En este contexto, con fecha 18 de mayo de 2015 se realizó el acto de apertura de ofertas (Acta de Apertura N° 261/2015), habiendo presentado propuestas las firmas KIR S.R.L. (CUIT N° 30-70223204-6), CUNUMI S.A. (CUIT N° 30-61574803-6) y TALA CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT N° 30-70826798-4).

De la referida acta de apertura surge que los oferentes precitados presentaron las correspondientes garantías de mantenimiento de sus propuestas en un todo de acuerdo con las normas que regulan la presente contratación y que cotizaron por los trabajos objeto de la licitación los siguientes precios:

(i) Kir S.R.L.: \$ 25.378.956,88;

(ii) Cunumi S.A. \$ 26.060.382,11;

(iii) Tala Construcciones S.A.: \$ 26.345.005,00.

2. Que al efecto de analizar y evaluar las ofertas presentadas, han tomado formal intervención en el caso las áreas competentes de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la PG.

En este sentido, de conformidad con los criterios resultantes del Pliego de Condiciones Generales para Obras Mayores, en adelante "PCG", del Pliego de Condiciones Particulares, en adelante "PCP", y demás normas que regulan la presente contratación, y a partir del análisis y evaluación de las ofertas presentadas desde el punto de vista administrativo, técnico, jurídico, patrimonial y económico-financiero, surgen las siguientes observaciones:

2.1. Los tres (3) oferentes CUMPLEN, en los términos del artículo 2.4.1 del PCP y del artículo 1.3.5 del PCG, con los requisitos que determinan la admisibilidad formal de las propuestas, sin perjuicio de lo que se expresa en los puntos 2.2.1 y 2.2.2 siguientes.

2.2. No obstante, corresponde efectuar las siguientes observaciones de índole jurídicoadministrativa en relación con las ofertas presentadas.

2.2.1. La firma TALA CONSTRUCCIONES S.A. acompaña una certificación –vencida a la fecha de emisión del presente dictamen- que acredita que su Presidente no se encuentra inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pero no hace lo propio con el Director Titular de la sociedad, ambos también integrantes del órgano de administración de la sociedad, tal la exigencia resultante del artículo 2.4.1, apartado 7), del PCP.

Este oferente tampoco acompaña la Memoria Descriptiva que se requiere en el artículo 2.4.1, apartado 8), del PCP.

2.2.2. Respecto de la empresa CUNUMI S.A., conforme surge de la información resultante de sus estados contables al 31/12/2013, incorporados por el oferente a su propuesta, es de hacer notar que se habría resuelto la apertura de su concurso preventivo.

El oferente en cuestión, llamativamente, no hace ninguna referencia a esta circunstancia en la

Declaración Jurada de Aptitud para Contratar que acompaña junto con su propuesta, lo que impide conocer, por ejemplo, si el juez interviniente en el concurso preventivo ha emitido una orden que impida a la empresa en cuestión presentar ofertas en este tipo de procedimientos de selección del contratante estatal (1).

(1) El artículo 96 de la Ley N° 2.095 dispone que: “No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: ... e)

Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentren en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.”)

2.3. En relación con la situación patrimonial, los tres (3) oferentes CUMPLEN con la capacidad de contratación mínima exigida en el artículo 2.5.1, punto 2), del PCP.

2.3.1. Respecto de los índices económico-financieros que dan cuenta de la situación patrimonial de los oferentes (a saber: Capital de Trabajo, Liquidez, Solvencia, Patrimonio Neto y Prueba Ácida) y luego de analizar los dos (2) últimos balances cerrados presentados por cada uno de los cotizantes, corresponde dejar expresado que:

(i) El oferente KIR S.R.L. CUMPLE con los distintos índices e indicadores exigidos en el artículo 2.5.1, punto 2), del PCP, de conformidad con los balances cerrados al 31/01/2014 y 31/01/2015. En relación con la Prueba Ácida, acompaña una certificación expedida por Contador Público independiente indicando que las ventas netas del período que se extiende entre abril de 2014 y marzo de 2015 ascendieron a pesos ciento tres millones cuatrocientos trece mil novecientos tres con 72/100 (\$ 103.413.903,72), cumpliendo de tal forma con el precitado indicador.

(ii) El oferente CUNUMI S.A. CUMPLE con los parámetros mínimos exigidos por el PCP en relación con los índices de Capital de Trabajo, Liquidez, Solvencia y Patrimonio Neto, de acuerdo a la información resultante de sus balances cerrados al 31/12/2012 y 31/12/2013. En relación con la Prueba Ácida, también acompaña una certificación contable de sus ventas netas correspondientes al período que se extiende entre el mes de marzo de 2014 y febrero de 2015, las que ascienden a pesos ciento treinta y un millones novecientos cincuenta mil novecientos ocho con 87/100 (\$ 130.950.908,87), lo que permite tener por acreditado el cumplimiento del indicador precitado.

(iii) El oferente Tala Construcciones S.A., de conformidad con los balances incorporados a su oferta, con cierre al 31/12/2013 y 31/12/2014, CUMPLE con los parámetros mínimos exigidos por el PCP en relación con los índices de Liquidez y Solvencia, pero no con los correspondientes a Capital de Trabajo y Patrimonio Neto. En lo que respecta a la Prueba Ácida, aún cuando manifiesta en su oferta cumplir, no acompaña la información y/o documentación que permita realizar el cálculo preciso del referido índice, en virtud de lo cual no se puede determinar si cumple con el parámetro previsto para la prueba ácida.

2.4. Desde el punto de vista estrictamente técnico, y a resultas de la información que surge de las planillas de cotización presentadas, el análisis de las ofertas arroja como conclusión que las tres (3) propuestas respetan el itemizado resultante de la planilla de cotización oficial, en un todo de acuerdo con los criterios para la formulación de las ofertas resultantes del PCP y del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

3. En el contexto de lo expresado en el apartado 2 precedente, corresponde establecer el siguiente orden de prelación de las ofertas:

- 1) Kir S.R.L., que cotiza un total de \$ 25.378.956,88 (IVA incluido);
- 2) Cunumi S.A., que cotiza \$ 26.060.382,11 (IVA incluido); y
- 3) Tala Construcciones S.A., que cotiza un total de \$ 26.345.005,00 (IVA incluido).

4. En virtud de todo cuanto ha sido expresado en los apartados precedentes y por ser la mejor de las propuestas presentadas, esta Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda preadjudicar la contratación objeto de la presente licitación a la firma KIR S.R.L., cuya oferta asciende a pesos veinticinco millones trescientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis con 88/100 (\$ 25.378.956,88), IVA incluido.

El presente dictamen deberá ser notificado en forma fehaciente a todos los oferentes, de conformidad con el artículo 106, in fine, de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095.

Comisión Evaluadora de Ofertas: Juan Ignacio Aicega - Francisco Siffredi - Rodolfo Alejo Merlino

Carina N. Rodriguez
Directora General

OL 1875
Inicia: 8-6-2015

Vence: 8-6-2015

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 12.532.024/MGEYA-MEGEYA/15

La señora **Isabel Alaca Martínez** transfiere la habilitación municipal a la señora **Eliana Noelia Quispe**, del local ubicado en la calle Pola 1421 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (601.000) Com. Min. de productos alimenticios en general. (601.005) Com. Min. de productos alimenticios envasados. (601.010) Com. Min. de bebidas en general envasadas. (603.221) Com. Min. de artículos de limpieza, por Expediente N° 79769/2006, mediante Disposición N° 7482/DGHP-2007., otorgada en fecha 1°/11/2007, superficie habilitada 29.69 m2.

Solicitante: Eliana Noelia Quispe

EP 214

Inicia: 2-6-2015

Vence: 8-6-2015

Transferencia de Habilitación - Expediente N° 12.844.334-MGEYA-MGEYA/15

Maria Valeria Gabriel, D.N.I. 22.366.398, con domicilio en Av. Olazabal 5450, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfiere su negocio, para funcionar en el carácter de(205008) garage comercial, por Expediente N° 22592/1972, otorgada en fecha 29/05/1972. Asimismo se informa que para el local sito en la Av. Olazabal 5450 PU 60/64, se registra mediante el sistema informático mencionado precedentemente, constancia de una Ampliación de Rubro y superficie, a nombre de Gran Reco S.A.C.I.F.I., para funcionar en el carácter de (130.001) taller de reparación de vehículos automotores.(204.082) exposición y venta de automotores.(503161) taller de gomería. (503162) reparación de cámaras y cubiertas. (604.060) estación de servicio.(604.066) lavado y engrase de automotores.(604.067) cambio de aceite de automotores. por Carpeta N° 335/1982. mediante Disposición N° 335/I -1982, otorgada en fecha 08/01/1982.

Observaciones: conf. Resol. 69/SSIG/82." ampliación del exp. 22.592/1972, según ficha de caratulación carpeta.

Del mismo modo, se informa que para el local sito en la Av: Olazabal N° 5450PU/ 60-64, se registra mediante el sistema informático mencionado precedentemente, constancia de una Ampliación de Rubro a nombre de Gran Reco S.A.C.I.F.I., para funcionar en el carácter de (128.005) depósito de automotores, por Nota N° 15474/1983, mediante Disposición N° 313/DGHP-1983, otorgada en fecha 03/05/1983, a Eurozabal S.R.L. representada por su Socio Gerente **Cayetano Jorge Greco** D.N.I. 16.938.532. Reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitante: Maria Valeria Gabriel

EP 215

Inicia: 3-6-2015

Vence: 9-6-2015

Transferencia de Habilitación - Expediente N° 12.833.380-MGEYA-MGEYA/15

Elvira Mary Marsiglia (D.N.I. 92.449.575) con domicilio en Maure 2449 Belgrano CABA. Avisa que transfiere a la Sra. **Maria Fernanda Novoa** (D.N.I. 17.923.864) con domicilio en Las Heras 4051 Lomas del Mirador Prov.de Bs.As. cuyo domicilio fiscal es Curapaligue 86 CABA., la habilitación del local sito en Curapaligue N° 86 PB. Piso unidad. UF2 CABA. que funciona en el carácter de (800.011) Casa de Fiestas Privadas Infantiles, por expediente N° 34982/2006, mediante disposición N° 5/DGHP-2007, otorgada en fecha 02/01/2007. Superficie habilitada 183,44m².

Observaciones: Se otorgo la presente habilitación conforme a lo dispuesto por disp. 437-DGHP-03, el juego denominado "pelotero" cuya instalación y función se autoriza, debe cumplir lo dispuesto por la disp. 1169-DGHP-04 actividades sin relevante efecto, según Ley N° 123. Prohíbese el uso del patio para el desarrollo de las actividades.

Solicitante: Maria Fernanda Novoa

EP 216

Inicia: 3-6-2015

Vence: 9-6-2015

Transferencia de Habilitación - Expediente N° 12.848.428-MGEYA-MGEYA/15

Los señores **Oscar Rodriguez Do Campo** y **Manuel Rodriguez Do Campo** avisan que transfieren su habilitación del local que funciona como: (108.001) Elaboración de pan, productos de grahan, centeno y similares - (108.003) Elaboración de masas pasteles sándwiches y similares; por Carpeta N° 10737/1983, mediante Disposición N° 10737/I-1983, de fecha 14/07/1983, ubicado en la calle Bolívar N° 1815 PU/17, al señor **Claudio Darío Ritson**. Reclamos de Ley mismo local.

Solicitante: Claudio Darío Ritson

EP 219

Inicia: 3-6-2015

Vence: 9-6-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 13.686.781-MGEYA-MGEYA/15

María Victoria Bronstein, D.N.I. 27.942.445, con domicilio legal en Tres Sargentos 443 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, avisan que transfieren a **Lovely Food S.R.L.**, con domicilio legal en Tres Sargentos 443, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Socio Gerente María Victoria Bronstein, D.N.I. 27.942.445, la habilitación municipal del inmueble sito en Tres Sargentos 443, planta baja-entre piso- unidad funcional 1, otorgada por expediente 1841367/2011, mediante disposición N° 13786/DGHP/2011 otorgada en fecha 4/11/2011, con una superficie habilitada de 104,73 m2 para funcional como (601.050) Com. Min de helados (sin elaboración). (602.010) Casa de Lunch. (602.020) Café Bar. (602030) Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería, Reclamos de ley en Tres Sargentos 443 P.B. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitante: María Victoria Bronstein

EP 220
Inicia: 4-6-2015

Vence: 10-6-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 13.691.741-MGEYA-MGEYA/15

Bijou Castelli S.A. transfiere a **Le Marroq S.R.L.** la habilitación del local sito en la calle Santo Domingo 2468, PB, 1° y 2° Pisos U.F. 0, con una Superficie de 1435.04 m2., habilitado para funcionar en el carácter de: Fabr. de adornos de fantasías y artículos de fantasías (debe tener boca de expendio y/o prestación de servicio por mayor) (502890), Com. Mayor de art. de relojería y joyería (c/depósito - art. 5.2.8. Inc A) (633130), Com. Mayor. de artic. de mercería, botonería, bonetería y fantasías (C/Deposito art. 5.2.8. Inc. A) (633190), Com. Mayor. de Art. de perfumería tocador (C/Depósito art. 5.2.8 Inc. A) (633220), Com. Mayor de calzados en gral. de cuero, Talabar. Marroqui. (C/deposit. art.5.2.8. Inc. A) (633240), Com. Mayor. de artic. personales y de regalos (c/Depósito ART5.2.8. INC. A) (633310), por Exp. N° 50887/98, según Disposición N° 1103/DGVH/02, con fecha 14/5/02, para el local sito en la calle Santo Domingo 2468 P.B., U.F.0, con una superficie de 1435,04 m2. Sin deudas y sin personal. Domicilio de partes y reclamos a los efectos legales Santo Domingo 2468, P.B., C.A.B.A..

**Solicitantes: Bijou Castelli S.A.
Le Marroq S.R.L.**

EP 221
Inicia: 4-6-2015

Vence: 10-6-2015

Transferencia de Habilitación - Expediente N° 13.698.190-MGEYA-MGEYA/15

Nieves Ramírez Estévez (DNI 93.289.429) con domicilio Santander 1943 CABA, avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en José Bonifacio 2011/2015 PB, EP S/PB, piso 1° y EP S/1° piso UF 1 y 2 unificadas CABA que funciona en el carácter de: (700185) establecimientos residenciales para personas mayores, por Expediente N° 1457478/2012 mediante Disposición N° 11634/DGHP/2012, otorgada en fecha 07/11/2012, superficie habilitada: 420,40 m2.

Observaciones: se otorga una capacidad máxima de 8 (ocho) habitaciones y 28 (veintiocho) alojados; a **Emprendimientos III Edad S.R.L.** representada por su gerente María Elena Pardo (DNI 10.395.171) con domicilio en Víctor Martínez 241 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en José Bonifacio 2011 CABA.

Solicitante: Emprendimientos III Edad S.R.L.

EP 222

Inicia: 4-6-2015

Vence: 10-6-2015

Transferencia de Habilitación - Expediente N° 13.696.291-MGEYA-MGEYA/15

Albino Zink (LE 7.552.335) con domicilio en Av. Gral. Paz 13291 Pcia. de Bs. As., avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Sáenz 107/127 y Tte. Cnel. Gregorio Pomar 3850 PB CABA para funcionar en el carácter de: (503109) Taller de repar. de automóviles excl. chapa, pintura y rectific. de motores, por Expediente N° 27644/2007, mediante Disposición N° 9016/DGHP-2009, otorgada en fecha 20/10/2009, superficie total habilitada: 641,53 m2, observaciones: sup. desc. 156,70 m2 – sup. cub. 484,83 m2; a **Inspecciones Técnicas Pompeya S.R.L.** representada por su gerente Verónica Cristina Zink (DNI 24.335.343) con domicilio en Tte. Gregorio Pomar 3850 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Saenz 107 CABA.

Solicitante: Inspecciones Técnicas Pompeya S.R.L.

EP 223

Inicia: 4-6-2015

Vence: 10-6-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 14.111.153-MGEYA-MGEYA/15

La Noria Ibiza S.A. con domicilio en Tucumán 451, CABA., comunica que transfiere a **Tas Buenos Aires S.A.** con domicilio en Viamonte 1454, 2° piso, CABA; la habilitación municipal sito en Tucumán 449 PU/451-53 PB- PI. 1º-2º SS-PI 1º al 11º; CABA que funciona como (700.120) Hotel con servicio de comida habilitado por Expediente N° 6243/05, Decreto N° 2516/1998 otorgada con fecha 9/3/2006; Superficie Habilitada 3156.83 m2. Observaciones: Se otorga con una capacidad de 82 habitaciones para 153 alojados. Reclamos de ley en el domicilio del local a transferir.

Solicitantes: Alejandro Marangoni (Presidente La Noria Ibiza S.A.)
Julio César Nores (Apoderado Tas Buenos Aires S.A.)

EP 224

Inicia: 5-6-2015

Vence: 11-6-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 14.305.004-MGEYA-MGEYA/15

Walsa S.A. transfiere a **Mijormi S.R.L.** la habilitación del comercio sito en la calle Arenales 1251, planta baja, planta primer piso y planta segundo piso y sus respectivos entresijos (tres en total) y Azotea, habilitado por Expediente N° 54.326/1997, que funciona como Comercio Minorista de cuadros, marcos y espejos enmarcados. de artículos publicitarios, carteles, displays, y objetos de señalización. Comercio Minorista de antigüedades, objetos de arte. Comercio Minorista de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería. Comercio Minorista de muebles en general, productos de madera, y mimbre. Colchones y afines. Galería de arte. 603030, 603080, 603120, 603200, 603400, 604220. Con una superficie de 869,30 m2.

Solicitante: Mijormi S.R.L.

EP 225

Inicia: 8-6-2015

Vence: 12-6-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 14.110.008-MGEYA-MGEYA/15

Lisandra Sikorski con domicilio en Palestina 1180/84, CABA. Comunica que transfiere a **Vrillant S.R.L.** con el mismo domicilio; la habilitación municipal sito en Palestina 1180/84, P.B.; pisos 1° y 2°; CABA, que funciona como Hotel sin servicio de comida (700110) habilitado por Expediente N° 73.239/08, Disposición N° 3433/DGHP/2010; con una superficie de 276.47m2, capacidad máxima 7 (siete) habitaciones y 15 (quince) alojados. Se acoge a los beneficios de la Resolución N° 309/SJySu/04. Se acoge a los beneficios de la Ordenanza N° 40.905 y Disposición N° 886/DGHP/03, toda vez que justifica la preexistencia de los patios. Sujeto al cumplimiento de contar con plan de evacuación según Ley N° 1346. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitante: Lisandra Sikorski

EP 226

Inicia: 8-6-2015

Vence: 12-6-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 14.104.039 -MGEYA-MGEYA/15

Donny Martinez Leon (DNI. 92804581), comunica que transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Beauchef 715, P.B., PS, UF.1, Habilitado por Expediente N° 84.814/2005, Disposición N° 2804/DGHP-2006, para el rubro de: (604110) peluquería y barbería (604604120) Salón de Belleza (1 ó más gabinetes) superficie habilitada 44.05 m2, observaciones: siempre que trabaje su titular y/o un oficial a **Cuestas Martinez Olga Fausta** (DNI. 93348988). Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitantes: Donny Martinez León
Cuestas Martinez Olga Fausta

EP 227

Inicia: 8-6-2015

Vence: 12-6-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 14.095.793-MGEYA-MGEYA/15

Adrián Sergio Pantano Llaber (DNI 12.713.695) con domicilio en Capdevila 3281 CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Baigorria 5071 y Nogoyá 5078/5080 PB CABA para funcionar en el carácter de (604.070) garage comercial, por Expediente N° 1.531.029/2009, mediante Disposición N° 5547/DGHP/2010, otorgada en fecha 18/5/2010, superficie habilitada: 1203,44 m2, observaciones: presenta plano conforme a obra de servicios contra incendio y certificado final N° 480/09 por Exp. N° 69589/08 posee 39 cocheras 1 especial y 2 para ciclomotores; a **Lorena Vanesa Lodato** (DNI 27.769.093) con domicilio en Av. Nazca 1827, CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Baigorria 5071, CABA.

Solicitantes: Adrián Sergio Pantano Llaber
Lorena Vanesa Lodato

EP 228

Inicia: 8-6-2015

Vence: 12-6-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 14.344.761-MGEYA-MGEYA/15

Miguel Ángel Lopardo con domicilio en Gral. Urquiza 1263, CABA. Comunica que transfiere a **Orlando Néstor Zamorano** con domicilio Rawson 40, CABA, la habilitación municipal sito en Av. Independencia 4148, PB que funciona como Garage Comercial, habilitado por Expediente N° 58029/1977, mediante Disposición N° 1151/DGHP/1981, otorgada en fecha 25/3/1981. Se registra mediante el Sistema Informático mencionado precedente, constancia de una Ampliación de Rubro, a nombre de Miguel Ángel Lopardo, para funcionar en el carácter de (603.140) Com. Min. de rodados en general, bicicletas, motocicletas, motos. (603.300) Com. Min. exp. y vta. de automotores, embarcaciones y aviones, por Expediente N° 52613/1987, mediante Disposición N° 16174/1987, otorgada en fecha 20/11/1987.

Solicitantes: Miguel Ángel Lopardo
Orlando Néstor Zamorano

EP 229

Inicia: 8-6-2015

Vence: 12-6-2015

Transferencia de Habilitación - Expediente N° 14.315.672-MGEYA-MGEYA/15

El Sr. **Ricardo Grin**, transfiere la habilitación municipal a **RF Competición S.R.L.**, del local ubicado en Deán Funes 1957, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de Taller de reparación de vehículos automotores, Taller de soldadura autógena y eléctrica, Taller de chapistería como actividad principal o como actividad complementaria, Taller de pintura con máquina pulverizadora como actividad principal o complementaria, por Expediente N° 40022/1979 otorgada en fecha 4/7/1979.

Observaciones: Se extiende duplicado de plancheta de habilitación por retención indebida a la anterior, mediante registro 1131791/AGC/2009, por Disposición N° 9349/DGHP/2009. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: María Laura Vila

EP 230

Inicia: 8-6-2015

Vence: 12-6-2015

Transferencia de Habilidadación - Expediente N° 14.325.705-MGEYA-MGEYA/15

Cliba Ingeniera Ambiental S.A. con domicilio en la Av. Leandro N. Alem 1050, 9° piso, C.A.B.A. comunica que transfiere la habilitación a favor de **Cliba Ingeniera Urbana S.A.** con domicilio en la calle Jerónimo Salguero 3800 de esta Ciudad, el local sito con frente a la calle Jerónimo Salguero 3800, P.B., P.A. calle alternativa Sarmiento 3800, obra constancia de Habilidadación para funcionar en carácter de (503.216) Guarda y mantenimiento integral de vehículos, por Expediente N° 84359/2007, mediante Disposición N° 7092/DGHP/2008 otorgada en fecha 29/9/2008. Superficie habilitada 4233.34 m2. Libre de toda deuda y gravámenes, impuestos o multas, inhibiciones o embargos y sin personal. Reclamos de Ley en el domicilio de la calle Jerónimo Salguero 3800, P.B., de esta Ciudad.

Solicitante: Cliba Ingeniera Ambiental S.A.

EP 231

Inicia: 8-6-2015

Vence: 12-6-2015

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD MENTAL

TALLERES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIÁTRICA

Notificación - E.E. N° 6.755.620-MGEYA-TPRPS/14

La directora de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica dependiente del Ministerio de Salud, notifica al agte. **Monteros, Ezequiel Carlos** D.N.I 26.734.688 - F.M. N° 454.329, por Resolución N° 572-SSGRH/15 ha quedado cesante.

Asimismo se informa que conforme los términos del art. 60 del Decreto N° 1510/97, el interesado podrá interponer recurso de reconsideración, atento lo dispuesto por el art. 103 del citado decreto de los 10 días de la notificación. Queda usted notificado.

Graciela Russo
Directora

EO 495
Inicia: 8-6-2015

Vence: 10-6-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS DOCENTES

Notificación - Expediente Nº 1.522.975-MGEYA/13

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, dependiente del Ministerio de Educación notifica al agente: ARRIETA, Alejandra María Eugenia (DNI Nº 22.472.046), de los términos de la Disposición Nº 3776/DGPDYND/2014 de fecha 19/06/2014, cuyos artículos se transcriben a continuación:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE DISPONE:

Art. 1: EFECTIVÍCESE el cese administrativo desde el 25/03/2013 de la docente ARRIETA, Alejandra María Eugenia (DNI Nº 22.472.046) en sus cargos de Profesora de Matemática, 04 hs, en 1º año División "A", interina, turno vespertino, de Profesora de Matemática, 04 hs, en 1º año División "B", interina, turno vespertino y de Profesora de Matemática, 04 hs, en 2º año División "A", interina, turno vespertino en el CENS Nº 15 D.E. 6º.

Art. 2: DÉJASE Dejase establecido que en caso de reincidencia el agente será pasible de la Sanción contenida en el Art. 36 inc. f) del Estatuto del Docente mediante el procedimiento establecido en el Art. 39 del mismo cuerpo legal.

Art 3: REGÍSTRESE. Comuníquese por copia a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, a la Junta de Disciplina y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal - Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente - .Notifíquese al interesado, conforme lo establecido en el Art. 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Decreto Nº 1510/GCBA/97, haciéndole saber que la presente Disposición no agota la vía administrativa y contra ella dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada podrá interponer Recurso de Reconsideración y/o Jerárquico de conformidad a lo dispuesto en los arts. 51 y 57 de la Ordenanza Nº 40.593. Cumplido, archívese.

María del Carmen Caballero
Gerente Operativa

¹ ART. 51 Estatuto del Docente – Ordenanza Nº 40.593: "El recurso de reconsideración o reposición podrá interponerse contra todo acto administrativo dictado con carácter definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo. Deberá deducirse dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el acto y será resuelto por el mismo organismo o autoridad que lo dictó, dentro de igual plazo."

² ART. 53 Estatuto del Docente – Ordenanza Nº 40.593: "El recurso de apelación procederá contra todo acto administrativo dictado con carácter definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo y podrá deducirse de dos maneras: a) En subsidio: Presentándolo en forma conjunta con el de reconsideración. b) En forma

directa: Omitiendo la reconsideración. En este último caso, también el plazo para su interposición será de diez (10) días hábiles, para ser resuelto por el organismo o autoridad competente, en igual lapso.”

³ ART. 56 Estatuto del Docente – Ordenanza N° 40.593: “ El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida la tramitación del reclamo o pretensión del docente. No será necesario haber deducido previamente los recursos de reconsideración y apelación. Si se los hubiere interpuesto no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, pero se podrá mejorar o ampliar los fundamentos.”.

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - Nota N° 12295059/15

"Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales exhumados de las sepulturas ubicadas en la Sección 4, Manzana 7, Tablones 24 y 25, Sección 4, Manzana 8 y Sección 4, Manzana 9 del Cementerio de la Chacarita, las cuales no registran domicilio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días hábiles deberán comparecer al citado Cementerio y proceder a retirar dichos restos que se encuentran reservados en el Depósito Pabellón 8 de la citada necrópolis, a los fines de efectuar su traslado o cremación, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia de remitirlos al osario general, de conformidad a los términos del artículo 21º de la Ley N° 4977 B.O.C.B.A. N° 4443, 23/07/2014)".

Eduardo Rafaela Somoza
Directo General

EO 479
Inicia: 2-6-2015

Vence: 16-6-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 60.678-MGEYA/12

La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **Davalos Martínez Lilian Celeste**, los términos de la Resolución N° 1070/DGR/15, de fecha 13 de mayo de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Impugnar la liquidación efectuada por la contribuyente **Davalos Martinez Lilian Celeste**, inscripta de oficio como Contribuyente Local en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1254764-06, CUIT N° 27-94313649-7, con domicilio fiscal sito en la calle Alvarado N° 3261 (Comuna N° 4) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fojas 171, 173 y 177), cuya actividad detectada sujeta a tributo consiste en "Ventas al por menor de vino y otras bebidas en forma conjunta", respecto al período fiscal 2012 (02° anticipo mensual).

Artículo 2°: Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, por los períodos fiscales 2010 (06° a 12° anticipos mensuales), 2011 (01° a 12° anticipos mensuales), y 2012 (01° y 02° anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°: Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incurso en la figura de defraudación fiscal, aplicándole una multa de pesos un millón sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis con 68/100 (\$ 1.065.476,68.), la cual se encuentra compuesta por el equivalente al 200% del impuesto defraudado (\$ 532.738,34.-), conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°: Intimar a la contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingrese la suma de pesos quinientos treinta y dos mil setecientos treinta y ocho con 34/100 (\$ 532.738,34.), que resulta adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 75 del Código Fiscal T.O. 2014, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5237 (B.O. N° 4550, de fecha 30/12/2014), la Ley N° 5196 (B.O. N° 4564, de fecha 22/01/2015) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de pesos un millón sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis con 68/100 (\$ 1.065.476,68.-), debiendo acreditar su pago en esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° inciso 12 del Código Fiscal citado y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición, sita en Viamonte 900 -Anexo edificio Esmeralda 638 4° piso- a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 5°: Intimar a la contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de

su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 6°: Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal, y por publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme a lo dispuesto en el artículo 32, incisos 1° y 6° del Código Fiscal T.O. 2014, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5237 (B.O. N° 4550, de fecha 30/12/2014), la Ley N° 5196 (B.O. N° 4564, de fecha 22/01/2015) y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese. **Tujsnaider**

ANEXO

Demian Tujsnaider
Director General

EO 491
Inicia: 4-6-2015

Vence: 8-6-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 2.087.285-MGEyA/12 e incorporado el Expediente N° 166.273-MGEyA/12

La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente AM DISTRIBUCIONES S.R.L., a los responsables solidarios **Servando Eduardo Rodríguez** y **Nestor Omar Gil** y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, los términos de la Resolución N° 1088/DGR/15, de fecha 14 de mayo de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente AM DISTRIBUCIONES S.R.L., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente del Régimen de Convenio Multilateral bajo el N° 901-539736-1, CUIT N° 30-71120172-2, con domicilio fiscal sito en la Avenida Directorio N° 4770, Comuna N° 9, de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo es la de "Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p. en comercios especializados" con respecto a los períodos fiscales 2010 (2° a 12° anticipos mensuales) y 2011 (1° a 12° anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente a los Gerentes de la firma, señor Servando Eduardo Rodríguez, L.E. N° 4.555.216, con domicilio sito en la Avenida Emilio Castro N° 7449, Comuna N° 9, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y señor Nestor Omar Gil, D.N.I. N° 20.513.816, con domicilio en Pasaje Los Recuerdos N° 536, también de la Comuna N° 9, de esta Ciudad y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 4° y 5°), 12, 14 (inciso 1°) y 108 del Código Fiscal T.O. 2014, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5237, la Ley N° 5196 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 4º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente AM DISTRIBUCIONES S.R.L., a los Gerentes de la firma, señor Servando Eduardo Rodríguez, y señor Nestor Omar Gil, y/o a quien hasta la actualidad resulte responsable, para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.

Artículo 5º.- Hacer saber a la contribuyente que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Administración. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas los días martes o viernes - o el siguiente hábil si alguno fuera feriado inmediato siguiente a la fecha de suscripción de la respectiva resolución.

Artículo 6º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 7º.- Intimar a AM DISTRIBUCIONES S.R.L., para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 109 y 110 del Código Fiscal T.O. 2014, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5237, la Ley N° 5196 y disposiciones concordantes de años anteriores, todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 8°.- Intimar a AM DISTRIBUCIONES S.R.L., a los Gerentes de la firma, señor Servando Eduardo Rodríguez, y señor Nestor Omar Gil, y/o a quien hasta la actualidad resulte responsable, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y los responsables solidarios la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y a los responsables solidarios en los domicilios indicados en el artículo 3° de la presente, y en el domicilio fiscal de la sociedad y mediante la publicación de edictos, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2014, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5237 (B.O. N° 4550, de fecha 30/12/2014), la Ley N° 5196 (B.O. N° 4564, de fecha 22/01/2015) y disposiciones concordantes de años anteriores.

Tujsnaider

ANEXO

Demian Tujsnaider
Director General

EO 492
Inicia: 4-6-2015

Vence: 8-6-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente N° 779.928/11

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Código Fiscal (t.o. 2014) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO TAVERGUIS LTDA., inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos-contribuyente local N° 1167288-09, CUIT N°30-70961584-6 con domicilio fiscal en la calle Del Barco Centenera 1878 PB, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 779928/2011 , Cargo N° 16414/ 2014 se encuentra comprendido a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 93 Código Fiscal (t.o. 2014), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición de la agente AJARGO, MARÍA LAURA , F.C. 467.282, dependiente del Departamento "F" de la dirección de Fiscalización Interna y Operativos Masivos de esta Dirección General de Rentas-AGIP , la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 187 y 188 del código fiscal t.o. 2014:

- 1) Exhiba original y aporte copia del Acta Constitutiva de la Cooperativa.
- 2) Exhiba original y aporte copia de Habilitación Municipal y Libro de Habilitación Municipal.
- 3) Listado de los locales de la empresa, indicando domicilio, como así también Form. 446/C.
- 4) Exhiba originales de declaraciones Juradas de anticipos mensuales, y los correspondientes comprobantes de pago efectuados por los años no prescriptos, Impuesto a los Ingresos Brutos.
- 5) Exhiba originales y aporte copia de las declaraciones juradas anuales de Ingresos Brutos de los períodos no prescriptos.
- 6) Exhiba original de declaraciones Juradas correspondientes a los Impuestos: Valor Agregado desde 01- 2012 a la fecha y DDJJ Ganancias del año 2012 y 2013 con su correspondientes papeles de trabajo.
- 7) Exhiba libros societarios si correspondiere.
- 8) Dos últimos balances comerciales cerrados certificados por Contador Público.
- 9) Aporte copia del formulario de reempadronamiento como sujeto exento en el impuesto a los ingresos brutos.
- 10) Nota con carácter de declaración jurada indicando: a) la actividad desarrollada y porcentaje de tercerización del proceso productivo; b) circuito actual de compras y ventas y c) cantidad de empleados último mes.
- 11) Listado de bancos y/o entidades financieras con las que opera, adjuntando copia

de los extractos bancarios de los meses de julio, agosto y septiembre de 2013 y 2014.

12) Todos los contratos comerciales y de locación celebrados desde el 2009 a la fecha., Detalle con la identificación de los Bienes Muebles registrables, o Inmuebles, con indicación del domicilio o lugar de radicación, número de la partida de contribución ABL, y último comprobante de pago.

13) Exhiba libro de Sueldos y Jornales – Ley Nº 20.744 y formulario DDJJ mensuales SIJP, por el último mes declarado adjuntando nomina de empleados de corresponder.

14) Nota con carácter de Declaración Jurada del contribuyente, detallando Contribuciones por Publicidad y comprobantes de pago de corresponder.

De constatare el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 14 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 101 del Código Fiscal (t.o. 2014).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 22 del Código Fiscal (t.o. 2014) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del Código Fiscal (t.o.2014), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación 1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía 2) Será pasible de ser incluido en el Padrón de Alto Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución Nº 924/AGIP/2012 .

Se notifica que el segundo día martes hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa F, Dirección de Fiscalización Interna y Operativos Masivos de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 1º. Piso, sector Esmeralda, de 9:00 a 12:30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevé el art. 189 y 190 del Código Fiscal (t.o. 2014), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 101, 105 y 106 del Código Fiscal (t.o. 2014).

Hugo Alberto Slipak

Director de Fiscalización Interna y Operativos Masivos

EO 496

Inicia: 8-6-2015

Vence: 10-6-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente Nº 649.030/14

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2014) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber al contribuyente BLANCO ESPECIAL SA, inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 1244264-10, CUIT N° 30-71185395-9 con domicilio Fiscal en Lima 131 1°Piso Of. M de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N°6490301/14, Cargo N° 2015-017945 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 93 Código Fiscal (t.o. 2014), se intima a que se presente titular o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición de la agente Luis L. Madelaire F. C. N° 270.451, dependiente del Departamento Planificación y Selección, Dirección Planificación, Asignación y Normas, de la Dirección General de Rentas - AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 164 del código fiscal t.o. 2014:

1. Exhibir original y entregar copia de D.N.I y en caso de no presentarse Titular, deberá presentarse persona responsable debidamente autorizada por Poder Especial y/o Carta Poder Resolución 1013/2011 con D.N.I.
2. Exhibir original y entregar copia de la Habilidad Municipal
3. Exhibir original y entregar copia de Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, declaraciones juradas correspondientes a los anticipos mensuales, declaraciones juradas anuales y comprobantes de pagos a partir del período 12/2009 a la fecha.
4. Entregar constancia de inscripción ante la AFIP.
5. Listado de inmuebles indicando domicilio, destino o utilización y detalle de Bienes Muebles registrables o Inmuebles, con indicación del domicilio o lugar de radicación.
6. Exhibir Subdiarios de IVA Compras y Subdiarios de IVA Ventas y formularios DD.JJ. mensuales F931, por los períodos 01/2013 a la fecha.
7. Detalle de retenciones y percepciones sufridas declaradas durante los períodos 01/2013 a la fecha, poniendo a disposición del actuante la totalidad de los comprobantes respaldatorios.
8. Exhibir original y entregar copia de los formularios de adhesión a los planes de facilidades de pagos, con sus comprobantes de pagos respectivos, si los hubiere.
9. Describa y explique de manera detallada mediante nota con carácter de Declaración Jurada la principal actividad y las secundarias que realiza. Asimismo se requiere detallar en la misma la modalidad operativa.
10. Listado de locales/sucursales y puntos de venta con domicilios que posee la contribuyente en el país.
11. Exhiba comprobantes de Facturación, Notas de Débito-Crédito, Remitos, Ordenes de compra de clientes, Tickets Controlador Fiscal y otra documental emitida por el contribuyente a la fecha. Periodos 01/2013 a la fecha.
12. Detallar mediante nota con carácter de Declaración Jurada los cinco principales proveedores y clientes acompañando una fotocopia de factura elegida al azar.
13. Declaraciones Juradas del IVA y de Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales correspondientes al período 01/2013 hasta la fecha actual.

14. En caso de corresponder detallar los alquileres pagados 01/2013 a la fecha, acompañando los recibos de pago, original y copia del contrato de alquiler de cada local donde desarrolle la actividad.

15. Justifique la Diferencia de Retenciones/ Percepciones computadas en la Declaraciones Juradas conforme surge de la comparación con la Base de Datos AGIP/RENTAS.

De constatarse el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 15 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 101 del Código Fiscal (t.o. 2014).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 23 del Código Fiscal (t.o. 2014) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del Código Fiscal (t.o.2014), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación .1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía 2) Será pasible de ser incluido en el Padrón del Alto Riesgo Fiscal según RG 918/AGIP/2013.

Se notifica que el primer día viernes hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente el titular o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento de Planificación y Selección, Dirección Planificación, Asignación y Normas de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 1er Piso, sector Esmeralda, de 9:00 a 12:30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo provee el art. 189 del Código Fiscal (t.o. 2014), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 101, 102 y 105 del Código Fiscal (t.o. 2014).

Ana Lía Santora

Directora de Planificación, Asignación y Normas

EO 493

Inicia: 4-6-2015

Vence: 8-6-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS

Notificación - Nota N° 9403-IVC/08

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sra. **Fernández, Claudia Marcela** (DNI: 20.647.952); y/o eventuales ocupantes, que por DISFC-2015-364-IVC de fecha 29-05-2015, se rescinde el boleto de compraventa, celebrado 20/07/1992, respecto de la unidad, ubicada en el BLOCK N° 3, Piso 17°, dto. "D", B° SAVIO III, (U.C. N° 67.379); por el incumplimiento de las cláusulas octava y décimo primera, en los términos de las cláusulas décima y décimo segunda, del citado instrumento, según lo actuado en la Nota N° 6586/CMV/2001.

Asimismo, se le hace saber al interesado, que la Disposición dictada es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Federico Lagorio
Gerente

EO 487
Inicia: 4-6-2015

Vence: 8-6-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS

Notificación - Expediente N° 13.890.062-MGEYA-IVC/14

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. **Cabrera, Sergio Darío** (D.N.I. N°11.979.353) y a la Sra. **Dray, Lidia Mabel** (D.N.I. N° 12.432.221) que por DISFC-2015-368-IVC de fecha 28-05-2015, se ha procedido a rescindir el Contrato de Aportes para la Construcción en relación a la U.C. N° 80.423 ubicada en el Block 27, Piso 3° Dpto. "C", Barrio Rivadavia II, Capital Federal por el incumplimiento de la cláusula SEGUNDA, en los términos de la cláusula CUARTA del citado instrumento conforme lo actuado en el EE-2014-13890062-MGEYA-IVC.

Asimismo se le hace saber a los interesados que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Federico Lagorio
Gerente

EO 488
Inicia: 4-6-2015

Vence: 8-6-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS

Notificación - Expediente N° 16.748.764-MGEYA-IVC/14

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. Sr. **Ollero, Sergio Fidel** (DNI: 7.686.821) y/o eventuales herederos; que por DISFC-2015-366-IVC, de fecha 29-05-2015; se rescinde el boleto de compraventa, respecto de la vivienda ubicada en el block 123, Piso 14°, Dto. "D", de Savio, designada como U.C. N° 41293.

Asimismo, se le hace saber al interesado, que la Disposición dictada es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N°1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Federico Lagorio
Gerente

EO 489
Inicia: 4-6-2015

Vence: 8-6-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS

Notificación - Expediente N° 6.501.652-MGEYA-IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber al Sr. **Cruz Torres Santos** (DNI N° 94.287.816) que por Acta de Directorio N° de fecha , se ha procedido a dejar sin efecto el Acta de Tenencia Precaria oportunamente suscripta por transgredir su titular la cláusula Quinta (5°) y Séptima (7°) en los términos de la Décima (10°) y Décimo Primera (11°) del citado instrumento, en relación a la U.C. N° 100.726 sita en el Complejo 180 Viviendas, B°. La Fábrica, intersección Av. Fco. Fernández de la Cruz y Lacarra, Edificio "G", 2° piso, Dpto. "146".

Se hace saber asimismo a los interesados que el Acta de Directorio dictada es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (conf. Art.103, 107 y ss Decreto 1510/CABA/97) quedando así agotada la vía administrativa, sin perjuicio de lo cual podrá, a su exclusivo criterio interponer recurso de alzada conforme lo dispuesto en el Art. 113 del Decreto mencionado.

La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (Art. 62 Ley citada).

Federico Lagorio
Gerente

EO 490
Inicia: 4-6-2015

Vence: 8-6-2015

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE RÉGIMENES ESPECIALES

Citación- Sumario Nº 309/08

Nota Nº 215/15.

Se cita por tres (3) días al **Sr. Javier Fígoli**, DNI: Nº 17.015.647, a fin de notificarlo, en el Sumario 309/08, que se instruye mediante el expediente Nº 48832/2008 e incorporado, en trámite ante la actuaría a cargo de la Dra. **Laura Irene Gutierrez** de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 1345, 8º "A", de la Ciudad de Buenos Aires, de la vista conferida por cinco (5) días para que presente si lo considera conveniente- memoria escrita (alegato) de todo lo actuado. Se hace saber que el plazo comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación.

Alina Szraibman
Director

EO 494
Inicia: 5-6-2015

Vence: 9-6-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 13

Notificación (Oficio Judicial E.E. N° 13729376/DGTAD/2015)

Carátula: “PÉREZ GONZALEZ, VALENTÍN, S/INFR. ART(S). 189 BIS PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL – CP (P/L 2303)”

Causa N° 12332/13 (INTERNO N° 84/D/15)

Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n°13, Secretaría única

Causa N° 12332/13 (interno n°84/D/ 15)

Autos: “PEREZGONZALEZ, VALENTIN s/infr. art (s). 189 bis, Portación de arma de fuego de uso civil - CP (p/ L 2303)”

Fiscal: Dr. Martín López Zavaleta, interinamente a cargo de la Fiscalía del fuero n°21.

Defensa: Dr. Sebastián Ortega (T° 96 F° 166 C.P.A.C.F.)

Destinatario: Valentín Pérez Gonzalez, titular del D.N.I. n° M4.126.216.

Delito: Art. 189 bis., apartado 2, primer párrafo, del Código Penal.

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. a fin de notificar a Valentín Pérez Gonzalez que deberá comparecer dentro de los tres (3) días de notificado ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 13, a efectos de informar su domicilio real, retirar un oficio dirigido al Registro Nacional de Reincidencia, con el objeto de que dicha dependencia le extraiga cuatro juegos de fichas dactiloscópicas e informe los antecedentes que pudieran registrar, y estar a derecho bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y disponer su inmediata captura. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: ///nos Aires, 29 de mayo de 2015. En atención a lo informado por la Comisaría 50° de la P.F.A. a fs. 18, y al silencio guardado por la Defensa, pese a la intimación cursada a fs. 19 y 21 vta., publíquense edictos de estilo por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. a fin de notificar a Valentín Pérez Gonzalez que deberá comparecer dentro de los tres (3) días de notificado ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 13, a efectos de informar su domicilio real, retirar un oficio dirigido al Registro Nacional de Reincidencia, con el objeto de que dicha dependencia le extraiga cuatro juegos de fichas dactiloscópicas e informe los antecedentes que pudieran registrar, y estar a derecho (cfr. art. 63 del C.P.P.C.A.B.A.); ello bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y disponer su inmediata captura (cfr. art. 63 y 158 del C.P.P.C.A.B.A.). Notifíquese lo aquí dispuesto a la Defensa mediante cédula a diligenciar en el día de su recepción, y líbrese oficio de estilo al Boletín Oficial de la C.A.B.A., con la finalidad antes enunciada. Fdo.: P.R.C.M. María Martínez Vega -Juez-; Ante mí: Jonathan R. Barraud – Secretario”.

Publíquese por el término de CINCO (5) días.

María Martínez Vega

Juez

OJ 156
Inicia: 5-6-2015

Vence: 11-6-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 16

Notificación (Oficio Judicial E.E. N° 14092246/MGEYA/2015)

Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS TAPIA. ORLANDO RAUL S/INF.ART. 149 BIS CP"

Causa N° 14019-01/14

En el marco de la causa nro. 14019-01/14, caratulada "**LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS TAPIA. ORLANDO RAUL S/INF.ART. 149 BIS CP**" en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas n°16, con fecha **1 de junio de 2015**, se dispuso: "Por recibido, en atención a lo solicitado por las partes, déjese sin efecto la audiencia de juicio prevista para el día 3 de junio de 2015 a las 10.30 hs. Asimismo, teniendo en consideración que se intentó notificar en forma personal a Orlando Raúl Tapia con resultados negativos, desconociéndose incluso los datos de su actual domicilio, ordénese mediante oficio la publicación de edictos por el término de 5 días consecutivos, desde el 8 al 12 de junio del corriente año, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, al solo efecto de notificar al nombrado que deberá comparecer a la Secretaría del Juzgado a mí cargo, a los efectos de informar su actual domicilio y fijar residencia, y retirar el oficio dirigido a la Oficina Central de Identificación del Ministerio Público Fiscal, a fin de que se extraigan fichas dactiloscópicas, bajo apercibimiento de **declarar su rebeldía y captura**" Fdo. Claudia Amanda Alvaro, Jueza. Ante mí Ezequiel Martín Quaine, Secretario.-

Ezequiel Martín Quaine
Secretario

OJ 158
Inicia: 8-6-2015

Vence: 12-6-2015

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL SUDESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 14111919/MGEYA/2015)

Carátula: "MOREYRA, MARCELA BEATRIZ – ART: 181 INC. 1 CP"

Caso MPF 64384

POSF tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Funcionario de la Unidad de Tramitación Común, de la Unidad Fiscal Sudeste, sita en la calle Bartolomé Mitre Nº1735 piso 3º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (TE 5295-2500 int.2436), en el marco del **CASO MPF 64384**, caratulado "**MOREYRA, MARCELA BEATRIZ - Art:181 inc. 1 CP**", que tramita por ante la Fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº17, con el objeto de solicitar se publiquen edictos en el Boletín Oficial CABA por el término de cinco (5) días a fin de hacer saber a Marcela Beatriz Moreyra, DNI 28.836.841, que deberá apersonarse en esta Fiscalía en el plazo de 5 días desde la última publicación a fin de celebrar la audiencia dispuesta en el art.161 del CPPCABA, bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía en caso de incomparecencia injustificada (conforme lo dispuesto en los artículos 63, 158 y 159 del CPPCABA). Fdo. Dr. Juan Rozas, Fiscal.

Gastón López García
Prosecretario

OJ 157
Inicia: 5-6-2015

Vence: 11-6-2015



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

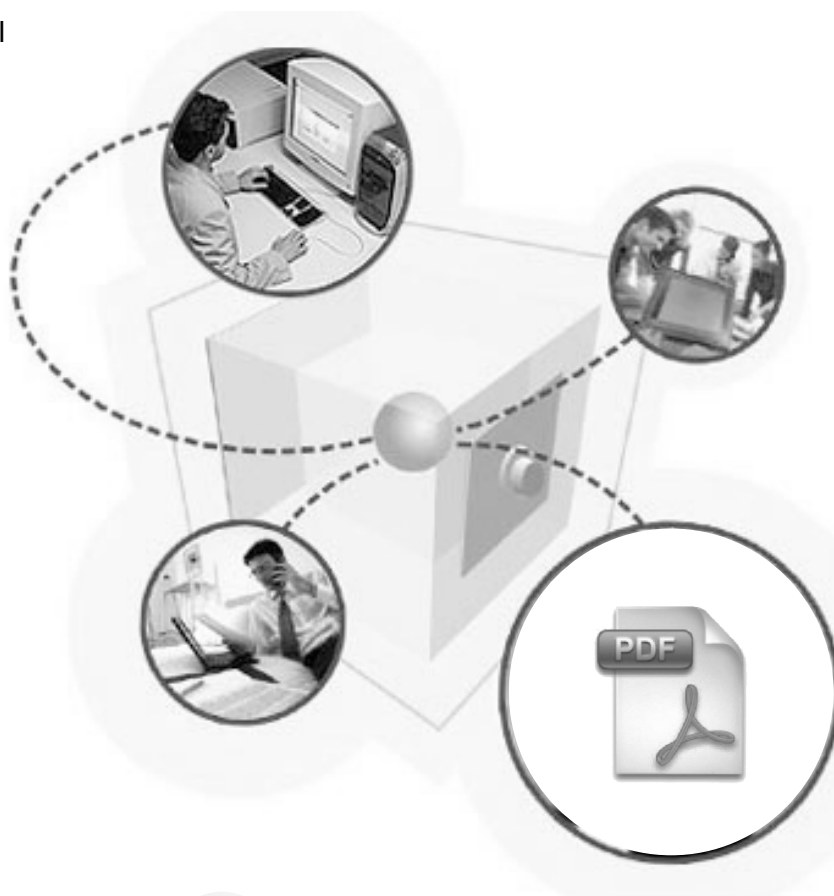
Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY N° 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
Walter Medina



Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

 5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar